

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 7  
DEL 30 DE ENERO DE 2013

## AVION PRESIDENCIAL

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:**

El siguiente punto del orden del día es: dictámenes en sentido negativo. Se informa a la asamblea que, en cumplimiento del artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria los dictámenes en sentido negativo que a continuación se discutirán.

Proceda entonces la Secretaría a dar lectura a sus encabezados.

**El Secretario senador Fidel Demédicis Hidalgo:** «Dictamen de la Segunda Comisión, con puntos de acuerdo por los que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se solicitan a la Secretaría de la Defensa Nacional un informe sobre la seguridad del avión presidencial Boeing 787 y la suspensión del proceso de compra

**Honorable Asamblea**

Con fecha 23 de enero de 2013 a la Segunda Comisión Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, Primer Receso del Primer Año del Ejercicio, Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de la Defensa Nacional, un informe sobre la seguridad del avión presidencial Boeing 787 y suspender el proceso de compra, suscrita por el Senador Mario Martín Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los Legisladores integrantes de esta Comisión, realizaron el estudio y análisis de los planteamientos de la proposición de mérito, a fin de valorar su contenido, deliberar y señalar las consideraciones que integran al presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78, fracciones III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los

Estados Unidos Mexicanos; 58, 87, 88, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Segunda Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el presente dictamen, en relación con la siguiente:

**Metodología**

En el apartado denominado “I. ANTECEDENTES”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen del referido proyecto y de los trabajos previos de la Comisión.

En el apartado denominado “. II CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO”, se reproducen los resolutivos a efecto de puntualizar la propuesta a estudio así como las principales consideraciones contenidas en la Proposición.

En el apartado “III. CONSIDERACIONES”, se expresan los razonamientos y argumentos generales de los integrantes de la comisión que dan sustento al presente dictamen.

**I. Antecedentes**

1. Con fecha 23 de enero de 2013 el senador Mario Martín Delgado Carrillo del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrático, presentaron Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de la Defensa Nacional, un informe sobre la seguridad del avión presidencial Boeing 787 y suspender el proceso de compra.

2. En la sesión correspondiente a la fecha señalada en el numeral anterior, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, instruyó que la proposición señalada en el proemio del presente documento fuera turnada a la Segunda Comisión Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, para su estudio y dictamen correspondiente, con el número de oficio D.G.P.L. 62-II-4-362 fue recibido con fecha de 24 de enero de 2013.

3. Con fecha del 25 de enero 2013 se envió, por correo electrónico a los integrantes de esta comisión, el punto de acuerdo en comento para su respectivo análisis.

4. Los miembros de esta Segunda Comisión, en reunión de trabajo procedimos a la elaboración del presente dictamen, mismo que se hace al tenor siguiente:

## II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

El autor de la proposición, en síntesis, justifica el punto de acuerdo cuya emisión solicita de esta soberanía en los siguientes argumentos:

1. Que en el mes de julio de 2012, la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) presentó el proyecto para adquisición de un avión presidencial. En aquel momento, el proyecto de adquisición presentado por el gobierno federal causó controversia considerando el valor presentado en el proyecto de adquisición por 667 millones de dólares más aproximadamente 83 millones de dólares de mantenimiento, que dan un total de 750 millones de dólares; en comparación con el valor comercial del mismo por 206.8 millones de dólares.

2. El avión que está en proceso de adquisición por parte del gobierno federal forma parte de la línea denominada 787 o Dreamliner, producido por Boeing Commercial Airplanes<sup>1</sup> (Boeing) y se trata del 787 – 8. De conformidad con la información de la empresa, ésta es una nueva línea de aviones de pasajeros de tamaño medio, la cual se lanzó para ofrecer un avión que brinda mayor eficiencia en su operación, debido a la velocidad<sup>2</sup> y al ahorro en el consumo de combustible, ya que le permite utilizar un 20% menos de combustible que cualquier otro avión de su tamaño en trayectos similares. El 787 – 8 y el más largo 787 -9 tiene entre 200 y 300 lugares para pasajeros, dependiendo de la configuración de asientos que se elija.

3. La nueva línea de aviones 787 realizó su primer vuelo en diciembre de 2009, siendo que el primer avión de la línea fue entregado, en septiembre de 2011, a All Nippon Airway (ANA), aerolínea que realizó el primer pedido por 50 aviones de ésta línea.

4. Considerando la información publicada por Boeing, en un año, contado a partir de la primera entrega, la empresa duplicó la producción de su nueva línea de aviones 787. Es así que para noviembre de 2012, la produc-

ción del Boeing 787 alcanzó un promedio por mes de producción de 5 aviones. Siendo que para esa fecha ya se habían construido aproximadamente 83 aviones de la nueva línea y 35 aviones han sido entregados a 8 aerolíneas. El programa de producción de esta línea tiene más de 800 pedidos por 58 diferentes clientes alrededor del mundo. Para 2013 pretenden tener una producción de 10 aviones por mes.

5. A mediados del mes de enero de 2013, se dio a conocer que la nueva línea de aviones Boeing 787 Dreamliner ha presentado diversas fallas relacionadas principalmente con las baterías y el combustible, lo que ha puesto en riesgo y alerta a las aerolíneas y a las autoridades federales de aviación de Estados Unidos. Lo anterior es así, considerando que las fallas se han agudizado al presentarse las fallas en diversos casos.

6. El miércoles 16 de enero de 2013, tras presentarse un aterrizaje de emergencia en Japón, incidente que se sumó a otros seis registrados en Japón desde el pasado 7 de enero y dos más reportados en aeropuertos de Estados Unidos; las autoridades federales de aviación de Estados Unidos ordenaron mantener en tierra temporalmente los aviones Boeing 787, que vuelan en el espacio norteamericano, mientras se investigan las baterías del avión, aparentemente relacionadas con varios incidentes recientes. Asimismo, autoridades de Europa, India y las aerolíneas ANA y Japan Airlines ordenaron mantener en tierra temporalmente esas aeronaves para su revisión.

7. La decisión de las aerolíneas japonesas y de la Administración Federal de Aviación (Federal Aviation Administration) de mantener en tierra ese modelo de avión, se realizó por cuestiones de seguridad ante la frecuencia de los sucesos presentados.

8. Como se mencionó, el avión presidencial que está en proceso de compra pertenece a la nueva línea de aviones Boeing 787 que ha presentado fallas y respecto de la cual se ha ordenado mantener en tierra hasta que las investigaciones concluyan.

9. No obstante lo anterior, el 17 de enero de 2013, la oficina de comunicación social de la Presidencia aclaró que pese a que la flota internacional del Boeing Dreamliner 787 está en tierra para ser revisada como consecuencia de las fallas que se han observado en los últimos días en varios de esos aviones, la adquisición de esa aeronave por parte del Gobierno se mantiene conforme a

lo previsto para que sea usada por el Presidente; por lo que la Secretaría de la Defensa Nacional continuará con el proceso de adquisición pues el contrato ya está firmado desde noviembre pasado, aunque el avión se entregará años más tarde. Misma postura que adoptó la aerolínea mexicana Aeroméxico que confirmó su decisión de incorporar más de 15 aviones Boeing 787.

10. De conformidad con la Ley de Seguridad Nacional, por seguridad nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a, entre otros aspectos, el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno.

11. Asimismo, de conformidad con el artículo 5o. de la ley en referencia, se consideran amenazas a la seguridad nacional, cualquier acto en contra de la seguridad de la aviación, así como cualquier acto que atente en contra del personal diplomático. Siendo que en el caso que nos ocupa, la continuidad en la contratación de la aeronave que utilizará el presidente de la república, actualiza los supuestos referidos ya que se puede poner en riesgo la integridad física del presidente siendo el titular del Poder Ejecutivo y el encargado de dirigir la política exterior.

12. Los hechos recientes en el campo internacional indican que la selección, evaluación y determinación del avión que utilizará el presidente de los Estados Unidos Mexicanos está en riesgo. El avión seleccionado ha presentado diversas fallas que ponen en entredicho el cumplimiento del mandato de seguridad nacional si el avión fuera utilizado.

Por lo anterior, el proponente concluye con su proposición que dice lo siguiente:

#### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Defensa Nacional para que proporcione a la brevedad un informe detallado al H. Congreso de la Unión, en el que explique los siguientes aspectos:

A) Qué proceso de selección, análisis, evaluación e investigación se siguió para elegir el modelo de avión

787-8 de la empresa Boeing Commercial Airplanes para que forme parte de la flota del Estado mexicano y, en particular, para que sea utilizado como avión presidencial, y su determinación como el avión que concreta los máximos estándares en seguridad, y por ende, en cumplimiento al mandato de seguridad nacional.

B) Las ventajas que presenta la elección de esta reciente línea de avión, respecto de otras aeronaves existentes en el mercado, sobre todo en materia de seguridad.

C) Exponga los motivos por los cuales no se ha suspendido y/o cancelado la operación de adquisición a pesar de las fallas presentadas por esa línea de aeronave.

**Segundo.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal, al ser el encargado de preservar la seguridad nacional en términos del artículo 89, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que instruya a la Secretaría de la Defensa Nacional la suspensión de la contratación de la aeronave 787-8 hasta en tanto culminen las investigaciones y certificaciones correspondientes que acrediten la completa seguridad de la aeronave, a fin de garantizar que su posible operación no ponga en riesgo la seguridad nacional del Estado mexicano.

#### **III. Consideraciones**

Ante los argumentos que expone la proposición, esta comisión dictaminadora se avocó al estudio de los mismos. En consecuencia, los miembros de esta Comisión se manifiestan en contra del punto de acuerdo con base en:

La compra de una aeronave para uso del presidente de la República fue realizada y fundamentada por la administración del ex presidente Felipe Calderón Hinojosa, esto en respuesta a lamentables sucesos que se dieron en los que integrantes del Gabinete del ex funcionario perdieron la vida, ante estos sucesos se evidenció la necesidad de blindar a la figura presidencial con un equipo que de certeza a su integridad física.

Es así que inicia la adquisición de una aeronave cuyas características cumplieran con los estándares de calidad internacional cumpliendo la encomienda de cuidar la integridad de la figura presidencial, en noviembre pasado se firma el contrato de compra con la empresa Boeing Commercial

Airplanes, para adquirir un Boeing 787-8 cuyas características coincidieron con las necesidades planteadas por la administración pasada.

**Boeing** (NYSE: BA), es una empresa aeronáutica y de defensa,<sup>1</sup> es el segundo mayor fabricante de aviones y equipos aeroespaciales del mundo. Su nombre completo es The Boeing Company y su sede central se encuentra en la ciudad de Chicago. Las fábricas mayores están situadas en los alrededores de la ciudad de Seattle, en el estado de Washington, junto a las costas del Océano Pacífico, como la factoría de Everett. Boeing es la compañía aeroespacial líder mundial y el mayor fabricante en conjunto de aviones comerciales y militares. Además, Boeing diseña y fabrica helicópteros, sistemas electrónicos y de defensa, misiles, satélites, vehículos de lanzamiento y sistemas avanzados de comunicación e información. Como uno de los principales proveedores de servicios de la NASA, Boeing opera el transbordador espacial y la Estación Espacial Internacional. La compañía también proporciona numerosos servicios de soporte a la aviación comercial y militar. Boeing tiene clientes en más de 90 países y es uno de los mayores exportadores de Estados Unidos en términos de ventas.

Las finanzas reportadas hasta el 2009 por esta empresa la reportan con pérdidas millonarias, pero dentro del rango esperado dada la inestabilidad económica que se vive en el mundo y con la fuerzas para mantenerse competitiva en el mundo de la aviación.

Los incidente en que se vio envuelto el modelo BOEING 787, en los que se reportan fallas en las baterías de fabricación japonesa y el combustible dio como consecuencia la temporal suspensión de uso de los mencionados modelos hasta que se brinde un dictamen sobre la seguridad y viabilidad del mencionado artefacto.

Ante estos sucesos la SCT, fijo su postura mediante comunicado con fecha de 18 de enero de 2013 que menciona:

“La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informa, en relación a los incidentes relacionados con los aviones Boeing 787 de nueva generación, lo siguiente:

1. La prioridad del gobierno mexicano es adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del titular del Ejecutivo.

2. En estos momentos, la investigación sobre el caso se encuentra en la etapa técnico-científica de peritajes por parte de la empresa Boeing. Se esperará el dictamen que en su oportunidad emita esta empresa y su correspondiente validación, por parte de la autoridad aeronáutica de los EUA, país de origen del fabricante, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Chicago, que fija las reglas y normas de operación de la aviación civil en el mundo.

3. De ser necesario, el gobierno mexicano acudirá a la opinión de los mejores expertos internacionales para garantizar la aeronavegabilidad sin riesgos de estos equipos.

Adicionalmente, se aclara que ninguna de estas aeronaves vuela actualmente en el espacio aéreo nacional. Los primeros aviones de estas características, adquiridos por una empresa mexicana, serán entregados a partir del segundo semestre del presente año.”

Sumado a lo anterior ante la firma de un contrato de compra venta en cuyas cláusulas sobre costo, características del bien adquirido, fechas de entrega y cláusulas penales por incumplimiento son fijadas por las partes, tal y como aconteció el pasado noviembre en donde se formalizo la adquisición de la aeronave por la cantidad mencionada (667 millones de dólares aproximadamente), resulta indispensable esperar el dictamen correspondiente para que en caso de no cumplir con los requerimientos que el Estado mexicano estipulo en el contrato se pueda proceder a su posible cancelación sin ser sujetos de aplicación de la cláusula penal por incumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Segunda Comisión: Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, somete a consideración de esta honorable Soberanía, la siguiente proposición:

### **Punto de Acuerdo**

**Primero.** Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Defensa Nacional para que proporcione a la brevedad un informe detallado al honorable Congreso de la Unión, en el que explique los siguientes aspectos:

A) Qué proceso de selección, análisis, evaluación e investigación se siguió para elegir el modelo de avión

787-8 de la empresa Boeing Commercial Airplanes para que forme parte de la flota del Estado mexicano y, en particular, para que sea utilizado como avión presidencial, y su determinación como el avión que concreta los máximos estándares en seguridad, y por ende, en cumplimiento al mandato de seguridad nacional.

B) Las ventajas que presenta la elección de esta reciente línea de avión, respecto de otras aeronaves existentes en el mercado, sobre todo en materia de seguridad.

C) Exponga los motivos por los cuales no se ha suspendido y/o cancelado la operación de adquisición a pesar de las fallas presentadas por esa línea de aeronave.

Así como el exhorto que respetuosamente se hace al titular del Ejecutivo federal, al ser el encargado de preservar la seguridad nacional en términos del artículo 89, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que instruya a la Secretaría de la Defensa Nacional la suspensión de la contratación de la aeronave 787-8 hasta en tanto culminen las investigaciones y certificaciones correspondientes que acrediten la completa seguridad de la aeronave, a fin de garantizar que su posible operación no ponga en riesgo la seguridad nacional del Estado mexicano.

Lo anterior ya que resulta prudente la espera del dictamen de la autoridad competente en los Estados Unidos de Norteamérica y el dictamen correspondiente que las autoridades mexicanas encargadas de la seguridad del presidente realice sobre la información que reciba y así resolver si continua o no la compra del avión 787 que transportara al Presidente de República Mexicana.

**Segundo.** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Congreso de la Unión, a 30 de enero de 2013.

**La Segunda Comisión –Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública– de la Permanente**, diputados: María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Trinidad Secundino Morales Vargas (rúbrica), Manuel Añorve Baños (rúbrica), José Sergio Manzur Quiroga, Mariana Dunyaska García Rojas, Silvano Aureoles Conejo, Silvano Blanco Deaquino, Judit Magdalena Guerrero López (rúbrica), Ricardo Cantú Garza (rúbrica); senadores: Graciela Ortiz González (rúbrica), Gabriela Cuevas Barron, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz (rúbrica), Mariana Gómez del Campo Gurza (rúbrica), Juan Carlos Romero Hicks (rúbrica).»

## EDUCACION DE CALIDAD

**El Secretario senador Fidel Demédecis Hidalgo:** «Dictamen de la Segunda Comisión, con puntos de acuerdo por los que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al titular del Ejecutivo federal que forme un fideicomiso específico para garantizar equidad en las oportunidades de acceso y permanencia en una educación de calidad

### Honorable Asamblea:

Con fecha 23 de enero de 2013 a la Segunda Comisión –Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública–, del primer receso del primer año del ejercicio, Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo federal que forme un fideicomiso específico que garantice equidad en las oportunidades de acceso a una educación de calidad y permanencia en ella, presentado en el pleno por el senador Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los Legisladores integrantes de esta comisión, realizaron el estudio y análisis de los planteamientos de la proposición de mérito, a fin de valorar su contenido, deliberar y señalar las consideraciones que integran al presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 87, 88, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Segunda Comisión que suscriben, someten a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el presente dictamen, en relación con la siguiente

### Metodología

En el apartado denominado “I. Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen del referido proyecto y de los trabajos previos de la Comisión.

En el apartado denominado “. III Contenido de la proposición con punto de acuerdo”, se reproducen los resolutivos

a efecto de puntualizar la propuesta a estudio así como las principales consideraciones contenidas en la Proposición.

En el apartado “III. Consideraciones”, se expresan los razonamientos y argumentos generales de los integrantes de la comisión que dan sustento al presente dictamen.

## I. Antecedentes

1. Con fecha 23 de enero de 2013 el senador Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó punto de acuerdo por el que se solicita al Ejecutivo federal forme un fideicomiso específico que garantice equidad en las oportunidades de acceso a una educación de calidad y permanencia en ella.

2. En la sesión correspondiente a la fecha señalada en el numeral anterior, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, instruyó que la proposición señalada en el proemio del presente documento fuera turnada a la Segunda Comisión –Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública–, para su estudio y dictamen correspondiente, con el número de oficio D.G.P.L. 62-II-3-388 fue recibido con fecha de 24 de enero de 2013.

3. En sesión ordinaria de la Segunda Comisión de fecha de 29 de enero 2013, se entregó a los integrantes de la mencionada comisión el punto de acuerdo en comento para su respectivo estudio.

4. Los miembros de esta Segunda Comisión, en reunión de trabajo procedimos a la elaboración del presente dictamen, mismo que se hace al tenor siguiente:

## II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

El autor de la proposición, en síntesis, justifica el punto de acuerdo cuya emisión solicita de esta soberanía con los siguientes argumentos:

En el marco de un ejercicio sin precedentes, de atender los reclamos y necesidades de la sociedad mexicana, las diversas fuerzas políticas, poderes y niveles de gobierno hemos decidido conformar una agenda nacional denominada Pacto por México; con ello, nos comprometimos, en primer lugar, a integrar los temas pendientes para la sociedad mexicana y, en segundo término, hacerlos posible.

No obstante esta tarea conjunta, en el Partido de la Revolución Democrática estamos fuertemente convencidos de que un país que no invierte en la educación de su población no tiene ninguna esperanza de desarrollo, en consecuencia, siempre estaremos a favor de fortalecer la educación en todos sus niveles.

En este mismo sentido, el artículo 2 de la Ley General de Educación refrenda el compromiso del estado para garantizar el derecho que tiene todo individuo de recibir educación y acceso al sistema educativo nacional, por ser ésta una herramienta de progreso y el medio fundamental para acrecentar la cultura y obtener una mejor calidad de vida.

El factor económico es el más recurrente cuando de deserción escolar hablamos, por lo que la falta de apoyos concretos y dirigidos específicamente a este sector de la población da como consecuencia altos índices de deserción y en consecuencia un porcentaje cada vez menor respecto a los índices de absorción de un año escolar a otro o incluso a los subsecuentes niveles académicos.

	CICLO ESCOLAR 2010-2011 <sup>1</sup>		
	TOTAL <sup>2</sup>	HOMBRES	MUJERES
<b>Educación Secundaria</b>			
Absorción	96.5	97.1	95.8
Cobertura (13 a 15 años)	95.9	95.6	96.2
Deserción	5.6	7	4.2
Eficiencia Terminal	82.9	79.4	86.5
<b>Educación Media Superior</b>			
Absorción	96.7	100	93.5
Cobertura (16 a 18 años)	66.7	65.3	68.1
Deserción	14.5	16.8	12.2
Reprobación	33.2	38.5	28.3
Eficiencia Terminal	63.3	58.8	67.8
<b>Absorción en Licenciatura</b>			
Absorción en Técnico especializado	6.5	8.5	4.8

Sin duda el gobierno federal se ha visto rebasado por este grave problema, por ello es urgente la implementación de acciones que fortalezcan la equidad y contribuyan a la formación integral de los estudiantes, tales como:

- Otorgar un estímulo económico que permita a los estudiantes de escuelas públicas continuar con su formación, en el nivel medio superior y superior.
- Apoyar a aquellos estudiantes sobresalientes, con el fin de reconocer su esfuerzo y a contribuir, mediante diversas actividades académicas, culturales y deportivas, al desarrollo de liderazgo y competencia desde la infancia.

- Garantizar que todo aquel estudiante, de entre 16 y 24 años, que habiendo sufrido la pérdida del sostén económico (padre, madre o tutor), no abandone su educación por este motivo.

En consecuencia, someto a consideración de esta soberanía, como de urgente y obvia resolución, el presente.

### Punto de Acuerdo

**Único.** La LXII Legislatura del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal conforme un fideicomiso específico que garantice equidad en las oportunidades de acceso y permanencia a una educación de calidad, independientemente de la condición económica, social, étnica o cultural de todos los estudiantes de nivel medio superior y superior de las escuelas públicas del país.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de enero de 2013.

Senador Ángel Benjamín Robles Montoya (rúbrica).

### III. Consideraciones

Ante los argumentos que expone la proposición, esta Comisión Dictaminadora se avocó al estudio de los mismos. En consecuencia, los miembros de esta Comisión se manifiestan en contra del punto de acuerdo con base en:

Como es de todos conocido, el pasado 02 de Diciembre de 2012, fue firmado por el titular del Poder Ejecutivo y abalado en conjunto por los distintos líderes de los principales partidos políticos, un Acuerdo denominado “Pacto por México”, que señala lineamiento generales, de la Política Nacional a seguir de la Nueva Administración. Por tal motivo el Punto de Acuerdo que establece el Senador Robles Montoya, nos dice que para abatir la desigualdad se requiere de un fideicomiso, siendo que un fideicomiso es: un contrato o convenio en virtud del cual una o más personas, transmiten bienes, cantidades de dinero o derechos, presentes o futuros, de su propiedad a otra persona, para que ésta administre o invierta los bienes en beneficio propio o en beneficio de un tercero.

En lo consecuente a la alusión del “Pacto por México” el objetivo del Punto de Acuerdo que establece el Senador Robles Montoya relacionado tanto con el aumento de la matrícula escolar en los niveles media superior y superior,

estos ya se encuentran referidos en el compromiso número 14, donde se estipula tomar las medidas necesarias tanto programáticas, como presupuestales para aumentar esta matrícula en un 80 % en nivel medio superior y 40 % en el nivel superior, a pesar de no ser una obligación constitucional la rectoría del estado en este último. En el aspecto referente a recursos económicos de apoyo hacia los estudiantes de estos niveles igualmente se encuentra contemplado en el compromiso número 15, éste refiriéndose a la creación de un “Programa Nacional de Becas” justamente para alumnos de Educación Media Superior y Superior, focalizado en una primera etapa en la totalidad de los alumnos provenientes de las familias ubicadas en los 4 deciles con menos recursos, de esta manera procurando la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos asignados a educación.

De igual forma, se tiene previsto impulsar un programa piloto de “beca-salario” en tres estados de la República para evaluar su eficiencia, impacto en la deserción y el aprovechamiento escolar que permita determinar el modelo más adecuado para generalizarlo gradualmente al resto del país.

Por ese punto consideramos de igual forma inviable el punto de acuerdo anteriormente referido, por proyectar una duplicidad de acciones y recursos.

De igual forma ante las justificadas necesidades de la población juvenil referentes a su permanencia en los sistemas de educación pública, no podemos tomar decisiones de gran envergadura como se pretende con un solo estudio de caso como son los resultados de las causas mencionadas de deserción académica, basados en un estudio sobre los estudiantes de educación media superior tecnológica del Cecy-tej número 7 Puerto Vallarta Jalisco, pues experiencias anteriores con buenas intenciones donde se ha pretendido generalizar un algún caso particular a la inherente diversidad social, económica y cultural de nuestro país, han terminado en rotundo fracaso y actualmente nuestro país no posee el lujo de seguir desperdiciando más tiempo con experimentos fallidos desde su concepción y escasa planeación.

En consiguiente, sólo se estaría combatiendo la inequidad que hay entre un estudiante de escasos recursos con uno de abundantes recursos, dejando de lado las condiciones sociales, étnicas y culturales. Porque si bien lo que se desea es combatir estos distintos rubros se necesita de distintas políticas públicas que se aboquen a cada uno de estos.

Por otro lado, la idea de crear un fideicomiso para apoyar a estudiantes sobresalientes, es inviable, ya que se ha incrementado el recurso destinado a becas para actividades, académicas, culturales y deportivas. Datos obtenidos por el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal nos muestra que en 2008 se destinaban 204 mil, 026 millones, 993 mil 500 pesos, a becas para estudiantes de escasos recursos y/o destacados en alguna actividad académica, cultural o deportiva; donde hoy se destinan 264 mil 625 millones, 161 mil 573 pesos, casi 60 millones de pesos más que en 2008.

Igualmente en el aspecto del Punto de Acuerdo que establece el Senador Robles Montoya, a la creación de dicho fideicomiso, lo consideramos inviable, pues en el referido punto de acuerdo, no establece el número de *Fideicomisarios*, ni la *Fiduciaria* correspondiente, tampoco los montos necesarios y mucho menos el alcance correspondiente a corto, mediano y largo alcance que implicaría esta política en los alumnos de los niveles medio superior y superior, por falta ahondar en estos alcances, hacer un estudio de proyección y de igual forma elaborar otras medidas para atacar el problema educativo de una manera integral

Para lograr la equidad de oportunidades, en una educación de calidad, no solo se requiere de financiamiento, sino de un estudio a fondo de cuál es la realidad social, que se vive en cada una de las distintos Estados y localidades, ya que cada una de estas cuenta con sus distintas condiciones materiales, por tanto no podemos encerrar la solución de cada uno de los problemas en un solo frasco.

De esta manera, damos certeza que para tener una educación más Equitativa, se requiere no sólo de un fideicomiso, sino de políticas públicas que nivelen las condiciones de los estudiantes, independientemente de su condición, social, étnica o cultural.

Es por ello, que esta Segunda Comisión, considera improcedente la proposición del senador Ángel Benjamín Robles Montoya, ya que como se ha analizado debería estar más sustentada con datos más precisos sobre la realidad social del estudiantado de nivel medio superior y superior que permita un acercamiento con la problemática planteada por el senador que pueda ofrecernos una gama de alternativas y no únicamente con apoyos económicos que finalmente puedan ser tachadas de ineficientes, ineficaces y decisiones temporales que solo aplacen el problema a futuras generaciones, pues nuestra responsabilidad como legisladores de

la federación, es promover y plantear respuestas que den solución real y permanente a las necesidades sociales

Por lo anteriormente expuesto, la Segunda Comisión: Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Seguridad Pública, somete a consideración de esta honorable Soberanía la siguiente proposición:

#### IV. Punto de Acuerdo

**Primero.** Se desecha la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal, que forme un fideicomiso que garantice equidad en las oportunidades, de acceso a una educación de calidad y permanencia en ella.

**Segundo.** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido

Congreso de la Unión a 29 de enero de 2013.

**La Segunda Comisión –Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública– de la Permanente**, diputados: María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Trinidad Secundino Morales Vargas (rúbrica), Manuel Añorve Baños (rúbrica), José Sergio Manzur Quiroga, Mariana Dunyaska García Rojas, Silvano Aureoles Conejo, Silvano Blanco Deaquino, Judit Magdalena Guerrero López (rúbrica), Ricardo Cantú Garza (rúbrica); senadores: Graciela Ortiz González (rúbrica), Gabriela Cuevas Barron, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz (rúbrica), Mariana Gómez del Campo Gurza (rúbrica), Juan Carlos Romero Hicks (rúbrica).»

---

#### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ENERGIA - REGLAMENTO DE LA LEY DE SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA

---

**El Secretario senador Fidel Demédicis Hidalgo:** «Dictamen de la Tercera Comisión, con punto de acuerdo por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo federal a derogar el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y el Reglamento de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica.»

#### Honorable asamblea:

Con fecha 23 de enero de 2013 a la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público Agricultura y Fomento, Comuni-

caciones y Obras Públicas, Primer Receso del Primer Año del Ejercicio, Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura, le fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a derogar el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica porque son contrarios a lo establecido sobre la materia en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Los legisladores integrantes de esta comisión, realizaron el estudio y análisis de los planteamientos de la proposición de mérito, a fin de valorar su contenido, deliberar y señalar las consideraciones que integran el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 87, 88, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta tercera comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el presente dictamen, en relación con la siguiente:

## Metodología

En el apartado denominado “**I. Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibimiento y turno para el dictamen del referido proyecto y de los trabajos previos de la comisión.

En el apartado titulado “**II Contenido de la proposición con punto de acuerdo**”, se reproducen los resolutivos a efecto de puntualizar la propuesta a estudio así como las principales consideraciones contenidas en la proposición,

En el apartado “**III. Consideraciones**”, se expresan los razonamientos y argumentos generales de los integrantes de la comisión que dan sustento al presente dictamen.

## I. Antecedentes

1. Con fecha 23 de enero de 2013; los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentaron proposi-

ción con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a derogar el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica porque son contrarios a lo establecido sobre la materia en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. En la sesión correspondiente a la fecha señalada en el numeral que antecede, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, instruyó que la proposición señalada en el proemio del presente documento fuera turnada a la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente. Al respecto esta comisión recibió el oficio DGPL 62-II-5-433.

3. Los miembros de esta tercera comisión, en reunión de trabajo procedimos a la elaboración del presente dictamen, mismo que se hace al tenor siguiente:

## II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Los suscritos integrantes de esta comisión, estiman oportuno puntualizar la propuesta del resolutivo contenida en el punto de acuerdo que a la letra señala:

*Único.* La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal a derogar el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica por ser contrarios a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la materia.

La proposición con punto de acuerdo en cuestión considera que el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica aprobado por el Poder Ejecutivo, pasa por alto el artículo 27 constitucional relativo a la imposibilidad de privatizar algunos organismos.

Particularmente señala que a mediados del mes de septiembre, y en pleno proceso de transición gubernamental, comenzaron a emitirse varias modificaciones a reglamentos sobre materia energética, las cuales contemplarían “la participación de particulares en el proceso de generación, transmisión, distribución y venta de electricidad”. Lo que, según el proponente, contraviene al artículo constitucional que a la letra dice:

*Corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgaran concesiones a los particulares y la nación aprovechara los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.*

Los reglamentos antes mencionados, señala el proponente, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre y el 30 de noviembre de 2012, respectivamente, es decir, un día antes de que Enrique Peña Nieto tomara protesta como titular del Ejecutivo.

A criterio del proponente resulta evidente la urgencia de modificar la legislación por parte de la administración panista y de los posibles beneficiarios, tan sólo en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica se vieron afectados 77 de los 173 artículos que conforman el reglamento. Entre los artículos modificados destaca el 11: “El suministrador podrá celebrar convenios y contratos con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, los municipios, las entidades paraestatales o con particulares, para realizar actos relacionados con la prestación del servicio y actividades conexas, con el fin de mejorar el aprovechamiento de sus recursos, así como simplificar y facilitar las labores administrativas relativas al servicio”.

Añade otros puntos de controversia:

- Los cambios al artículo 72 que “estipula que los particulares podrán generar energía eléctrica con el fin de venderla a la Comisión Federal de Electricidad” y el artículo 73 que “autoriza que los particulares realicen transmisión, transformación y entrega de energía eléctrica a los beneficiarios”.
- Los cambios en determinados artículos denotan la intención de restar autonomía a la Comisión Federal de Electricidad, a la par de que será la Secretaría de Energía quien decida sobre los puntos clave de las licitaciones así como autorizar todo proyecto de dicho organismo.
- Una de las modificaciones que amerita mayor atención es el artículo 5 del mencionado reglamento, en donde se estipulaba que las para estatales coordinadas por la Secretaría de Energía estaban agrupadas en tres subsectores: el de la electricidad, el de los hidrocarburos y el de tecnología energética. En el “nuevo reglamento desaparecieron los subsectores y no se menciona por su nombre a las paraestatales ni a los institutos”, lo cual claramente deja abierta la

puerta a una interpretación del artículo que podría representar intereses del sector privado.

Por último, como ya se evidenció, debemos señalar que los decretos de Felipe Calderón “también permitieron subsanar las irregularidades que cometió al decretar la extinción (de) Luz y Fuerza del Centro en octubre de 2009 y dejan abierta la posibilidad de que el gobierno de Peña Nieto acuda a fórmulas privatizadoras de las paraestatales”.

El artículo 6 del nuevo Reglamento Interno de la Secretaría de Energía, en su fracción XXIII, establece como facultad genérica de los subsecretarios: “Someter a la consideración del secretario los estudios y análisis previos, así como los anteproyectos de instrumentos jurídicos, cuyo objeto sea crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir entidades paraestatales coordinadas del sector, con la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos”.

Comenta además, la situación atípica que representa que dichos reglamentos y otras disposiciones y permisos sean aprobados o los decretos sean emitidos en los últimos días de la gestión

### III. Consideraciones

1. Por lo que se refiere al Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en la propuesta se hace mención al artículo 6, fracción XXIII pero no se expone ningún motivo por el que ese texto es contrario a la Constitución. En ese sentido, no hay materia sobre la que esta comisión pudiera emitir un dictamen que tuviera como base la posible vulneración de la Constitución por la modificación de este Reglamento Interior.
2. Por lo que hace al Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en la propuesta se da a entender que el 30 de noviembre de 2012 hubo reformas a 77 de los 173 artículos de ese ordenamiento y se hace referencia específica a las supuestas reformas a los artículos 11, 72 y 73; sin embargo, esta reforma únicamente modificó los artículos 2º, 70, inciso b), 72, inciso b), 73, 149 y 151 de ese Reglamento.
3. Es decir, la reforma del 30 de noviembre de 2012 no modificó 77, sino únicamente 5 artículos de este Reglamento y no son los que se especifican en la propuesta que se dictamina.

4. El artículo 72 se reformó para otorgar a los particulares la facultad de vender energía eléctrica; sin embargo, dicha hipótesis ya estaba prevista en el inciso a) de ese artículo, el cual no fue objeto de reforma alguna y, además, coincide con los términos previstos en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, concretamente con lo previsto en su artículo 36, fracciones III y IV, que autorizan la producción independiente y la pequeña producción de energía eléctrica destinada a su venta a la Comisión Federal de Electricidad

5. La parte del artículo 72 del Reglamento que sí se modificó el 30 de noviembre de 2012 fue el inciso b) que autoriza a los particulares la generación de energía eléctrica para su consumo en las modalidades de autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas somete a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con:

#### IV. Punto de Acuerdo

**Primero.** Se desecha la proposición con *“punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a derogar el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica porque son contrarios a lo establecido sobre la materia en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*.

**Segundo.** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Congreso de la Unión, a 30 de enero de 2013.

**La Tercera Comisión –Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas,** senadores: Dolores Padierna Luna (rúbrica), Manuel Cavazos Lerma (rúbrica), Francisco Domínguez Servién, Graciela Ortiz González, Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Mario Martín Delgado Carrillo (rúbrica), Luis Armando Melgar Bravo, Martha Palafox Gutiérrez; diputados: Uriel Flores Aguayo (rúbrica), Abraham Montes Alvarado (rúbrica), Manuel Añorve Baños (rúbrica), Jorge Herrera Delgado (rúbrica), Carlos Alberto García González, Juan Francisco Cáceres de la Fuente, Marina Dunyaska García Rojas (rúbrica), Ricardo Monreal Ávila.»

#### ESTADOS DE ZACATECAS Y AGUASCALIENTES

**El Secretario senador Fidel Demédecis Hidalgo:** «Dictamen de la Primera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de Zacatecas y de Aguascalientes a no aprobar las iniciativas que pretenden proteger el derecho a la vida desde la concepción

#### Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 116, 121, 122, 127 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión sometemos a consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de los siguientes

#### Antecedentes

1. El 16 de enero de 2013, en sesión de la Comisión Permanente, el senador Mario Martín Delgado Carrillo y la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos estatales de Zacatecas y Aguascalientes a retirar las iniciativas que pretenden proteger el derecho a la vida desde la concepción.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó dicha proposición para su estudio y dictaminación correspondiente a la Primera Comisión –de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

#### Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Los legisladores autores de la proposición con punto de acuerdo citan que en los congresos de los estados de Aguascalientes y Zacatecas se presentaron iniciativas para reformar sus respectivas Constituciones para reconocer el derecho a la vida del no nacido y su calidad de persona desde el momento de la concepción o fecundación. Reformas en el mismo sentido ya fueron aprobadas en 16 de las 32 entidades federativas que integran a la República Mexicana: Baja California, Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Yuca-

tán. En la opinión de los proponentes, dichas reformas coartan el derecho de las mujeres a decidir sobre su vida y maternidad. Por lo anterior, los legisladores proponentes estiman pertinente que la Comisión Permanente emita un exhorto a las legislaturas de los estados de Aguascalientes y Zacatecas para que las reformas que buscan proteger la vida del no nacido no sean aprobadas y para que emitan la legislación que corresponda a fin de eliminar obstáculos que enfrentan las mujeres que desean interrumpir su embarazo.

### Consideraciones

1. El 9 de enero de 2013 el diputado local José Luis Alférez Hernández presentó ante el Congreso de Aguascalientes iniciativa para reformar el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, por la que se busca proteger la vida desde la concepción.

2. Durante el primer período ordinario del tercer año de ejercicio constitucional, la diputada local Noemí Benenice Luna Ayala, junto con otros diputados, presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas iniciativa por la cual busca proteger, desde el texto constitucional, el derecho a la vida del no nacido.

3. Actualmente, dieciséis de las treinta y dos entidades del país han aprobado reformas para proteger la vida desde la concepción.

4. El 26 de diciembre de 2008, el artículo 7o. de la Constitución Política de Baja California fue reformado para proteger la vida desde la concepción. A partir de dicha reforma, la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California promovió la acción de inconstitucionalidad 11/2009 en contra del artículo referido. No obstante, el proyecto que proponía invalidar el artículo 7o. de la Constitución de Baja California no contó con la mayoría calificada necesaria. Los ministros Margarita Luna Ramos y Jorge Pardo Rebolledo argumentaron que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece en qué momento se inicia la vida, por lo que los Congresos estatales están en la libertad de hacerlo. Con el mismo criterio fue desechada la Acción de Inconstitucionalidad 62/2009, que buscaba se declarará inconstitucional el artículo 16 de la Constitución de San Luis Potosí, el cual también protege la vida de todo ser humano desde el momento de la concepción.

5. Por mandato constitucional, el Congreso de la Unión, ya sea través de sus respectivas Cámaras o de la Comisión Permanente durante el período de receso de ambas, debe acatar el principio de separación de poderes que se especifica en el balance y equilibrio que deben guardar entre sí las facultades y el ámbito de competencia de cada uno de ellos que la doctrina denomina “pesos y contrapesos” entre los órganos del Estado. En razón del pleno acatamiento de este principio, es improcedente que el Congreso de la Unión emita opinión alguna ya sea en sentido afirmativo o, en su caso, en sentido negativo, sobre una cuestión cuya hipotética inconstitucionalidad ha sido resuelta integralmente por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como lo son las sentencias de las acciones de inconstitucionalidad previamente citadas.

6. Asimismo, es importante hacer notar que en el sistema constitucional mexicano no se encuentra previsto en modo alguno el denominado “control previo de constitucionalidad” que faculta a los órganos del Estado para emitir una declaración general de inconstitucionalidad respecto a un asunto sometido a su conocimiento. En nuestro sistema, de conformidad con el artículo 90 y demás correlativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, únicamente el Poder Judicial de la Federación está facultada para ejercer control de constitucionalidad a través de los mecanismos procesales previstos en dicho ordenamiento a saber: juicio de amparo, acción de inconstitucionalidad, controversia constitucional, juicio para la protección de los derechos político electorales y juicio de revisión constitucional electoral. Por lo tanto, es improcedente la solicitud formulada en el punto de acuerdo bajo escrutinio, en razón de que no es el medio procesal idóneo para reclamar la posible incompatibilidad de las iniciativas presentadas con algunos posibles derechos previstos en la Constitución como lo alegan los promoventes.

7. Por otra parte, es preciso destacar, que en nuestra forma de Estado corresponde a la de una Federación, en virtud de la cual, cada unidad territorial que la compone denominada “Estado libre y soberano” está compuesta a su vez de órganos de poder cuyas facultades y cuya jurisdicción se encuentra expresamente previstas por la cláusula federal establecida en el artículo 124 constitucional en correlación con los artículos 40, 49 y 116 del mismo ordenamiento que a la letra señalan:

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

....

Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

...

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

...

Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados

...

8. En fortalecimiento de los criterios previamente desarrollado resulta aplicable la Tesis Jurisprudenciales emitidas por el Pleno y la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, que indican *ad litteram*:

[J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXX, Julio de 2009; Pág. 1540

**División de poderes. El que este principio sea flexible sólo significa que entre ellos existe una colaboración y coordinación en los términos estableci-**

**dos, pero no los faculta para arrogarse facultades que corresponden a otro poder, sino solamente aquellos que la propia Constitución les asigna.**

El artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial y que no podrán reunirse dos o más de estos poderes en un solo individuo o corporación. Sin embargo, ha sido criterio reiterado de esta Suprema Corte que la división funcional de atribuciones que establece dicho numeral no opera de manera rígida, sino flexible, ya que el reparto de funciones encomendadas a cada uno de los poderes no constituye una separación absoluta y determinante, sino por el contrario, entre ellos se debe presentar una coordinación o colaboración para lograr un equilibrio de fuerzas y un control recíproco que garantice la unidad política del Estado. Como se advierte, en nuestro país la división funcional de atribuciones no opera de manera tajante y rígida identificada con los órganos que las ejercen, sino que se estructura con la finalidad de establecer un adecuado equilibrio de fuerzas, mediante un régimen de cooperación y coordinación que funcionan como medios de control recíproco, limitando y evitando el abuso en el ejercicio del poder público, garantizando así la unidad del Estado y asegurando el establecimiento y la preservación del estado de derecho. Por su parte, el artículo 133 de la Constitución Federal consagra el principio de supremacía, que impone su jerarquía normativa a la que deben sujetarse todos los órganos del Estado y todas las autoridades y funcionarios en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que, el hecho de que la división de poderes opere de manera flexible sólo significa que entre ellos existe una colaboración y coordinación en los términos establecidos, pero no los faculta para arrogarse facultades que corresponden a otro poder, sino solamente aquellos que la propia Constitución les asigna. De este modo, para que un órgano ejerza ciertas funciones es necesario que expresamente así lo disponga la Constitución Federal o que la función respectiva resulte estrictamente necesaria para hacer efectivas las facultades que le son exclusivas por efectos de la propia Constitución, así como que la función se ejerza en los casos expresamente autorizados o indispensables para hacer efectiva la facultad propia.

[TA]; 5a. Época; 2a. Sala; Informes; Informe 1937; Pág. 36

**Diputación permanente. La competencia que se niega a la diputación permanente es de orden estrictamente constitucional, porque ese problema nace de la observancia del pacto federal y de la obligación de las entidades federativas de no apartarse de las bases establecidas por la Carta Federal de la República. El Poder Legislativo radica en el Congreso, y toda ley que no sea expedida por éste, o, en último caso, con la delegación expresa de facultades para expedirla, no puede considerarse como un acto del Poder Legislativo.**

Si ni la legislatura tiene facultades para tratar en épocas que no sean los periodos de sesiones en que funciona el Poder Legislativo, asuntos para los que no haya sido convocada, sería absurdo suponer, que la Diputación Permanente puede expedir leyes durante periodos extraordinarios sin facultades expresas y usurpando las funciones que son propiamente exclusivas del Poder Legislativo. La Diputación Permanente, sólo como una cooperación al Poder Legislativo, y en casos en que esté expresamente autorizada, puede dictar alguna ley para la que se le haya concedido autorización expresa e ilimitada; pero en ningún caso debe considerarse esa autorización de una manera tácita, ni en virtud de facultades que correspondan al funcionamiento propio de la Diputación Permanente, porque tan sólo en el supuesto de que haya una delegación de facultades, como a veces se concede al Poder Ejecutivo en casos urgentes, se da esa facultad expresa, pero conforme a nuestro derecho administrativo y a la interpretación de los derechos constitucionales, se debe dar cuenta del ejercicio de esa facultad expresa para que la legislatura sancione o repruebe el uso de esas facultades extraordinarias de cooperación, porque de otra suerte no revisten el carácter de ley los actos que no han sido dictados directamente por la legislatura en uso de sus facultades soberanas y propias en ejercicio del mandato conferido por el pueblo a los Poderes de la República, o de los Estados, dentro de los límites de su competencia constitucional o aprobados por ella cuando ha delegado sus facultades. La competencia que se niega a la Diputación Permanente es de orden estrictamente constitucional, porque ese problema nace de la observancia del Pacto Federal y de la obligación de las entidades federativas de no apartarse de las bases es-

tablecidas por la Carta Federal de la República. Al contrariar las autoridades la Constitución, se colocan en una situación inconstitucional y contraria a los principios institucionales y democráticos; por lo que debe concluirse que las leyes expedidas por la Diputación Permanente sin autorización expresa, no constituyen un mandamiento escrito y fundado de autoridad competente, como lo exigen los artículos 14 y 16 constitucionales.

9. En razón de lo anteriormente expuesto, resulta inatendible la propuesta formulada por los promoventes en el punto de acuerdo en comento, debido a que el Poder Legislativo Federal no se encuentra facultado para ordenarle a las Legislaturas de los estados el retiro de iniciativas sometidas a la consideración de las mismas, lo cual, resulta notoriamente violatorio del Pacto Federal y contrario al principio de “libertad de configuración legislativa” que tienen dichas Legislaturas sobre las materias no expresamente concedidas a la Federación. Aunado a lo anterior, ad cautelam, cualquier acción legislativa federal que se pretendería ejercer sobre las legislaturas de los estados en la materia deberá ser producto del procedimiento reformador de la Constitución Federal previsto en el artículo 135 de dicho ordenamiento.

Consecuentemente, la comisión dictaminadora considera que en el caso procede remitir el expediente a las legislaturas de los estados de Aguascalientes y Zacatecas, para su conocimiento y efectos, en el ámbito de su competencia.

### Punto de Acuerdo

**Primero.** Se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos estatales de Zacatecas y Aguascalientes a retirar las iniciativas que pretenden proteger el derecho a la vida desde la concepción presentado por el senador Mario Martín Delgado Carrillo y la diputada Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 28 de enero de 2013.

**La Primera Comisión – Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia**, diputados: Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), presidente; Paulina Alejandra del Moral Vela (rúbrica), secretaria; José Sergio Manzur Quiroga (rúbrica), Mirna Esmeralda Hernández Morales (rúbrica), Silvano Aureoles Conejo, Silvano Blanco Deaquino, Ricardo Cantú Garza; senadores: Mariana Gómez del Campo Gurza (rúbrica), Mario Martín Delgado Carrillo, secretarios; Miguel Romo Medina (rúbrica), Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica), José María Martínez Martínez, Gabriela Cuevas Barron, Luis Armando Melgar Bravo (rúbrica).»

---

## REFORMA LABORAL

---

**El Secretario senador Fidel Demédicis Hidalgo:** «Dictamen de la Primera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a emitir la declaratoria general de inconstitucionalidad de la reforma laboral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012

### Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 116, 121, 122, 127 y demás correlativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión someten a consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de los siguientes

#### Antecedentes

1. En sesión celebrada el 16 de enero de 2013 por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, el diputado Silvano Blanco Deaquino, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó proposición con punto de acuerdo con el objeto de solicitar respetuosamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el marco de la colaboración entre Poderes; que en base a los amparos masivos contra la reforma laboral que han sido interpuestos por más de dos millones de trabajadores y que ya han comenzado a ser admitidos, llegado el momento procesal oportuno y cubiertos los extremos 107 constitucional, haga “declaración general de inconstitucionalidad” en

contra de la reforma laboral de cita publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 2012.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó dicha proposición para su estudio y dictaminación correspondiente a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

3. En sesión de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, celebrada el 23 de enero de 2013, el diputado Silvano Blanco Deaquino, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó proposición con punto de acuerdo con objeto de solicitar respetuosamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en los amparos masivos contra la reforma laboral llegado el momento procesal oportuno, haga “declaración general de inconstitucionalidad” en contra de la reforma laboral de cita publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre de 2012.

4. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha Proposición fuera turnada a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para su estudio y dictaminación correspondiente.

### Contenido de la proposición con punto de acuerdo

El diputado proponente plantea que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión haga un exhorto a la Suprema Corte de Justicia de la Federación para que, en su momento, ésta emita una Declaración General de Inconstitucionalidad de la reforma laboral publicada el 30 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con las recientes reformas al artículo 107 constitucional.

En las consideraciones de las proposiciones con punto de acuerdo, el diputado Blanco Deaquino expone que la declaratoria general de inconstitucionalidad es un procedimiento mediante el cual se garantiza la supremacía constitucional y la igualdad ante la ley.

El texto constitucional establece:

Cuando en los juicios de amparo indirecto en revisión se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general por

segunda ocasión consecutiva, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo informará a la autoridad emisora correspondiente.

Cuando los órganos del Poder Judicial de la Federación establezcan jurisprudencia por reiteración en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo notificará a la autoridad emisora. Transcurrido el plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.

Por todo lo anterior, y a partir de los amparos interpuestos por trabajadores en contra la reforma laboral, el legislador proponente considera que se abre la posibilidad de que ésta última sea objeto de la declaración general de inconstitucionalidad.

### Consideraciones

1. El 30 de noviembre de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

2. Como respuesta a la reforma laboral, han sido presentadas 4,819 demandas de amparo por parte de trabajadores inconformes, especialmente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) y del Sindicato Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM). Los recursos presentados representan a más de un millón doscientos mil quejosos que consideran que las reformas a la Ley Federal del Trabajo aprobadas por el honorable Congreso de la Unión violan sus garantías individuales.

3. Los amparos de los que se hace mención en el considerando anterior serán atendidos por los juzgados 1 y 2 de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región en el Distrito Federal, por acuerdo de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, del Consejo de la Judicatura Federal.

4. Corresponde a los Tribunales de la Federación resolver toda controversia que se suscite por normas genera-

les que presuntamente violen los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Para que las sentencias de los juicios de amparo tengan efectos generales, es decir, que protejan la supremacía constitucional y no sólo derechos de individuos en concreto, debe ocurrir lo previsto por la fracción II del artículo 107 constitucional. En dicho precepto se establece, como ya se mencionó, que es necesario que exista jurisprudencia por reiteración que determine la inconstitucionalidad de una norma general.

6. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107, prevén plazos y procesos a seguir antes de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) esté en posibilidades de emitir la Declaración General de Inconstitucionalidad contra la Reforma Laboral. En primer lugar, los Tribunales de la Federación deben de declarar la inconstitucionalidad de la norma general en cuestión por segunda vez consecutiva. A partir de ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación está obligada a informar a la autoridad emisora de la norma declarada inconstitucional, a fin de que ésta supere el problema de inconstitucionalidad. Si lo anterior no ocurriera en un plazo máximo de 90 días naturales, la SCJN podrá emitir la respectiva declaratoria general de inconstitucionalidad con el voto de al menos ocho ministros.

7. Esta comisión que dictamina estima que el procedimiento a seguir para que la Suprema Corte emita una declaratoria general de inconstitucionalidad contra el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, no ha sido agotado. No existe certeza con respecto a lo que los Tribunales de la Federación competentes resolverán en el caso de los más de cuatro mil juicios de amparo que han sido interpuestos; del mismo modo, no existe certeza sobre si la autoridad emisora, si se generara jurisprudencia por reiteración, superaría la inconstitucionalidad de la reforma en el plazo de 90 días naturales. Con base en lo expuesto, esta Comisión no considera procedente ni oportuno anticiparse a la resolución sobre la constitucionalidad de la norma referida, que compete al Poder Judicial de la Federación. Por lo anterior, quienes integramos esta Primera Comisión de Trabajo, en un acto de congruencia y respeto al esquema de división de

poderes previsto por el artículo 49 constitucional, consideramos que la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión no cuenta con materia para emitir un exhorto en el sentido en el que el autor de la Proposición que se dictamina sugiere.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y , para los efectos del artículo 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia somete a consideración del Pleno de la Comisión Permanente la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** Se desechan las proposiciones con punto de acuerdo por las que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a emitir la declaratoria general de inconstitucionalidad de la reforma laboral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, presentadas por el diputado Silvano Blanco Deaquino, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 30 de enero de 2013.

**La Primera Comisión –Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia– de la Permanente,** diputados: Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), presidente; Paulina Alejandra del Moral Vela (rúbrica), secretaria; José Sergio Manzur Quiroga (rúbrica), Mirna Esmeralda Hernández Morales (rúbrica), Silvano Aureoles Conejo, Silvano Blanco Deaquino, Ricardo Cantú Garza (rúbrica), senadores: Mariana Gómez del Campo Gurza (rúbrica), Mario Delgado Carrillo, secretarios; Miguel Romo Medina (rúbrica), Ana Lilia Herrera Anzaldo (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica), José María Martínez Martínez, Gabriela Cuevas Barron, Luis Armando Melgar (rúbrica).»

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Gracias, secretario.

### AVION PRESIDENCIAL

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Tenemos registrado en el uso de la voz, para hablar en contra de estas resoluciones, al senador Mario Delgado, del PRD. El senador Mario Delgado pidió el uso de la voz, se le concede. Y posteriormente al diputado Ricardo Cantú Garza.

**El senador Mario Delgado Carrillo:** Muchas gracias, señora presidenta. Compañeros, compañeras, para pedir una reconsideración respecto del punto que se presentó, que no es un tema menor, no es un tema que se pueda soslayar porque es un asunto de seguridad nacional.

Nos enteramos por la prensa que el avión que se pretende, que se seleccionó, para ser el avión presidencial —el Boeing 7878— tiene algunos defectos de fabricación y están en tierra por orden de la autoridad aeroespacial de los Estados Unidos de América.

Independientemente del cuestionamiento que se hizo respecto del costo del avión presidencial, 750 millones de dólares, que hubo un debate amplio en este Congreso por ese costo, porque en el costo comercial es 500 millones de dólares de lo que hay en el mercado. Aparte, ahora nos enteramos que tiene defectos ese avión y es el avión que va a utilizar el presidente de la República. Es una cuestión de seguridad nacional.

Y en ese sentido pues, qué estamos pidiendo. Primero, que se nos informe qué proceso de selección se siguió para determinar que de todas las aeronaves que hay en el mercado, en el mundo, de todas las marcas, éste cumplía con uno de los requisitos fundamentales, que es la mayor seguridad posible.

¿Cómo le hicieron para llegar a la conclusión de que esta marca y este modelo eran los mejores para la institución presidencial? Y que, aprovechando pues esta suspensión que tiene por parte del gobierno de los Estados Unidos de América y que en todo el mundo se ha ordenado que estén en tierra estos aviones, pues reconsideremos esta compra, que hagamos un aterrizaje forzoso de este avión presidencial mientras tengamos dudas, porque es una cuestión, me parece, de elemental seguridad nacional.

Por eso, el punto de acuerdo es muy sencillo y es muy respetuoso, además, con el Ejecutivo, manifiesta la preocupa-

## REFORMA LABORAL

ción de este Congreso respecto de la seguridad del presidente y de la seguridad nacional.

Por eso, ¿qué se pide? Pues que el Ejecutivo le solicite, o se exhorte respetuosamente, a la Secretaría de la Defensa Nacional para que nos diga qué proceso de selección, análisis, evaluación e investigación se siguió para elegir el modelo de avión 7878 de la empresa Boeing Commercial Airplanes, para que forme parte de la flota del Estado mexicano y, en particular, para que sea utilizado como avión presidencial y su determinación como el avión que concreta los máximos estándares en seguridad y, por ende, en cumplimiento al mandato de seguridad nacional.

También pedir la ventaja que presenta esta elección, de esta línea, respecto de otras aeronaves existentes en el mercado, sobre todo en materia de seguridad. Debe eso quedar muy claro. Y también, que exponga los motivos por los cuales no se ha suspendido o cancelado la operación de adquisición, a pesar de las fallas presentadas por esta línea de la aeronave.

Pedimos otra consideración. Que se exhorte, por parte de este Congreso de la Unión, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo, al ser el encargado de preservar la seguridad nacional en términos del artículo 89, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que instruya a la Secretaría de la Defensa Nacional la suspensión de la contratación de la aeronave 787-8 hasta en tanto culminen las investigaciones y certificaciones correspondientes, que certifiquen la completa seguridad de la aeronave, a fin de garantizar que su posible operación no ponga en riesgo la seguridad nacional del Estado mexicano.

Es una petición muy respetuosa, muy seria. Creo que lo que ha ocurrido a nivel internacional abre la posibilidad de que nos replanteemos cómo llegamos a esta aeronave y si nos conviene mantener la operación, habida cuenta de que es una aeronave que ya presentó en sus primeras etapas riesgos que representan un peligro para la seguridad de quienes la utilicen.

Ahí está, lo dejo a su consideración. No tiene ningún otro tipo de intencionalidad este punto de acuerdo, sino que nos demos la oportunidad de replantear lo que estamos haciendo y que no vamos a poner en riesgo la seguridad del Presidente de la República. Muchas gracias.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Gracias, senador Mario Delgado.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Ahora tiene el uso de la voz el diputado Ricardo Cantú Garza, del Partido del Trabajo. Adelante, diputado.

**El diputado Ricardo Cantú Garza:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, vengo a manifestarme categóricamente en contra del punto de acuerdo que nos presenta la Primera Comisión de Trabajo de esta Comisión Permanente.

En el punto de acuerdo que se nos presenta se desechan las proposiciones con punto de acuerdo por medio de las cuales se propone exhortar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a emitir la Declaración general de inconstitucionalidad de la reforma laboral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre pasado.

Cuando las mayorías que integran las Cámaras del Congreso aprobaron la iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo, presentada por el Ejecutivo federal, argumentaron que la flexibilización de la fuerza de trabajo sería una de las panaceas para incrementar la generación de empleos en beneficio de los millones de mexicanos que reclaman un empleo estable, formal y bien remunerado. Argumentaban que los trabajadores en activo verían con beneplácito estos cambios a la legislación laboral.

Sin embargo, la terca realidad se empeña en demostrarnos que el escenario antes descrito no es el correcto, ya que, a la fecha del término para interponer el juicio de garantías en contra de la publicación de la reforma se habían promovido amparos por más de dos millones de trabajadores.

Con estos amparos masivos se pretende que se suspenda la aplicación de la ley, que la misma sea declarada inconstitucional y sea expulsada del orden jurídico. Además que, conforme al segundo párrafo de la fracción II del artículo 107 constitucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita la declaratoria de inconstitucionalidad que corresponde.

De manera reiterada los legisladores del Partido del Trabajo sostuvimos que la iniciativa de Calderón era contraria a los artículos 1o., 123 y 133 de nuestra norma fundamental, además de que también violaba el contenido de los tratados internacionales en materia de trabajo suscritos por el Estado mexicano.

Esta Legislación —lo reiteramos— violenta el contenido del párrafo segundo y tercero del artículo 1o. de nuestra Constitución que establece el respeto irrestricto a los derechos humanos y resulta evidente que la legislación laboral en el tema del outsourcing y de los periodos de trabajo a prueba y del pago de salarios vencidos hasta por 12 meses, entre otros, es claramente violatorio de los derechos humanos y de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Por estas razones, compañeras y compañeros legisladores, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo tenemos la firme convicción de que se debe votar en contra del contenido de la proposición que se nos presenta, y que exhortemos a la Suprema Corte a que emita de una vez, sustanciados los juicios, la declaratoria de inconstitucionalidad correspondiente.

Apoyamos el contenido de las dos proposiciones que presentó nuestro compañero Silvano Blanco Deaquino, que quede perfectamente claro que no se pretende influir en la decisión que tomen los órganos jurisdiccionales en materia de amparo. Sabemos que su determinación será a favor del respeto de los derechos humanos, como lo establece la Constitución y los tratados internacionales, y la consecuencia natural de su actuación será otorgar el amparo a los quejosos. Y por parte de la Corte la emisión de la Declaratoria general de inconstitucionalidad. Si la mayoría de esta Comisión Permanente persiste en mantener el contenido de la proposición, nuestro voto será en contra.

Por último, el Partido del Trabajo y sus senadores y diputados expresamos nuestra solidaridad fraterna con los integrantes del Sindicato Mexicano de Electricistas, desde que de manera arbitraria e ilegal se les dejó sin trabajo, y hoy que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá el amparo en revisión que interpusieron, para que la Comisión Federal de Electricidad sea considerada como patrón sustituto y se les restituya en su fuente de trabajo.

Esperamos que la autoridad judicial actúe conforme a derecho y se haga justicia a estos miles de trabajadores electricistas. Es cuanto, senadora presidenta.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Gracias, señor diputado. En virtud que no hay más oradores, consulte la Secretaría a la asamblea...

**El diputado Mario Alejandro Cuevas Mena** (desde la curul): Presidenta, ¿me puede dar el uso de la palabra, por favor?

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** No lo tengo registrado, pero con mucho gusto se le concede, señor diputado. Adelante.

**El diputado Mario Alejandro Cuevas Mena:** Con la venia de la Presidencia; legisladores, legisladoras. Mi participación va en pro del punto de acuerdo presentado por el diputado Silvano Blanco Deaquino, y en contra del dictamen que hoy se nos quiere presentar.

Estos puntos de acuerdo se desechan por lo aleatorio de las resoluciones de la Suprema Corte en torno a los masivos amparos interpuestos por los trabajadores contra la reforma laboral del 30 de noviembre de 2012. Lo curioso es que en la misma sesión del 28 de enero de los corrientes, la Comisión Primera aprobó otro punto de acuerdo cuya base también es la aleatoria resolución de la Corte en torno a una controversia entre Chiapas y Oaxaca.

Aunque se sigan bloqueando nuestros puntos de acuerdo que buscan apoyar la lucha justa de los trabajadores y las trabajadoras de nuestro país para rescatar la legalidad y la justicia, no se puede tapar el sol con un dedo. No se puede ocultar la profunda inconstitucionalidad de esta contrarreforma ni la protesta masiva contra la misma que están llevando a cabo los trabajadores y trabajadoras no solo en las calles, sino a través de millones de amparos interpuestos cuyo número seguirá creciendo ante las diversas oportunidades que existen legalmente para hacerlo, derivado del carácter autoaplicativo de esta vergonzosa reforma laboral.

De ser nuestro país el maestro, el impulsor que construyó los derechos sociales a nivel constitucional, ahora lo transforman en un simple imitador de reformas cuyos resultados negativos contra los trabajadores de otros países ya están plenamente probados, además de que este decreto es apenas el primer paso, inaugurándose a partir de este momento un proceso para profundizar la anulación de los derechos consagrados en el artículo 123 constitucional y diversos instrumentos internacionales de los que nuestro país es parte.

Aunque la reforma laboral podría parecer lejana a los trabajadores al servicio del Estado, cual es el caso de los maestros y los profesores, en realidad les afecta de manera

directa ya que el artículo 11 de la ley federal burocrática establece la supletoriedad de la Ley Federal del Trabajo respecto a su relación de trabajo en los siguientes términos.

Artículo 11. En lo no previsto por esta ley o disposiciones especiales se aplicarán supletoriamente, y en su orden, la Ley Federal del Trabajo, entre otras, lo que provoca de manera directa que, por ejemplo, sus salarios caídos también queden limitados a solo 12 meses en franca injusticia e inconstitucionalidad.

Por lo que hace a los trabajadores del gobierno estatal y municipal, recordemos que los artículos 115 y 116 constitucionales señalan que las leyes que regulen sus relaciones de trabajo se basan en lo dispuesto por el artículo 123 constitucional y sus leyes reglamentarias, incluidas en éstas la Ley Federal del Trabajo. De ahí que alguna de estas leyes locales también señalen como supletoria la Ley Federal del Trabajo.

Esta reforma regresa, a la normativa laboral, a la criminal y mentirosa igualdad formal meramente jurídica, raíz de todo tipo de inequidades. Después de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011, al artículo 123 de la Ley Federal de Trabajo, se deben conceptualizar plenamente como compendios de derechos humanos a favor de los trabajadores del país, por lo que igualmente deben ser protegidos en respeto del principio de progresividad.

La subcontratación precariza el empleo, el salario, las prestaciones, y representa un golpe de muerte para los sindicatos. En general, para el ejercicio de los derechos colectivos. Las nuevas modalidades de contratación, destacadamente los contratos de capacitación inicial y a prueba, junto con la subcontratación, hacen añicos la estabilidad en el trabajo y por tanto todo proyecto de vida para el trabajador.

El salario mínimo, al autorizar la contratación por hora, semana y jornada reducida, permite que el trabajador reciba el salario de una jornada, por regla general el salario mínimo que, siendo tan bajo en nuestro país, incluso menor que el de otros países, como Haití, lo sumará en una mayor pobreza.

El impulso y abatimiento del despido, además de los despidos legalizados en el marco de los contratos por hora que prueban capacidad inicial, aumentan las injustas causas de despido y reducen a 12 meses los salarios caídos.

En fin, que estos y otros aspectos lesionan de manera directa los derechos humanos de los trabajadores y hacen prever que los jueces de distrito evitan sentencias otorgando la protección de la justicia federal no solo a favor de los trabajadores y trabajadoras que se amparen, sino con efectos generales. Es decir, que será procedente una declaración general de inconstitucionalidad. Es cuanto, señora presidenta.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Gracias, señor diputado Cuevas.

---

#### ESTADOS DE ZACATECAS Y AGUASCALIENTES

---

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Tengo una nueva participación del senador Mario Delgado. Tiene usted la palabra, señor senador, y posteriormente a su participación procederíamos ya entonces a la votación económica de los puntos de acuerdo. Adelante, senador.

**El senador Mario Martín Delgado Carrillo:** Muchas gracias, presidenta. Vemos con mucha preocupación iniciativas que hay en el estado de Zacatecas y Aguascalientes, que pretender proteger el derecho a la vida desde la concepción.

El derecho a la salud de las mujeres, es un derecho humano, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos tratados internacionales.

El Estado mexicano tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a la atención de la salud. De acuerdo con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer de las Naciones Unidas, para garantizar este derecho se debe ampliar la cobertura de los servicios de salud, en particular la atención de la salud reproductiva y los servicios de planificación de la familia y tratar de eliminar los obstáculos que impiden que las mujeres tengan acceso a esos servicios.

Además, se debe promover –dice la ONU– e impartir ampliamente la educación sexual entre hombres y mujeres, y adolescentes de ambos sexos. Asimismo se debe contar con mecanismos eficaces que permitan el acceso a servicios de aborto seguro en las circunstancias previstas por la ley.

Como todos sabemos, en 97 ocurrió una reforma muy importante en la Ciudad de México y a partir de ahí, a partir de la despenalización del aborto en el Distrito Federal, en Baja California, Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Yucatán se reformaron sus constituciones para reconocer, con diversas fórmulas, el derecho a la vida del no nacido y su calidad de persona desde el momento de la concepción o fecundación.

Estas reformas provocaron que en muchos de estos 16 estados, el aborto, en todas sus modalidades, sea perseguido por las autoridades penales, violando derechos de miles de mujeres, obligándolas a ser madres o privándolas de su libertad aun en casos de abortos espontáneos e incluso estimando el hecho como homicidio agravado.

Esto ya se discutió en la Corte. En el 2011 se analizó si las reformas de Baja California y San Luis, que garantizaban el derecho a la vida desde la concepción, eran inconstitucionales. Es decir, contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto por cuestiones de la competencia del legislador local, como por el riesgo en el que ponen los derechos humanos de las mujeres.

Fue una discusión muy interesante, de las más importantes que ha tenido la Corte en los últimos años. Ahí la Suprema Corte reafirmó que indudablemente debe protegerse la vida prenatal, pero que dicha protección no puede ser absoluta ni restringir los derechos de las mujeres, tal y como lo señaló el ministro presidente Juan Silva Mesa en aquella ocasión.

La intervención del Estado para proteger al no nacido debe ser en función de la vinculación que existe entre uno y otro, pues al no poderse separar se debe tener la posibilidad de graduar la protección de derechos de uno y otro. El mensaje es muy claro: la protección de la vida prenatal debe ser compatible con los derechos de las mujeres.

De ahí que hubo una votación donde faltó apenas un voto para que se declarara inconstitucional. Pero es claro que existe una mayoría jurídica, una opinión jurídica mayoritaria sobre la inconstitucionalidad de este tipo de reformas.

Adicionalmente tenemos que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer emitió un documento en agosto de 2012, en este documento el comité externa su preocupación por las enmiendas introducidas en

las constituciones locales que protegen la vida desde el momento de la concepción porque han puesto en peligro el disfrute de la mujer, de su salud y de sus derechos sexuales y reproductivos.

Por eso presentamos este punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a los Congresos locales de Aguascalientes y Zacatecas —sabemos de la independencia que tienen ellos y la facultad constitucional de legislar— a que no vayan a legislar en contra de los derechos de las mujeres.

Se exhorta a no aprobar reformas que criminalizan a las mujeres, como las que protegen el derecho a la vida desde la concepción por contravenir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados en materia de derechos humanos, así como por atentar contra el carácter laico de la República Mexicana.

Y en segundo exhortar —y con esto termino presidenta— a los Congresos de Aguascalientes y Zacatecas a que armonicen su legislación relativa al aborto, a fin de eliminar los obstáculos que enfrenten las mujeres que deseen interrumpir su embarazo de forma legal y amplíe también el acceso al aborto legal, teniendo en cuenta la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 10 de junio de 2011, la recomendación general 24 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, así como las medidas adoptadas en materia de interrupción legal del embarazo en la Ciudad de México. Muchísimas gracias.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Gracias, senador Mario Delgado. En virtud de que no hay más oradores registrados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo.

**El Secretario senador Fidel Demédicis Hidalgo:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Los legisladores y legisladoras que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

**El senador Mario Martín Delgado Carrillo (desde la curul):** Presidenta.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Un minuto, por favor. Me está solicitando la palabra el senador Mario Delgado. ¿Con qué objeto, senador?

**El senador Mario Martín Delgado Carrillo** (desde la curul): Gracias. Me parece que los temas que aquí se abordan en estos puntos son muy diversos, de tal manera que en una sola votación sería difícil que cada legislador pudiera manifestarse. Entonces, pedirle respetuosamente que cada uno de estos puntos a los que hubo reservas se pudieran votar por separado.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Gracias, senador Mario Delgado. En razón de su solicitud, le pediría entonces a la Secretaría proceda a la votación de uno en uno de los puntos de acuerdo.

**El Secretario senador Fidel Demédicis Hidalgo:** De la Primera Comisión de Trabajo, con punto de acuerdo por el que se desecha la proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos estatales de Zacatecas y Aguascalientes a no aprobar las iniciativas que pretenden proteger el derecho de la vida desde su concepción. Los legisladores y legisladoras que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Le pido dé lectura para aclarar nuevamente, señor secretario, el sentido de la votación.

**El Secretario senador Fidel Demédicis Hidalgo:** Estamos votando dictámenes en sentido negativo.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Si gusta, nuevamente pedirles la votación en virtud de que estamos ya procediendo en ese tema, a los dictámenes en negativo.

**El Secretario senador Fidel Demédicis Hidalgo:** Están en negativo. Si se vota a favor se está a favor del dictamen de la Comisión, de desechar, y si se vota en contra está a favor de que sea positivo.

Repetimos. De la Primera Comisión de Trabajo, con punto de acuerdo por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos estatales de Zacatecas y de Aguascalientes a no aprobar las iniciativas que pretenden proteger el derecho a la vida desde su concepción. Los legisladores y las legisladoras que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los legisladores y las legisladoras que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Es mayoría por la negativa.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Por la afirmativa de como está el dictamen. Estamos...

**El Secretario senador Fidel Demédicis Hidalgo:** Parece que hay una confusión en la...

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Por favor repita. Si hay inconveniente o si hay alguna duda repita la votación. Y que quede claro que el dictamen está en sentido negativo, y puede nuevamente leer el resolutive para que quede claro, por favor. Adelante, diputado Ricardo Monreal.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila** (desde la curul): Presidenta, con el debido comedimiento debemos señalar que este dictamen es en sentido negativo. Quienes votan a favor es que queda en sentido negativo y se rechaza. Si votan en contra, entonces no se rechaza y por tanto se tiene que reformular un nuevo sentido del proyecto de dictamen en sentido positivo, no negativo.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Así es, es correcto. Gracias, diputado. Nuevamente entonces, solicito al senador secretario proceda.

**El Secretario senador Fidel Demédicis Hidalgo:** Una vez aclarado esto, repetimos. De la Primera Comisión de Trabajo, con punto de acuerdo por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos estatales de Zacatecas y de Aguascalientes a no aprobar las iniciativas que pretenden proteger el derecho a la vida desde su concepción. Los legisladores y legisladoras que estén a favor sírvanse manifestarlo. Los que estén en contra sírvanse manifestarlo. Ciudadana presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** **Aprobado el punto de acuerdo. Archívese el expediente como asunto concluido.**

**El Secretario senador Fidel Demédicis Hidalgo:** Dos. Con punto de acuerdo por el que se desecha la proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta a la Suprema Corte de...

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Momento por favor. Señor senador, un momento por favor.

**El senador Mario Martín Delgado Carrillo** (desde la curul): Presidenta.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Adelante, senador Mario Delgado.

**El senador Mario Martín Delgado Carrillo** (desde la curul): Presidenta, debido a la confusión, que van dos votaciones en el mismo punto de acuerdo, le pido que sea de manera personal que cada quien manifieste su voto, por favor, en este punto.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** El trámite ya fue dictado, estamos ahora procediendo a la votación, si hay alguna duda pudiéramos repetirla, pero yo creo mi estimado senador que en esto ya ha sido concluido el procedimiento, y estamos votando de uno por uno, tal cual usted lo solicitó y se lo hemos concedido.

En la anterior votación quedó claro que fue aprobado tal cual el dictamen. Se votó nuevamente y en esa segunda votación quedó claro. Gracias. Adelante, secretario.

---

#### REFORMA LABORAL

---

**El Secretario senador Fidel Demédicis Hidalgo:** Con punto de acuerdo por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a emitir la Declaratoria General de Inconstitucionalidad de la reforma laboral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012. Las legisladoras y legisladores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Estamos en el mismo trámite de dictámenes negativos para reiterar, y que no haya ninguna inquietud o duda, quien vote a favor está el sentido expuesto en el dictamen.

**El Secretario senador Fidel Demédicis Hidalgo:** Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Aprobado el punto de acuerdo, archívese el expediente como asunto concluido.

---

#### AVION PRESIDENCIAL

---

**El Secretario senador Fidel Demédicis Hidalgo:** Con puntos de acuerdo de la Segunda Comisión de Trabajo, con punto de acuerdo por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por la que se solicita a la Secretaría de la Defensa Nacional un informe sobre la seguridad del avión presidencial Boeing 787, y suspender el proceso de compra. Las legisladoras y los legisladores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los que estén por la negativa. Mayoría por la afirmativa, ciudadana presidenta.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Aprobado el punto de acuerdo, archívese el expediente como asunto concluido.

---

#### EDUCACION DE CALIDAD

---

**El Secretario senador Fidel Demédicis Hidalgo:** Dos. Con punto de acuerdo por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al titular del Ejecutivo federal conforme un fideicomiso específico que garantice equidad en las oportunidades de acceso y permanencia a una educación de calidad. Las legisladoras y los legisladores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, ciudadana presidenta.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Gracias, secretario. Aprobado el punto de acuerdo, archívese el expediente como asunto concluido.

---

#### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ENERGIA - REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA

---

**El Secretario senador Fidel Demédicis Hidalgo:** De la Tercera Comisión de Trabajo, con punto de acuerdo por el que se desecha la proposición de punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo federal a derogar el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Las legisladoras y los legisladores que estén por la afirmativa sírvanse mani-

festarlo. Los que estén por la negativa sirvanse manifestarlo. Ciudadana presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera: Aprobado el punto de acuerdo, archívese el expediente como asunto concluido. Gracias, secretario.**

---

#### HIPOGLUCEMIA REACTIVA

---

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Solicito continúe la Secretaría con la lectura de los dictámenes restantes de la Tercera Comisión.

**El Secretario senador Miguel Romo Medina:** «Dictamen de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Salud a crear una estrategia de información acerca del control de la hipoglucemia reactiva.

#### Honorable Asamblea:

Con fecha 23 de enero de 2013 a la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, Primer Receso del Primer Año del Ejercicio, Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura, le fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a crear una estrategia de información sobre el control de la hipoglucemia reactiva, suscrita por la Diputada María de las Nieves García Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Los legisladores integrantes de esta comisión, realizaron el estudio y análisis de los planteamientos de la proposición de mérito, a fin de valorar su contenido, deliberar y señalar las consideraciones que integran el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 87, 88, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Tercera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el presente dictamen, en relación con la siguiente:

#### Metodología

En el apartado denominado “**I. Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen del referido proyecto y de los trabajos previos de la comisión.

En el apartado titulado “**III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo**”, se reproducen los resolutivos a efecto de puntualizar la propuesta a estudio así como las principales consideraciones contenidas en la proposición.

En el apartado “**III. Consideraciones**”, se expresan los razonamientos y argumentos generales de los integrantes de la comisión que dan sustento al presente dictamen.

#### I. Antecedentes

1. Con fecha 23 de enero de 2013, la diputada María de las Nieves García Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a crear una estrategia de información sobre el control de la hipoglucemia reactiva.

2. En la sesión correspondiente a la fecha señalada en el numeral que antecede, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, instruyó que la proposición señalada en el proemio del presente documento fuera turnada a la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente. Al respecto esta comisión recibió el oficio DGPL 62-II-5-434.

3. Los miembros de esta Tercera Comisión, en reunión de trabajo procedimos a la elaboración del presente dictamen, mismo que se hace al tenor siguiente:

#### II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Los suscritos integrantes de esta comisión, estiman oportuno puntualizar la propuesta del resolutivo contenida en el punto de acuerdo que a la letra señala:

*Único.* La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la ciudadana secretaria de Salud, doctora Mercedes Juan, a crear una estrategia de información acerca de este padecimiento y a que en

*las clínicas y hospitales del sector salud se lleven a cabo los análisis pertinentes para su detección.*

La proposición con punto de acuerdo en cuestión considera a la diabetes mellitus o diabetes tipo 2 como la enfermedad crónica con mayor prevalencia en México. Se calcula que existen alrededor de ocho millones de pacientes con este padecimiento en el país, según datos de la Federación Mexicana de Diabetes.

Sin embargo señala que uno de los puntos más críticos en la vida de un paciente diabético insulino dependiente es la aparición de crisis de hipoglucemia, es decir, cuando los valores de glucosa descienden por debajo de las 60 unidades de glucosa en sangre debido a la presencia de fármacos orales o inyectados que reemplazan a la insulina natural, misma que los diabéticos no producen.

En el documento se explica que existe una clase de hipoglucemia, no relacionada con fármacos, en la que los pacientes producen un exceso de insulina y la liberan al torrente sanguíneo en respuesta a la ingesta de carbohidratos. Esta clase de hipoglucemia, se subdivide, además, en hipoglucemia en ayunas, que se produce después del ayuno, y en hipoglucemia reactiva, que surge como una reacción al ingerir hidratos de carbono. El nivel de glucosa en sangre de una persona hipoglucémica sube después de las comidas y tiene un descenso significativamente más bajo de lo normal al cabo de entre 2 y 5 horas. Los efectos son exactamente los mismos que en los pacientes diabéticos: daño neurológico.

La hipoglucemia reactiva no es detectada con facilidad, ya que muchas veces se le confunde con crisis de ansiedad o desórdenes de tipo psicológico, pues los síntomas de la baja de azúcar son: debilidad, llanto, angustia, visión borrosa, confusión, fatiga, irritabilidad, pánico, nerviosismo, falta de concentración, incoordinación, depresión. Cuando las glándulas suprarrenales responden al exceso de insulina, los síntomas que se presentan son: sudor, sofoco, taquicardia, mareos, náusea, temblores, vértigo, sensación de pánico y miedo, ansiedad, dolores de cabeza, espasmos intestinales, ahogo, sensación de hormigueo.

Estos síntomas, mejoran al comer pero cuando se consumen azúcares (azúcar, miel, fructosa etc.) o carbohidratos refinados (harinas refinadas como pan blanco, pasta, bollería etcétera), los niveles de glucosa aumentan desproporcionadamente y provocan la liberación de una fuerte cantidad de insulina, con lo que se activa una baja brusca de

glucosa, causando el episodio de hipoglucemia. Con los años, y si la costumbre de comer azúcares y carbohidratos refinados continúa, el organismo produce más y más insulina, hasta generar un agotamiento tanto del páncreas como de las suprarrenales, llegando, también, a afectar la forma en que el cuerpo se enfrenta a cualquier situación de estrés. En el mejor de los casos, la hipoglucemia reactiva se estanca y brota en estados de ansiedad; en el peor, es el estado previo a la diabetes tipo 2.

El exponente concluye señalando que la hipoglucemia reactiva puede ser un problema de salud pública infravalorado y es una de las causas de diabetes. También se encuentra detrás del tabaquismo.

### III. Consideraciones

1. Ante los argumentos que expone la proposición, esta Comisión Dictaminadora se avocó al estudio de los mismos y del resolutivo que le da pie, procediendo a revisar información relacionada. En consecuencia, los miembros de esta comisión se manifiestan de acuerdo con los resolutivos señalados en el apartado IV.

2. A través de la campaña de información sobre hipoglucemia reactiva se deberá buscar informar a la población sobre los factores de riesgo de desarrollar hipoglucemia, ya sea la relacionada a la diabetes y la que no está asociada a este padecimiento. Se deberán ofrecer herramientas adecuadas para que en hospitales y clínicas del sector salud se lleven a cabo análisis para su detección, y así en función de los resultados obtenidos ofrecer recomendaciones personalizadas sobre las medidas más adecuadas para reducir el riesgo de padecer o retrasar la aparición de hipoglucemia.

3. La estrategia de información sobre la hipoglucemia deberá contener, entre otras cosas, la definición de hipoglucemia (asociada a la diabetes) e hipoglucemia reactiva (no asociada a la diabetes), cuáles son sus síntomas, qué causa la hipoglucemia y cómo puede prevenirse, información clara y detallada sobre los niveles normales y recomendados de glucosa en la sangre, etcétera.

4. Para ayudar a prevenir la hipoglucemia, es necesario informar a las personas diabéticas sobre qué medicamentos para la diabetes pueden causar hipoglucemia. También se les deberá asesorar en su dieta con la finalidad de que las personas que padecen hipoglucemia reactiva puedan elaborar un plan de comidas que se ajuste a sus preferencias y que les permita controlar su padecimiento. Finalmente la

campaña informativa deberá incluir recomendaciones sobre el control intensivo de la diabetes, ya que mantener la glucosa en la sangre lo más cerca del nivel normal con la finalidad de prevenir complicaciones futuras, puede aumentar el riesgo de padecer hipoglucemia.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas somete a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con:

#### IV. Punto de Acuerdo

**Primero.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, a crear una estrategia de información acerca de las causas, síntomas, control y medidas de prevención de la hipoglucemia reactiva.

**Segundo.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud para que en clínicas y hospitales del país se lleven a cabo los análisis pertinentes para la detección temprana de hipoglucemia asociada a la diabetes e hipoglucemia reactiva.

Congreso de la Unión, a 30 de enero de 2013.

**La Tercera Comisión –Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas,** senadores: Dolores Padierna Luna (rúbrica), Manuel Cavazos Lerma (rúbrica), Francisco Domínguez Servián, Graciela Ortiz González (rúbrica), Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Mario Martín Delgado Carrillo (rúbrica), Luis Armando Melgar Bravo, Martha Palafox Gutiérrez (rúbrica); diputados: Uriel Flores Aguayo (rúbrica), Abraham Montes Alvarado (rúbrica), Manuel Añorve Baños (rúbrica), Jorge Herrera Delgado (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Juan Francisco Cáceres de la Fuente (rúbrica), Marina Dunyaska García Rojas (rúbrica), Ricardo Monreal Ávila.»

---

#### DROGAS ILEGALES

---

**El Secretario senador Miguel Romo Medina:** «Dictamen de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Salud y demás autoridades federales y locales competentes, a fortalecer las acciones de prevención y tratamiento respecto de las adicciones de drogas ilegales.

#### Honorable Asamblea:

Con fecha 23 de enero de 2013 a la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, Primer Receso del Primer Año del Ejercicio, Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura, le fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud y demás autoridades federales y locales competentes a fortalecer las acciones de prevención y tratamiento respecto a las adicciones de drogas ilegales, presentada por los diputados Rodrigo González Barrios, Uriel Flores Aguayo y Silvano Blanco Deaquino del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los legisladores integrantes de esta comisión, realizaron el estudio y análisis de los planteamientos de la proposición de mérito, a fin de valorar su contenido, deliberar y señalar las consideraciones que integran el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 87, 88, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Tercera Comisión que suscriben, someten a consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el presente Dictamen, en relación con la siguiente:

#### Metodología

En el apartado denominado “**I. Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen del referido proyecto y de los trabajos previos de la comisión.

En el apartado titulado “**II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo**”, se reproduce los resolutivos a efecto de puntualizar la propuesta a estudio así como las principales consideraciones contenidas en la proposición.

En el apartado “**III. Consideraciones**”, se expresan los razonamientos y argumentos generales de los integrantes de la comisión que dan sustento al presente dictamen.

## I. Antecedentes

1. Con fecha 23 de enero de 2013, los diputados Rodrigo González Barrios, Uriel Flores Aguayo y Silva no Blanco Deaquino, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante el Pleno de la Comisión Permanente una proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud y demás autoridades federales y locales competentes a fortalecer las acciones de prevención y tratamiento respecto a las adicciones de drogas ilegales.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, instruyó que la proposición señalada en el proemio del presente documento fuera turnada a la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente. Al respecto esta Comisión recibió el oficio DGPL 62-II-7-363.

3. Los miembros de esta Tercera Comisión, en reunión de trabajo procedimos a la elaboración del presente dictamen, mismo que se hace al tenor siguiente:

## II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Los suscritos integrantes de esta comisión, estiman oportuno puntualizar la propuesta del resolutivo contenido en el punto de acuerdo que a la letra señala:

*Único.* La Comisión Permanente, exhorta al titular de la Secretaría de Salud y, a las demás autoridades federales y locales competentes, ya la sociedad civil en general, a fortalecer las acciones de prevención y tratamiento en materia de adicciones de drogas ilegales, en pleno respeto a los derechos de los usuarios. En este sentido, como instrumento básico de diagnóstico del problema, se valore el reducir la periodicidad para realizar la Encuesta Nacional de Adicciones, que actualmente es de aproximadamente 6 años y, se lleve a cabo a la brevedad, la encuesta nacional de estudiantes sobre consumo de estas sustancias.

Adicionalmente, la proposición con punto de acuerdo en cuestión, señala que el consumo de drogas ilegales, se ha duplicado en diez años entre las personas de 12 a 65 años y, respecto a los adolescentes de 12 a 17 años, se ha incrementado más de un cincuenta por ciento, esto conforme a la Encuesta Nacional de Adicciones 2011.

El punto de acuerdo refiere que esta Encuesta, comienza señalando, que: “El abuso de sustancias psicotrópicas, constituye uno de los problemas de salud pública de nuestra época, que se presenta tanto a nivel nacional como internacional”. Este fenómeno de salud afecta, sin distinción de género, incidiendo principalmente en niños y adolescentes, de cualquier estrato social y de todas las regiones de nuestro país.

La Encuesta continúa diciendo, que “Los estudios epidemiológicos, tanto nacionales como mundiales nos demuestran que este fenómeno es cambiante y se presenta con mayor frecuencia en jóvenes y con sustancias más dañinas. Se observa además un aumento en el uso de drogas en la mujer, tanto legales como ilegales...”

El proponente indica que de acuerdo a la Ley General de Salud, “Farmacodependiente” es toda persona que presenta algún signo o síntoma de dependencia a estupefacientes o psicotrópicos. En la lucha por la prevención y debido tratamiento de estas personas, debemos recordar que La Ley General de Salud, establece en su artículo 2o., que el derecho a la protección de la salud, tiene, entre otras finalidades, el lograr el bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; por su parte el artículo 3o. del mismo ordenamiento, establece como materia de salubridad general, la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia.

Como sabemos, el Consejo Nacional Contra las Adicciones, tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las Adicciones, mismo que está integrado por el Secretario de Salud, quien preside, por los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuyas atribuciones tengan relación con el objeto del Consejo y por representantes de organizaciones sociales y privadas relacionadas con la salud.

Otro aspecto que merece subrayarse, de acuerdo con los diputados proponentes es que para mejorar la prevención y tratamiento a las adicciones, durante la pasada administración, se crearon la Comisión Nacional Contra las Adicciones (Conadic), así como el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones (Cenadic), siendo el propósito de éste último el propiciar la calidad de los servicios de atención y tratamiento de las Adicciones, según la encuesta ya múltiples referida.

La edad promedio para el inicio en el consumo de drogas disminuyó entre 2002 y 2008, en las mujeres son 20 años y entre los varones, los 18 años.

Finalmente el punto de acuerdo menciona que la encuesta señala, que: “El diseño de las encuestas de 2008 y 2011 permite dividir al país en 8 regiones, analizar sus prevalencias y comparar las tendencias. Los datos muestran que la Región Noroccidental (Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa es la que tiene las prevalencias más elevadas de consumo de drogas ilegales (2.8%), seguida muy de cerca por la región nororiental (Tamaulipas, Nuevo León y San Luis Potosí) (2.4%). Estas dos regiones tienen cifras de prevalencia anuales significativa mente más altas que la media nacional. El tercer lugar lo ocupa la Ciudad de México (1.7%), con cifras muy similares a las de la región norcentral (Chihuahua, Coahuila y Durango) (1.6%) y occidental (Colima, Nayarit, Aguascalientes, Zacatecas, Jalisco) (1.5%); le siguen las regiones centro Sur (Veracruz, Oaxaca, Michoacán, Guerrero) (1.3%), Centro (Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala ) (1.2%) y la Región Sur (Campeche, Quintana Roa, Chiapas, Tabasco, Yucatán) (0.6% que tiene las prevalencias más bajas, menos de la mitad de la media nacional (1.5%)”.

### III. Consideraciones

1. Ante los argumentos que expone la proposición, esta Comisión Dictaminadora se avocó al estudio de los mismos y de los resolutivos que le dan pie, procediendo a revisar información relacionada. Aunado a los datos que refiere el proponente sobre la Encuesta Nacional de Adicciones 2011, también habría que resaltar que el norte del país reportó la mayor tendencia con un 2.3 por ciento, lo que representa un 50 por ciento más que la media nacional y con respecto al sexo de los consumidores, destaca el sector masculino, pues el 2.2 por ciento admitir consumir sustancias ilegales ocasionalmente, dato que también representa el 50 por ciento no a nivel nacional, sino global; mientras que en las mujeres la incidencia también es creciente, pues el dato actual representa el triple de la registrada en el 2002, situándose hoy en día en un 0.9 por ciento.

2. Quienes signamos el presente dictamen consideramos importante mencionar que en cuanto a las personas que admitieron ser adictas también se notó un incremento pues registró un 0.7 por ciento de la población, representativo de 550 mil personas de entre 12 y 65 años de edad. Con res-

pecto a las zonas de mayor concentración de la población, es decir zonas urbanas, se registró un gran número de consumidores, pues correspondió al 1.9 por ciento a nivel nacional, de los cuales el 2.7 por ciento corresponde a los hombres el 1.1 por ciento a las mujeres.

3. Por otra parte, con respecto a las sustancias que más se consumen en nuestro país, sigue liderando la marihuana, con una prevalencia del 1.2 por ciento, seguida de la cocaína con el 0.5 por ciento y el resto de las drogas reportan un consumo del 0.2 por ciento; sin embargo en el norte del país se reportan altas tasas de consumo de heroína, que se suele consumir por vía intravenosa, con un alto riesgo de transmisión del VIH/Sida y Hepatitis B y C.

4. Resulta imprescindible referir que en el sexenio pasado, el gobierno Federal invirtió alrededor de 6 mil 600 millones de pesos en la construcción de centros y la implementación de programas de prevención y tratamiento contra la dependencia a sustancias, sin embargo se reportó un aumento de 1.6 a 1.8% en el consumo de todo tipo de estimulantes, los mismos jóvenes aceptan que se inician en este vicio por la curiosidad y las amistades.

5. México ocupa los primeros lugares del continente en cuanto al consumo de inhalables y cocaína entre adolescentes de 15 a 16 años de edad. En el caso de los inhalables, son la droga preferida antes de los 14 años, sobre todo por las mujeres, lo que coloca a México en niveles de consumo similares a los de Brasil, Jamaica, Trinidad y Tobago y Guyana.

6. La Organización de Estados Americanos (OEA), ha advertido que el crecimiento de consumo de alcohol, marihuana y cocaína entre jóvenes de 12 a 17 años en América Latina, va en aumento, lo que en diez años dará como resultado una población adicta, pero sobretodo esta población se encontrara liderada por las mujeres menores de 15 años.

7. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el proponente en la necesidad de fortalecer las acciones de prevención y tratamiento en materia de adicciones de drogas ilegales respetando siempre los derechos de los usuarios y respaldamos la sugerencia de reducir la periodicidad para realizar la Encuesta Nacional de Adicciones, toda vez que la misma funciona como una herramienta básica de diagnóstico de la problemática referida.

Así los miembros de esta comisión se manifiestan de acuerdo con el resolutivo señalado en el apartado IV y que se plantea con base en las anteriores consideraciones.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas somete a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con:

#### IV. Punto de Acuerdo

**Único.** La Comisión Permanente del Congreso, exhorta a la titular de la Secretaría de Salud y, a las demás autoridades federales y locales competentes, y a la sociedad civil en general, a fortalecer las acciones de prevención y tratamiento en materia de adicciones de drogas ilegales, en pleno respeto a los derechos de los usuarios. En este sentido, como instrumento básico de diagnóstico del problema, se valore el reducir la periodicidad para realizar la Encuesta Nacional de Adicciones y, se lleve a cabo a la brevedad, la encuesta nacional de estudiantes sobre consumo de estas sustancias.

Congreso de la Unión, a 30 de enero de 2013.

**La Tercera Comisión –Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas,** senadores: Dolores Padierna Luna (rúbrica), Manuel Cavazos Lerma (rúbrica), Francisco Domínguez Servián, Graciela Ortiz González (rúbrica), Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Mario Martín Delgado Carrillo (rúbrica), Luis Armando Melgar Bravo, Martha Palafox Gutiérrez (rúbrica); diputados: Uriel Flores Aguayo (rúbrica), Abraham Montes Alvarado (rúbrica), Manuel Añorve Baños (rúbrica), Jorge Herrera Delgado (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Juan Francisco Cáceres de la Fuente (rúbrica), Marina Dunyaska García Rojas (rúbrica), Ricardo Monreal Ávila.»

---

#### PETROLEOS MEXICANOS

---

**El Secretario senador Miguel Romo Medina:** «Dictamen de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo relativos a la relación contractual entre Pemex y la empresa denominada Mexichem.

#### Honorable Asamblea:

Con fecha 23 de enero de 2013 a la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público Agricultura y Fomento, Comuni-

caciones y Obras Públicas, Primer Receso del Primer Año del Ejercicio, Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura, le fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo respecto a la relación contractual entre Pemex y la empresa Mexichem, suscrita por la senadora Dolores Padierna Luna y el diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los legisladores integrantes de esta comisión, realizaron el estudio y análisis de los planteamientos de la proposición de mérito, a fin de valorar su contenido, deliberar y señalar las consideraciones que integran el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 87, 88, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Tercera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el presente dictamen, en relación con la siguiente:

#### Metodología

En el apartado denominado “**I. Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen del referido proyecto y de los trabajos previos de la comisión.

En el apartado titulado “**II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo**”, se reproducen los resolutivos a efecto que puntualizar la propuesta a estudio así como las principales consideraciones contenidas en la proposición.

En el apartado “**III. Consideraciones**”, se expresan los razonamientos y argumentos generales de los integrantes de la comisión que dan sustento al presente dictamen.

#### I. Antecedentes

1. Con fecha 23 de enero de 2013, la senadora Dolores Padierna Luna y el diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron una proposición con punto de acuerdo respecto a la relación contractual entre Pemex y la empresa Mexichem.

2. En la sesión correspondiente a la fecha señalada en el numeral que antecede, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, instruyó que la proposición señalada en el proemio del presente documento fuera turnada a la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente. Al respecto esta comisión recibió el oficio DGPL 62-II-1-505.

3. Los miembros de esta Tercera Comisión, en reunión de trabajo procedimos a la elaboración del presente dictamen, mismo que se hace al tenor siguiente:

## II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Los suscritos integrantes de esta comisión, estiman oportuno puntualizar la propuesta del resolutivo contenida en el punto de acuerdo que a la letra señala:

*Primero. Respetuosamente solicitamos al Presidente del Consejo de Administración del Petróleos Mexicanos, que en un término no mayor a diez hábiles envíe a esta Soberanía toda la información relativa a la alianza y/o contrato firmado entre los representantes y/o apoderados legales de las empresas Pemex y/o “Complejo petroquímico Pajaritos” y Mexichem, del día miércoles 16 de enero de 2013.*

*Segundo. Se instale una Comisión Bicameral de Investigación a fin de obtener información sobre el tema de la alianza y/o contrato firmado entre los representantes y/o apoderados legales de las empresas Pemex y/o “Complejo. Petroquímico Pajaritos” y Mexichem, del miércoles 16 de enero de 2013.*

La proposición con punto de acuerdo en cuestión señala en el apartado primero de las “Consideraciones” que en el sexenio de Vicente Fox Quesada se inició el proyecto de modernización de la Planta Derivados Cloruros III, la cual consistía en la adición de algunos equipos y la adecuación de la estructura original para incrementar la capacidad de producción de cloruro de vinilo de 200 mil a 405 mil toneladas anuales.

Antes de concluir los trabajos se realizaron pruebas de arranque, que provocaron daños al equipo, cuya reparación implicó otros 300 millones de pesos. Posteriormente los directivos recibieron la planta sin las pruebas correspondientes, dando como resultado 180 mil toneladas de producción

al año, es decir la producción decreció. Esto provocó una disminución en la venta de cloruro de vinilo importándose a un alto precio para satisfacer los compromisos de venta a precio más bajo, dejando cuantiosas pérdidas a Pemex.

En el segundo apartado de las “Consideraciones” se menciona que el 8 de diciembre de 2004, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el honorable Congreso de la Unión solicitó a través de un punto de acuerdo que la Auditoría Superior de la Federación auditará esta fallida obra y emitiera el dictamen correspondiente.

El resultado del punto de acuerdo fue el siguiente: 5 empleados de confianza inhabilitados y 2 mil 500 millones de pesos de daño patrimonial y cuantiosas sumas por pérdida de producción. Al respecto, los titulares de Pemex argumentaron posteriormente la falta de recursos para invertir en el sector petroquímico, utilizando este pretexto para concesionar y argumentar una coinversión con la iniciativa privada.

Por otra parte la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública de 2010, en la auditoría financiera y de cumplimiento 10-1-18T40-02-0767 DE-187, encontró que el “Complejo Petroquímico Pajaritos” sólo programó una utilización de la capacidad del 55 por ciento, es decir hubo una subutilización de la capacidad instalada de producción del 45 por ciento.

En el reporte de esta misma auditoría en el Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, informa sobre un subejercicio de 2 mil 317 millones de pesos respecto al presupuesto original de la subsidiaria.

En el siguiente apartado de las “Consideraciones” se añade que en la revisión de la Cuenta Pública de 2011, de acuerdo con la cedula de resultados finales de la auditoría número 179, denominada “Capacidad Productiva y Eficiencia Operativa de las Plantas de Petroquímicos Básicos y Desregulados” realizada a Petróleos Petroquímicos, se puede observar que existió un subejercicio de 1,165 millones de pesos señalando exceso de liquidez.

Derivado y a consecuencia de todo lo anterior los dueños de la empresa Mexichem (antes Cloro de Tehuantepec) empezaron a buscar la manera de quedarse con la planta de Clorados III que se encuentra en el “Complejo Petroquímico Pajaritos”, bajo el pretexto de que Pemex no puede operaria. En 2011 y 2012 se presentó la propuesta de la alianza entre Pemex y Mexichem ante el Consejo de Administra-

ción de Pemex, los consejeros del sindicato y el doctor Gasca Nery, no lo autorizaron, usando argumentos legales sobre la violación al artículo 27 constitucional y la Ley Reglamentaria de Petróleos.

Sin embargo el miércoles 16 de enero de 2013, el Consejo de Administración de Pemex autorizó una alianza entre las empresas Pemex y Mexichem, escudándose en un permiso otorgado por la Comisión Federal de Competencia, que es un ente dependiente de la Secretaría de Economía, donde planean invertir 560 millones de dólares (aludiendo un supuesto rescate), de los cuales Mexichem invertía solamente 200.

El documento concluye señalando que las acciones realizadas, autorizadas y avaladas por el Consejo de Administración de Pemex en la alianza entre las empresas Pemex y Mexichem del 16 de enero de 2013 y también con el consentimiento de la Comisión Federal de Competencia, son completamente violatorios de lo señalado en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos; el exceso de facultades del Consejo de Administración como lo señala el artículo 19 y por consecuencia violenta completamente lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Petróleos Mexicanos en relación con el artículo 4o. del Estatuto de Petróleos Mexicanos; en concatenación con lo anterior es necesario revisar la responsabilidad de los servidores públicos en la multitudada autorización como lo señala el artículo 110 en relación con 134 ambos de nuestra Carta Máxima.

### III. Consideraciones

1. Ante los argumentos que expone la proposición, esta Comisión Dictaminadora se avocó al estudio de los mismos y del resolutivo que le da pie, procediendo a revisar información relacionada. En consecuencia, los miembros de esta comisión se manifiestan de acuerdo con los resolutivos señalados en el apartado IV.

2. La aprobación de la coinversión con Pemex solo beneficia a Mexichem en su cadena de Cloro Vinilo, ya que en los últimos doce meses éste representó el 35 por ciento de sus ventas, por lo que esta alianza le permitirá desarrollar una mayor producción y mejores márgenes, al no depender de terceros para la obtención de sus insumos. En cambio Pemex perderá las ganancias por transformación de etileno que en 2012 ascendieron a 52 millones de dólares aun cuando produjo sólo 168,000 toneladas de cloruro de vini-

lo, subexplotando la planta que tiene una capacidad de producción de 240,000 toneladas anuales.

3. La alianza satisface enormemente los intereses de Mexichem ya que la coinversión hará a Mexichem participe de la cadena productiva Sal-Cloro/Sosa-Etileno-MC, en los cuales participaba como comprador de las materias primas que elabora Pemex Petroquímica con la cadena, la cual es fundamental para la elaboración de productos como el PVC. No es de extrañarse que esta empresa una de las más grandes empresas del sector químico le interese asegurar su posición como productor más grande de PVC en México.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas somete a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con:

### IV. Punto de Acuerdo

**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente al Presidente del Consejo de Administración del Petróleos Mexicanos, que en un término no mayor a diez días hábiles envíe a esta soberanía toda la información relativa a la alianza y/o contrato firmado entre los representantes y lo apoderados legales de las empresas Pemex y/o “Complejo Petroquímico Pajaritos” y Mexichem, del día miércoles 16 de enero de 2013.

Congreso de la Unión, a 30 de enero de 2013.

**La Tercera Comisión –Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas,** senadores: Dolores Padierna Luna (rúbrica), Manuel Cavazos Lerma, Francisco Domínguez Servién, Graciela Ortiz González, Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Mario Martín Delgado Carrillo (rúbrica), Luis Armando Melgar Bravo, Martha Palafox Gutiérrez (rúbrica); diputados: Uriel Flores Aguayo (rúbrica), Abraham Montes Alvarado (rúbrica), Manuel Añorve Baños, Jorge Herrera Delgado (rúbrica), Carlos Alberto García González, Juan Francisco Cáceres de la Fuente, Marina Dunyaska García Rojas (rúbrica), Ricardo Monreal Ávila.»

---

ESTADO DE MEXICO

**El Secretario senador Miguel Romo Medina:** «Dictamen de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de

México, mantener las actuales tarifas en el transporte público de la entidad.

### Honorable Asamblea:

Con fecha del 23 de enero de 2013 a la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, Primer Receso del Primer Año del Ejercicio, Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura, le fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a mantener las actuales tarifas en el transporte público de la entidad, suscrita por el diputado Trinidad Morales Vargas y la diputada Juana Bonilla Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido de La Revolución Democrática.

Los legisladores integrantes de esta comisión, realizaron el estudio y análisis de los planteamientos de la proposición de mérito, a fin de valorar su contenido, deliberar y señalar las consideraciones que integran el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 87, 88, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Tercera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el presente dictamen, en relación con la siguiente:

### Metodología

En el apartado denominado “**I. Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen del referido proyecto y de los trabajos previos de la comisión.

En el apartado titulado “**II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo**”, se reproducen los resolutivos a efecto de puntualizar la propuesta a estudio así como las principales consideraciones contenidas en la proposición.

En el apartado “**III. Consideraciones**”, se expresan los razonamientos y argumentos generales de los integrantes de la comisión que dan sustento al presente dictamen.

### I. Antecedentes

1. Con fecha 23 de enero de 2013, el diputado Trinidad Morales Vargas y la diputada Juana Bonilla Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido, de la Revolución Democrática presentaron proposición con punto de acuerdo por el que exhorta al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a mantener las actuales tarifas en el transporte público de la entidad.

2. En la sesión correspondiente a la fecha señalada en el numeral que antecede, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, instruyó que la proposición señalada en el proemio del presente documento fuera turnada a la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente. Al respecto esta Comisión recibió el oficio DGPL 62-II-2-333.

3. Los miembros de esta Tercera Comisión, en reunión de trabajo procedimos a la elaboración del presente dictamen, mismo que se hace al tenor siguiente:

### II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Los suscritos integrantes de esta comisión, estiman oportuno puntualizar la propuesta del resolutivo contenido en el punto de acuerdo y que a la letra señala:

*Único.* La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al licenciado Eruviel Ávila Villegas, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de mantener las actuales tarifas en el transporte público de la entidad, con el propósito de no lesionar la economía de sus habitantes.

La proposición con punto de acuerdo en cuestión señala en las “Consideraciones” el fuerte impacto que tendría el aumento de las tarifas para seis millones de mexiquenses utilizan diariamente el transporte público de la entidad en sus diversas rutas y ramales, abordando unidades colectivas, como autobuses, microbuses, combis, y aproximadamente más de medio millón de ciudadanos usa taxi para trasladarse a sus destinos en todo el territorio del estado de México.

Se señalan también el perfil económico de los usuarios del transporte colectivo quienes gastan como mínimo diaria-

mente entre 14 y 30 pesos por viaje redondo; cantidades que pulverizan los bajos salarios que percibe la población, en su mayoría obreros y empleados con percepciones no mayores a dos o tres salarios mínimos. Y que ubican a las tarifas en el estado de México como las más altas del país.

Y se considera la reciente petición de los transportistas quienes exigen un incremento “emergente” de entre 2 a 3 pesos a la tarifa del pasaje en la entidad, con lo cual la tarifa llegaría a los 9 o 10 pesos sólo por un primer tramo de recorrido que abarcaría hasta 4.5 kilómetros como máximo; de ahí, y de acuerdo a la pirámide tarifaria, el precio se incrementaría de acuerdo al avance del recorrido que cada usuario del transporte tenga que hacer, tal como ocurre actualmente mediante lo autorizado por la Secretaría del Transporte del Estado de México. Dicha petición de los transportistas se basa en el hecho de que los insumos y refacciones para sus unidades se han incrementado en el lapso del año que ha transcurrido; no obstante entidades como Morelos o el Distrito Federal han mantenido las tarifas por un lapso de más de un año y el servicio sigue operando sin lesionar la economía de los usuarios.

En fecha reciente se instaló la Comisión Tarifaria para estudiar la viabilidad de la solicitud, y no obstante que la Secretaría del Transporte señaló que ello no significa un incremento en la tarifas, resulta pertinente no perder de vista el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en el seno de la comisión para conocer su resultado, deseando que en ello se privilegie el interés general que ve cómo los actuales salarios son insuficientes para cubrir sus satisfactores básicos.

### III. Consideraciones

1. El precio de los servicios en el sector de transporte urbano impacta directamente sobre la economía de la mayoría de los trabajadores para quienes representa su medio de transporte fundamental y cotidiano. En este sentido representa uno de los “bienes salariales” que impacta directa y contundentemente sobre su capacidad de gasto. Y se trata de un gasto que impacta de forma más significativa a los trabajadores de menores salarios.

2. En México, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, con datos para el tercer trimestre del 2012, reporta un 58.4% de trabajadores que perciben menos de tres salarios mínimos. Para este grupo de trabajadores, un gasto en transporte de 30 pesos diarios significa desde un 16% (para quienes perciben 3 salarios mínimos) a casi la mitad

de su salario (47% para quien percibe un salario mínimo vigente) en este rubro.

3. En este sentido contener el aumento de los precios del servicio de transportes representa una importante política para la economía de los trabajadores y para la competitividad de la economía.

4. Si bien, se ha dado un aumento considerable de los insumos en el sector transporte tanto en refacciones como en combustibles se ha demostrado que pueden desarrollarse políticas como estímulos fiscales, abaratamiento de trámites y servicios a los transportistas y mejoramiento de la infraestructura ligada a este sector que abarate la operación y aumente la eficiencia y permita mantener tarifas bajas.

Por tanto sometemos a su consideración el siguiente:

### IV. Punto de Acuerdo

**Único.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al licenciado Eruviel Ávila Villegas, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de valorar políticas públicas estratégicas tendientes a mantener las actuales tarifas en el transporte público de la entidad y mejorar sus condiciones con el propósito de no lesionar la economía de sus habitantes y mejorar su calidad de vida.

Congreso de la Unión, a 30 de enero de 2013.

**La Tercera Comisión –Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas,** senadores: Dolores Padierna Luna (rúbrica), Manuel Cavazos Lerma, Francisco Domínguez Servián, Graciela Ortiz González, Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Mario Martín Delgado Carrillo (rúbrica), Luis Armando Melgar Bravo, Martha Palafox Gutiérrez (rúbrica); diputados: Uriel Flores Aguayo (rúbrica), Abraham Montes Alvarado (rúbrica), Manuel Añorve Baños (rúbrica), Jorge Herrera Delgado (rúbrica), Carlos Alberto García González, Juan Francisco Cáceres de la Fuente, Marina Dunyaska García Rojas (rúbrica), Ricardo Monreal Ávila .»

---

### CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE

---

**El Secretario senador Miguel Romo Medina:** «Dictamen de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo, generar por la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de la Cru-

zada Nacional contra el Hambre, acciones y políticas públicas encaminadas a mejorar la alimentación de niños, niñas y adolescentes.

### Honorable Asamblea:

Con fecha 23 de enero de 2013 a la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, Primer Receso del Primer Año del Ejercicio, Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura, le fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social, genere acciones y políticas públicas encaminadas a mejorar la alimentación de niños, niñas y adolescentes, observando los principios fundamentales previstos en la convención de los Derechos del Niño, como son: el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo y el respeto por los puntos de vista del niño, suscrito por el diputado Rodrigo González Barrios y la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los legisladores integrantes de esta comisión, realizaron el estudio y análisis de los planteamientos de la proposición de mérito, a fin de valorar su contenido, deliberar y señalar las consideraciones que integran el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 87, 88, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta tercera comisión que suscriben, someten a consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el presente dictamen, en relación con la siguiente:

### Metodología

En el apartado denominado “**I. Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen del referido proyecto y de los trabajos previos de la comisión.

En el apartado titulado “**II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo**”, se reproduce el resolutivo a efec-

to de puntualizar la propuesta a estudio así como las principales consideraciones contenidas en la proposición.

En el apartado “**III. Consideraciones**”, se expresan los razonamientos y argumentos generales de los integrantes de la comisión que dan sustento al presente dictamen.

### I. Antecedentes

1. Con fecha 23 de enero de 2013, el diputado Rodrigo González Barrios y la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, suscribieron una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social, genere acciones y políticas públicas encaminadas a mejorar la alimentación de niños, niñas y adolescentes, observando los principios fundamentales previstos en la convención de los Derechos del Niño, como son: el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo y el respeto por los puntos de vista del niño.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, instruyó que la proposición señalada en el proemio del presente documento fuera turnada a la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente. Al respecto esta comisión recibió el oficio DGPL 62-II-3-368.

3. Los miembros de esta tercera comisión, en reunión de trabajo procedimos a la elaboración del presente dictamen, mismo que se hace al tenor siguiente:

### II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Los suscritos integrantes de esta comisión, estiman oportuno puntualizar la propuesta del resolutivo contenida en el punto de acuerdo que a la letra señala:

*Único.* La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre, genere acciones y políticas públicas encaminadas a mejorar la alimentación de niños, niñas y adolescentes, observando los principios fundamentales previstos en la Convención de los Derechos del Niño,

*como son: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo y el respeto por los puntos de vista del niño.*

Adicionalmente, la proposición con punto de acuerdo en cuestión señala en las “Consideraciones” que a pesar de que la iniciativa del Poder Ejecutivo, la cual inició el pasado 21 de enero del año en curso, es acertada, los recursos destinados inicialmente a la cruzada son reducidos para resolver la situación.

Esa aserción se elabora tras tomar en cuenta las mediciones del informe de acceso a la alimentación 2011 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (Coneval), las cuales señalan que el porcentaje de los 112 millones de mexicanos que viven sufren carencias alimentarias consta de un 25%; y de seguir la tendencia en aumento, para 2013 alrededor de 30 millones de mexicanos necesitarán apoyos alimentarios. Las expectativas empeoran al sumar los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, que señalan que 70 de cada 100 hogares en México revelan algún grado de inseguridad alimentaria.

Los números anteriores señalan un incremento en la pobreza nacional, que aumentó de un número de 28 millones de mexicanos con dificultad de adquirir la canasta básica a 52 millones entre 2008 y 2010. Y que la solución al hambre y la pobreza se encuentra en la inversión en los ámbitos donde se combaten la desigualdades sociales.

Las consideraciones del punto de acuerdo señalan que es particularmente alarmante la situación de los grupos más vulnerables, los menores de 18 años, quienes para 2010 componían el 35% de la población nacional de acuerdo con datos del INEGI. Es por ello que el Poder Ejecutivo, debe tomar medidas para procurar las garantías de este grupo vulnerable. Las garantías de este grupo se encuentran en la Convención de los Derechos de los Niños, y en la misma Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y que ahora forman parte de la Ley Suprema de México.

Nuevamente el punto de acuerdo señala que a pesar de que en México han existido avances como la reducción de los índices de mortalidad infantil, cobertura casi universal de educación primaria y reformas legislativas que elevan el interés superior del niño a rango constitucional; estos son aún insuficientes debido a la profunda desigualdad social de la nación, la que existe entre los estratos socioeconómicos, la que existe entre las regiones del país, por mencionar

algunas. Y es dentro de esta desigualdad social donde la constante es que los niños y jóvenes son los más vulnerables. Primero como víctimas de desnutrición, y si logran llegar a la juventud, se enfrentan a nuevas dificultades que truncan sus oportunidades de desarrollo.

A punto de conclusión en las consideraciones, se señala que las decisiones políticas correspondientes a los tres distintos ámbitos de gobierno se deben enfocar a combatir los problemas estructurales de la sociedad si el fin es la erradicación del hambre y la pobreza. Es por ello que la Cruzada Contra el Hambre es un buen inicio pero que este debe trascender más allá de lo mediático y lograr una estructuración que permita la eficaz acción y colaboración entre los tres niveles de gobierno y la sociedad.

### III. Consideraciones

1. Ante los argumentos que expone la proposición, esta Comisión Dictaminadora se avocó al estudio de los mismos y del resolutivo que le da pie, procediendo a revisar información relacionada. En consecuencia, los miembros de esta comisión se manifiestan de acuerdo con los resolutivos señalados, en el apartado IV.

2. Esta comisión reconoce el esfuerzo por crear un programa de lucha contra el hambre y la pobreza. Sin embargo, tomando en cuenta que la cruzada contra el hambre está basada en el programa Hambre Cero de Brasil, podemos hacer uso de las experiencias aprendidas por Brasil para prepararnos para los problemas que se pueden presentar. De acuerdo con la investigación realizada por Cecilia Rocha, directora del Centro de Estudios sobre Seguridad Alimentaria de la Universidad de Ryerson en su ensayo “Desarrollo en las Políticas Públicas para la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Brasil” (2009), estos son:

a. El inminente peligro de convertirse en un programa asistencia lista que solo resuelve un síntoma y no la causa del problema.

b. Que el éxito desprograma necesita de una comunidad capaz de acceder a la información necesaria para aprovechar los beneficios del programa y del mercado; además que necesitan de una educación en general que le permita organizarse e incluso ser capaces de crear cooperativas.

c. Que la efectividad del programa también depende de la preparación de los servidores públicos que sirven co-

mo vínculo con la comunidad; donde las comunidades son víctimas de corrupción y cacicazgos locales.

d. La misma desigualdad que se desea combatir hace que los recursos y las acciones no se implementen de la misma manera en una comunidad que en otra.

3. Por ello, con el fin de combatir los problemas anteriores, Rafael Pérez Escamilla, director de la Oficina de Salud Comunitaria de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Yale nos dice que se deben implementar las medidas socialmente progresivas de lo que se le conoce como “El Buen Gobierno”<sup>1</sup>. Estas medidas deben garantizar en cualquiera de los tres ámbitos de gobierno:

a. Un planeamiento, toma de decisiones e implementación responsable y claramente participativos.

b. Instituciones eficientes, efectivas, transparentes y responsables.

c. Respeto por el estado de derecho, equidad y justicia en la distribución de recursos y servicios.

d. Políticas, instituciones y acciones coherentes y coordinadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas somete a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con:

#### IV. Punto de Acuerdo

**Único.** La Comisión Permanente del Congreso en pleno respeto al ámbito de sus facultades exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre, genere acciones y políticas públicas encaminadas a mejorar la alimentación de niños, niñas y adolescentes, observando los principios fundamentales previstos en la Convención de los Derechos del Niño, como son: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo y el respeto por los puntos de vista del niño.

#### Nota:

<sup>1</sup> Rafael Pérez Escamilla. Can experienc-based household food security scales help improbéd food security governance?, 2012

Congreso de la Unión, a 30 de enero de 2013.

**La Tercera Comisión –Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas,** senadores: Dolores Padierna Luna (rúbrica), Manuel Cavazos Lerma (rúbrica), Francisco Domínguez Servién, Graciela Ortiz González (rúbrica), Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Mario Martín Delgado Carrillo (rúbrica), Luis Armando Melgar Bravo, Martha Palafox Gutiérrez (rúbrica); diputados: Uriel Flores Aguayo (rúbrica), Abraham Montes Alvarado (rúbrica), Manuel Añorve Baños (rúbrica), Jorge Herrera Delgado (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Juan Francisco Cáceres de la Fuente (rúbrica), Marina Dunyaska García Rojas (rúbrica), Ricardo Monreal Ávila.»

---

#### ESTADO DE MEXICO

---

**El Secretario senador Miguel Romo Medina:** «Dictamen de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los ayuntamientos del Estado de México a conducirse con responsabilidad, con apego a derecho y bajo los principios de transparencia en la conducción de las finanzas públicas.

#### Honorable Asamblea:

Con fecha 3 de enero de 2013 a la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, Primer Receso del Primer Año del Ejercicio, Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura, le fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado de México a conducirse con responsabilidad, con apego a derecho y bajo los principios de transparencia en la conducción de las finanzas públicas, presentado por la senadora Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Los legisladores integrantes de esta comisión, realizaron el estudio y análisis de los planteamientos de la proposición de mérito, a fin de valorar su contenido, deliberar y señalar las consideraciones que integran el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los

Estados Unidos Mexicanos; 58, 87, 88, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta tercera comisión que suscriben, someten a consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el presente dictamen, en relación con la siguiente:

### Metodología

En el apartado denominado “**I. Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen del referido proyecto y de los trabajos previos de la comisión.

En el apartado titulado “**II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo**”, se reproduce el resolutivo a efecto de puntualizar la propuesta a estudio así como las principales consideraciones contenidas en la proposición.

En el apartado “**III. Consideraciones**”, se expresan los razonamientos y argumentos generales de los integrantes de la comisión que dan sustento al presente dictamen.

### I. Antecedentes

1. Con fecha 3 de enero de 2013, la senadora Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado de México a conducirse con responsabilidad, con apego a derecho y bajo los principios de transparencia en la conducción de las finanzas públicas.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, instruyó que la proposición señalada en el proemio del presente documento fuera turnada a la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente. Al respecto esta comisión recibió el oficio DGPL 62-II-7-273.

3. Los miembros de esta tercera comisión, en reunión de trabajo procedimos a la elaboración del presente dictamen, mismo que se hace al tenor siguiente:

### II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Los suscritos integrantes de esta comisión, estiman oportuno puntualizar la propuesta del resolutivo contenida en el punto de acuerdo que a la letra señala:

*Único. Se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos del Estado de México que iniciaron sus funciones el primero de enero de 2013, a conducirse con responsabilidad, con total apego a derecho y bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas, en la conducción de las finanzas públicas del municipio, particularmente en el manejo de la deuda pública, tanto la contraída con anterioridad, como la que durante el periodo de su gestión se pretenda contratar, en beneficio de sus habitantes y de los mexiquenses en general.*

Adicionalmente, la proposición con punto de acuerdo en cuestión señala en las “Consideraciones” que de acuerdo con el índice de Información Presupuestal Municipal 2012 que elaboró el Imco (Instituto Mexicano para la Competitividad) los estados con mayor deuda municipal son Jalisco en primer lugar, Estado de México en segundo y Nuevo León en tercero.

También se hace mención que de acuerdo a los registros de la Secretaría de Hacienda la deuda de los municipios del Estado de México representa el 13 por ciento del total de débitos que tienen los ayuntamientos del país, monto equivalente a 5 mil 765.2 millones de pesos de un total de 44 mil 633.2 millones. El informe sobre las obligaciones financieras de municipios con la Banca Comercial, de Desarrollo, Emisiones Bursátiles y Otros, con saldos al 31 de marzo del 2012, señala que los municipios mexiquenses se ubican como los segundos más endeudados de México, luego de los jaliscienses, por arriba de los ayuntamientos de Nuevo León.

En las “Consideraciones” se informa que el 74 por ciento de la deuda de los municipios mexiquenses fue adquirida con la banca comercial, lo que representa 4 mil 261.4 millones de pesos, mientras que con la banca de desarrollo tienen mil 259.9 millones y el resto lo clasifican con el rubro de “otros”. El informe indica que de los 125 municipios mexiquenses, 69 tienen algún adeudo. Los más altos corresponden a Ecatepec, quien ocupa el noveno lugar entre los más endeudados del país con 735.9 millones de pesos, Naucalpan 484.2 millones, Huixquilucan 468.1 millones, Tlalnepantla 457.2 millones, Atizapán de Zaragoza

415.6 millones, Coacalco 316.8 millones, Toluca 302.5 millones, Cuautitlán Izcalli 229.1 millones y Nicolás Romero 209.3 millones de pesos. Otros son Metepec, Ixtapaluca y Texcoco que tienen cada uno entre 156 y 199 millones de pesos. Finalmente, la suma de la deuda de estos 13 municipios asciende a los 4 mil 300.3 millones de pesos de los 5 mil 765.2 millones de pesos, que representan el 74.59 por ciento del total de la deuda de los municipios en el Estado de México.

El punto de acuerdo continúa afirmando que los datos contenidos en el informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública de los municipios del Estado de México correspondiente al ejercicio de año 2011, presentado por el Órgano Superior de Fiscalización en septiembre pasado, revelan que otros municipios del Estado se encuentran en una situación de grave crisis financiera debido a otro tipo de pasivos que no están registrados ante la SHCP, como pueden ser, adeudos a proveedores. Entre estos municipios, se encuentran Melchor Ocampo (con una deuda equivalente a 163.4 por ciento de sus ingresos ordinarios), Coyotepec (141.0 por ciento), Otumba (94.6 por ciento), Tlanguistenco (93.6 por ciento), Capulhuac (61.8 por ciento), Teotihuacán (60.9 por ciento), Jaltenco (57.1 por ciento), Chiautla (54.5 por ciento) y Tenango del Aire (51.18 por ciento).

Asimismo el punto de acuerdo señala que la renovación de los ayuntamientos, representa una oportunidad para reconducir las finanzas públicas, que permitan dar a sus administraciones un sentido responsable de compromiso con la gente y con el ejercicio del poder público y sus bienes.

Finalmente, el pasado 26 de septiembre de 2012, el Senado de la República exhortó por unanimidad para que las legislaturas de los estados legislen en materia de deuda pública. Por lo que en el entendido de que se trata de una responsabilidad compartida por los diferentes ámbitos de gobierno y los diferentes poderes públicos, debemos aprovechar la oportunidad para invitar a los nuevos funcionarios públicos para que emprendan gestiones transparentes, comprometidas con la gente, responsables y de visión a mediano y largo plazo, en cumplimiento al propio artículo 129 de la Constitución Política Estado Libre y Soberano de México que señala que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

### III. Consideraciones

1. Ante los argumentos que expone la proposición, esta Comisión dictaminadora se avocó al estudio de los mismos y del resolutivo que le da pie, procediendo a revisar información relacionada. En consecuencia, los miembros de esta comisión se manifiestan de acuerdo con los resolutivos señalados en el apartado IV y que se plantean con base en las siguientes consideraciones y propuestas de modificación.

2. Esta comisión reconoce que el mal manejo de la deuda pública puede significar un freno al desarrollo futuro de los estados. Debido a que el elevado nivel de endeudamiento representa un estado crítico que perjudica a la mayor parte del país, esta comisión considera factible que el Pleno de la Comisión Permanente solicite a los alcaldes municipales, síndicos y regidores mexiquenses la implementación de medidas que fortalezcan los ingresos propios de los gobiernos locales, a elevar la calidad del gasto con un enfoque basado en resultados y evaluación de desempeño y a desarrollar una administración prudente y responsable de las finanzas públicas que reduzca el déficit fiscal y los niveles de endeudamiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas somete a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con:

### IV. Punto de Acuerdo

**Único.** La Comisión Permanente del Congreso en pleno respeto al ámbito de sus facultades exhorta respetuosamente a los ayuntamientos del Estado de México que iniciaron sus funciones el primero de enero de 2013, a conducirse con responsabilidad, con total apego a derecho y bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas, en la conducción de las finanzas públicas del municipio, particularmente en el manejo de la deuda pública, tanto la contraída con anterioridad, como la que durante el periodo de su gestión se pretenda contratar, en beneficio de sus habitantes y de las y los mexiquenses en general.

Congreso de la Unión, a 15 de enero de 2013.

**La Tercera Comisión –Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas,** senadores: Dolores Padierna Luna (rúbrica), Manuel Cavazos Lerma (rúbrica), Francisco Domínguez Servián, Graciela Ortiz González (rúbrica), Manuel Hum-

berto Cota Jiménez (rúbrica), Mario Martín Delgado Carrillo (rúbrica), Luis Armando Melgar Bravo, Martha Palafox Gutiérrez (rúbrica); diputados: Uriel Flores Aguayo (rúbrica), Abraham Montes Alvarado (rúbrica), Manuel Añorve Baños (rúbrica), Jorge Herrera Delgado (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Juan Francisco Cáceres de la Fuente (rúbrica), Marina Dunyaska García Rojas (rúbrica), Ricardo Monreal Ávila.»

---

## ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

---

**El Secretario senador Miguel Romo Medina:** «Dictamen de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se tomen medidas respecto del endeudamiento, déficit y posible medidas ante el precipicio fiscal de los Estados Unidos de América, informando a la brevedad sobre las acciones acordadas.

### Honorable Asamblea:

Con fecha 3 de enero de 2013 a la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, Primer Receso del Primer Año del Ejercicio, Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, LXII legislatura, le fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que se tomen medidas respecto al endeudamiento, déficit y posibles medidas ante el precipicio fiscal de los Estados Unidos de América, informando a la brevedad sobre las acciones acordadas, presentado por el senador Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los legisladores integrantes de esta comisión, realizaron el estudio y análisis de los planteamientos de la proposición de mérito, a fin de valorar su contenido, deliberar y señalar las consideraciones que integran el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 87, 88, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta tercera comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Con-

greso de la Unión, el presente dictamen, en relación con la siguiente:

### Metodología

En el apartado denominado “**I. Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen del referido proyecto y de los trabajos previos de la comisión.

En el apartado titulado “**II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo**”, se reproducen los resolutivos a efecto de puntualizar la propuesta a estudio así como las principales consideraciones contenidas en la proposición..

En el apartado “**III. Consideraciones**”, se expresan los razonamientos y argumentos generales de los integrantes de la comisión que dan sustento al presente dictamen.

### I. Antecedentes

1. Con fecha 3 de enero de 2013, el senador Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que se tomen medidas respecto al endeudamiento, déficit y posibles medidas ante el precipicio fiscal de los Estados Unidos de América, informando a la brevedad sobre las acciones acordadas.

2. En la sesión correspondiente a la fecha señalada en el numeral que antecede, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, instruyó que la proposición señalada en el proemio del presente documento fuera turnada a la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen correspondiente. Al respecto esta comisión recibió el oficio DGPL 62-II-7-276.

3. Los miembros de esta tercera comisión, en reunión de trabajo procedimos a la elaboración del presente dictamen, mismo que se hace al tenor siguiente:

### II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Los suscritos integrantes de esta comisión, estiman oportuno puntualizar la propuesta del resolutivo contenida en el punto de acuerdo que a la letra señala:

*Único. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo a instruir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que tome medidas respecto del endeudamiento, déficit y posibles medidas de precipicio fiscal de Estados Unidos de América, informando con la brevedad sobre las acciones acordadas, considerando para ello.*

*1. Formular y difundir una estrategia que permita frenar y reducir la actual política de endeudamiento y en consecuencia déficits del gobierno federal, evitando a partir de la experiencia norteamericana, caer en medidas de precipicios o abismos fiscales.*

*2. Informar las medidas que se tomarán ante el posible desmantelamiento de los subsidios agrícolas en los Estados Unidos de manera que no se afecte el precio de los alimentos en México.*

*3. Informar en concordancia con la sección 2.8 y compromisos 64 y 65 del Pacto por México, qué medidas se tomaran para eliminar lo antes posible la dependencia alimentaria del país, ya que el presupuesto asignado al campo en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2013, resulta insuficiente para cumplir este compromiso.*

*4. Informar qué medidas va a tomar para eliminar totalmente o reducir a una mínima expresión el Presupuesto de Gasto Fiscal, y en congruencia con las modificaciones hechas a la Ley de Contabilidad Gubernamental, dé a conocer de inmediato a los beneficiarios de dicho presupuesto.*

La proposición con punto de acuerdo en cuestión señala en las "Consideraciones" que en la madrugada del 1 de enero de 2013, el Senado de Estados Unidos aprobó una serie de medidas que técnicamente evitarían que ese País aplique las medidas de choque presupuestal a las que se llamó "precipicio fiscal" o "abismo fiscal". El punto de acuerdo presentado considera que nuevas medidas harán poco por controlar el gran déficit presupuestario anual que ha llevado la deuda estadounidense hasta los 16.4 billones de dólares.

El secretario del tesoro de Estados Unidos, Timothy Geithner, indicó que ha puesto en marcha una serie de medidas de emergencia que dotarán temporalmente al país de unos 200 mil millones de dólares, lo que mantendrá financiadas las actividades del gobierno a corto plazo y evitará que Estados Unidos caiga en una declaratoria de bancarrota.

En las semanas próximas se tendrán que llegar a acuerdos que permitan bajar realmente el déficit y el endeudamiento, además de la aprobación de eliminar los subsidios agrícolas equivalentes a 300 mil millones de dólares, su aprobación provocará un incremento generalizado de los alimentos, lo que se traducirá en más hambre para los segmentos más desfavorecidos de la población mexicana, debido a la dependencia alimentaria de México con Estados Unidos. De acuerdo con los datos de la Auditoría Superior de la Federación las importaciones de alimentos significan ya el 42 por ciento del consumo nacional total de alimentos. De acuerdo con el último informe presidencial importamos 26 mil 475 millones de dólares en alimentos durante 2011, importe mayor a la generación de divisas por remesas que mandan nuestros migrantes. Si lo vemos por producto significa que importamos el 95 por ciento de la soya que consumimos, el 80 por ciento del arroz, el 33 por ciento del maíz, el 56 por ciento del trigo, el 30 por ciento del frijol, el 40 por ciento de la carne de res y puerco y tenemos el primer lugar como importadores de leche en polvo.

El punto de acuerdo argumenta que se gasta más en importar alimentos que en producirlos. Según el mismo informe presidencial,- las importaciones agroalimentarias en 2011 significaron 344 mil 175 millones de pesos mientras que el gasto productivo fue solo el 17 por ciento del Programa Especial Concurrente del Sector Rural (PEC) esto es 51 mil 850 millones de pesos, seis veces menor que las importaciones.

Señala el documento que por lo anterior el secretario de Hacienda, Luis Videgaray, ya reconoció que durante 2013 el crecimiento económico del país será menor a lo que se creció durante 2012, por lo que ha declarado resulta indispensable llevar a cabo una reforma hacendaria que permita mayor captación de recursos a través de la tributación, fortaleciendo la capacidad financiera del Estado para cumplir con sus obligaciones, como es el caso del presupuesto educativo.

### III. Consideraciones

1. Ante los argumentos que expone la proposición, esta Comisión Dictaminadora se avocó al estudio de los mismos y del resolutivo que le da pie, procediendo a revisar información relacionada. En consecuencia, los miembros de esta comisión se manifiestan de acuerdo con los resolutivos señalados en el apartado IV.

2. Que los temas que trata esta iniciativa son de mayor relevancia, por lo que deben formar parte de una agenda nacional que sea ampliamente discutida y consensuada con todas las fuerzas políticas del país, por lo que un avance en este sentido será conocer los planteamientos concretos del Ejecutivo federal, sobre las medidas que se tomarían en caso de que se llegará a concretar el llamado “precipicio fiscal” en los Estados Unidos de América y su impacto en la economía mexicana.

3. También se considera de la mayor relevancia conocer las medidas que el Ejecutivo federal tiene planeado instrumentar para resolver el enorme problema de la dependencia alimentaria, que de manera creciente está afectando al país.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas somete a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con:

#### IV. Punto de Acuerdo

**Único.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo a instruir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que tome medidas respecto del endeudamiento, déficit y posibles medidas de precipicio fiscal de Estados Unidos de América, informando a la brevedad sobre las acciones acordadas, considerando para ello:

1. Formular y difundir una estrategia que permita frenar y reducir la actual política de endeudamiento y en consecuencia déficits del Gobierno Federal, evitando a partir de la experiencia norteamericana, caer en medidas de precipicios o abismos fiscales.
2. Informar las medidas que se tomarán ante el posible desmantelamiento de los subsidios agrícolas en los Estados Unidos de manera que no se afecte el precio de los alimentos en México.
3. Informar en concordancia con la sección 2.8 y compromisos 64 y 65 del Pacto por México, qué medidas se tomarán para eliminar lo antes posible la dependencia alimentaria del País, ya que el presupuesto asignado al campo en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2013, resulta insuficiente para cumplir este compromiso.

4. Informar qué medidas va a tomar para eliminar totalmente o reducir a una mínima expresión el Presupuesto de Gasto Fiscal, y en congruencia con las modificaciones hechas a la Ley de Contabilidad Gubernamental, dé a conocer de inmediato a los beneficiarios de dicho presupuesto.

Congreso de la Unión, a 30 de enero de 2013.

**La Tercera Comisión –Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas,** senadores: Dolores Padierna Luna (rúbrica), Manuel Cavazos Lerma (rúbrica), Francisco Domínguez Servián, Graciela Ortiz González (rúbrica), Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Mario Martín Delgado Carrillo (rúbrica), Luis Armando Melgar Bravo, Martha Palafox Gutiérrez (rúbrica); diputados: Uriel Flores Aguayo (rúbrica), Abraham Montes Alvarado (rúbrica), Manuel Añorve Baños (rúbrica), Jorge Herrera Delgado (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Juan Francisco Cáceres de la Fuente (rúbrica), Marina Dunyaska García Rojas (rúbrica), Ricardo Monreal Ávila.»

---

#### DEUDA DE ESTADOS Y MUNICIPIOS

---

**El Secretario senador Miguel Romo Medina:** «Dictamen de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a las legislaturas de los estados a que por medio de las entidades de fiscalización correspondientes realicen auditorías en materia de deuda pública y la contratación de obligaciones de pago por parte de las entidades federativas y los municipios.

#### Honorable Asamblea:

Con fecha 23 de enero de 2013 a la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras públicas Primer Receso del Primer Año del Ejercicio, Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura, le fue turnada para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas locales a realizar por las entidades de fiscalización correspondientes auditorías en materia de deuda pública y contratación de obligaciones de pago por los estados y los municipios, suscrita por el diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Los legisladores integrantes de esta comisión, realizaron el estudio y análisis de los planteamientos de la proposición de mérito, a fin de valorar su contenido, deliberar y señalar las consideraciones que integran el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 87, 88, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta tercera comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, el presente dictamen, en relación con la siguiente:

### Metodología

En el apartado denominado “**I. Antecedentes**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen del referido proyecto y de los trabajos previos de la comisión.

En el apartado titulado “**II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo**”, se reproduce el resolutivo a efecto de puntualizar la propuesta a estudio así como las principales consideraciones contenidas en la proposición.

En el apartado “**III. Consideraciones**”, se expresan los razonamientos y argumentos generales de los integrantes de la comisión que dan sustento al presente dictamen.

### I. Antecedentes

1. Con fecha 23 de enero de 2013, el diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas locales a realizar por las entidades de fiscalización correspondientes auditorías en materia de deuda pública y contratación de obligaciones de pago por los estados y los municipios.

2. En la sesión correspondiente a la fecha señalada en el numeral que antecede, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, instruyó que la proposición señalada en el proemio del presente documento fuera turnada a la Tercera Comisión de Trabajo de Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, para su estudio y dictamen co-

rrespondiente. Al respecto esta comisión recibió el oficio DGPL 62-II-7-356.

3. Los miembros de esta tercera comisión, en reunión de trabajo procedimos a la elaboración del presente dictamen, mismo que se hace al tenor siguiente:

### II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Los suscritos integrantes de esta comisión, estiman oportuno puntualizar la propuesta del resolutivo contenida en el punto de acuerdo que a la letra señala:

*Único. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a las entidades federativas a que por medio de las entidades de fiscalización correspondientes realicen auditorías en materia de deuda pública y contratación de obligaciones de pago, tanto por parte de los municipios como por parte de las propias entidades.*

*Se exhorta a las legislaturas de los estados a que los resultados de dichas auditorías, se hagan del conocimiento público, se remita copia de esta al Congreso de la Unión y a las autoridades correspondientes en materia administrativa y penal.*

La proposición con punto de acuerdo en cuestión señala en las “Consideraciones” que de acuerdo a datos oficiales de la Secretaría de Hacienda, el total de las obligaciones financieras de las entidades en 1994 era de 26 mil 728 millones de pesos y para marzo del 2012 la cifra alcanzó los 396 mil 832 millones de pesos. El porcentaje respecto de las participaciones federales pasó de 64.5 por ciento en el año 1994, a 78.6 por ciento en el 2012.

En segundo lugar menciona que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha manifestado no rescatar las finanzas de las entidades. Sin embargo, de acuerdo a las facultades económicas que le corresponden al Congreso de la Unión, así como por las dimensiones nacionales de un programa de rescate de las finanzas locales, de ser el caso en que este fuera necesario, debe ser aprobado por el Poder Legislativo y no debe ser resuelto por una disposición administrativa, ni mucho menos por un intercambio de favores entre el Ejecutivo federal y las entidades.

En tercer lugar, en el contenido de las “Consideraciones” se menciona que antes de pensar en si debe o no procederse con un rescate financiero, en primera instancia deben deslindarse las responsabilidades legales de cada caso, pa-

ra evitar que una eventual intervención por parte de la legislatura federal termine por encubrir conductas ilícitas o abusivas por parte de quienes tuvieron la responsabilidad de manejar y autorizar los endeudamientos o la suscripción de compromisos de pago.

Por lo anterior, las auditorías son indispensables en términos de legalidad y transparencia, de manera que sólo sobre esas bases se puede iniciar una intervención por parte de la federación, en la que incluso se pueden desarrollar acciones sancionatorias.

El último apartado de las “Consideraciones” del punto de acuerdo añade que es importante la necesidad de transparentar y auditar los recursos destinados a deudas o compromisos de pago sea atendida por parte de quien tiene las facultades correspondientes y en cumplimiento de lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 en su fracción III, por lo que no es correcto asumir que la fiscalización de las cuentas públicas de los municipios, le corresponda en principio a la Federación o a la Cámara de Diputados, puesto que sólo puede intervenir en cuanto al gasto realizado con recursos federales, por medio de la Auditoría Superior de la Federación.

Finalmente, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 117 en el segundo párrafo de la fracción VIII establece límites, de forma que el gasto corriente no sea financiado con deuda u obligaciones de pago. Por lo tanto, aun cuando pudieran existir disposiciones o autorizaciones en el ámbito local, es indispensable verificar que lo que se haya financiado sean inversiones públicas productivas y no proyectos de otra naturaleza en los que no exista el beneficio para la sociedad sino, pudiera ser, para algunos contratistas, bancos, agentes financieros e incluso servidores públicos.

### III. Consideraciones

1. Ante los argumentos que expone la proposición, esta Comisión Dictaminadora se avocó al estudio de los mismos y del resolutivo que le da pie, procediendo a revisar información relacionada. En consecuencia, los miembros de esta comisión se manifiestan de acuerdo con los resolutivos señalados en el apartado IV.

2. Con la finalidad de evitar que la deuda de los estados y municipios se torne un riesgo sistémico para la estabilidad y sustentabilidad de las finanzas públicas, deberá existir

responsabilidad compartida entre el Ejecutivo, el Congreso, los gobiernos estatales y municipales, para la contratación, supervisión y mecanismos de corrección de los empréstitos gubernamentales.

3. Es indispensable transparentar el total de deudas que han contraído los gobiernos estatales y municipales, así como su costo financiero, los plazos de vencimiento, sus tendencias y los posibles riesgos, todo ello con la finalidad de tener claridad en las acciones que deban aplicarse para disminuir el número de recursos que están y estarán comprometidos con el pago de éstas.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas somete a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con:

### IV. Punto de Acuerdo

**Único.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a las entidades federativas a que por medio de las entidades de fiscalización correspondientes realicen auditorías en materia de deuda pública y contratación de obligaciones de pago, tanto por parte de los municipios como por parte de las propias entidades.

Se exhorta a las legislaturas de los estados a que los resultados de dichas auditorías, se hagan del conocimiento público, se remita copia de esta al Congreso de la Unión y a las autoridades correspondientes en materia administrativa y penal.

Congreso de la Unión, a 30 de enero de 2013.

**La Tercera Comisión –Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas,** senadores: Dolores Padierna Luna (rúbrica), Manuel Cavazos Lerma (rúbrica), Francisco Domínguez Servián, Graciela Ortiz González (rúbrica), Manuel Humberto Cota Jiménez (rúbrica), Mario Martín Delgado Carrillo (rúbrica), Luis Armando Melgar Bravo, Martha Palafox Gutiérrez (rúbrica); diputados: Uriel Flores Aguayo (rúbrica), Abraham Montes Alvarado (rúbrica), Manuel Añorve Baños (rúbrica), Jorge Herrera Delgado (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Juan Francisco Cáceres de la Fuente (rúbrica), Marina Dunyaska García Rojas (rúbrica), Ricardo Monreal Ávila.»

Es cuanto, señora presidenta.

PETROLEOS MEXICANOS

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:**

Muchas gracias, secretario. Tengo registrado como orador al diputado Ricardo Monreal, que ha solicitado la palabra. Tiene usted la palabra, señor diputado. Ha solicitado la palabra para reservarse el punto de acuerdo relativo a la relación contractual entre Pemex y la empresa denominada Mexichem.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** En efecto, ciudadana presidenta, y ciudadanos legisladores, el país se cierne en negros presagios. Quienes están operando políticamente en este nuevo episodio de la vida pública lo están haciendo con torpeza.

El valor del dinero, de los negocios, de los contratos es lo único que les interesa, no el país, no la población. Y hay problemas graves en Pemex. El contratismo subsiste, el tráfico de influencias subsiste. La corrupción subsiste. La simulación subsiste y no ha cambiado absolutamente nada.

Quizá lo único que ha cambiado es que ahora el apetito por esta empresa pública sea más voraz. Lo único que ha cambiado es que ahora hay la completa condescendencia del PRI por la privatización de Pemex. Antes había un sector dentro del PRI que se oponía, hoy creo que ya ese sector se ha desdibujado.

Este punto de acuerdo lo votaremos a favor porque encierra un problema severo que no ha salido a la luz pública. ¿De qué se trata? Es conocer la relación contractual, por el órgano legislativo federal, por este Congreso de la Unión, respecto de Pemex y una empresa denominada Mexichem.

Suponemos que los términos del contrato son ilegales, que violan el 27 constitucional y por eso queremos conocer qué es lo que está sucediendo ahí. Es un asunto de la mayor importancia, ciudadanas y ciudadanos diputados y senadores, porque están esperando grandes empresas y contratistas saber cuál es el desenlace de esta relación contractual entre Mexichem y Pemex.

Están a la puerta otras empresas extranjeras porque ésta, me temo, tiene capital extranjero y están a la entrada de ver qué pasa con este contrato para poder apoderarse de otras actividades exclusivas de Pemex.

Por eso estamos de acuerdo en todo el contenido. Creo que fue, lamentablemente, mochada una parte del proyecto ori-

ginal, solo se reduce a la información. Pero les pediría que tomemos en cuenta que éste es uno de los asuntos más emblemáticos que se están presentando en este nuevo ciclo.

Poca información tenemos en el Congreso, ha sido prácticamente subrepticia la información. Por cierto, ya en este momento, legisladoras y legisladores, hay explosiones sociales o de protestas sociales en muchos pueblos en donde se están abriendo muchos campos de exploración, como en el caso de Tabasco.

Acabo de ir a Tabasco y ya los indígenas de Nacajuca, y de algunos municipios, están empezando a organizarse para protestar y cerrar este tipo de actividades, porque no han sido tomados en cuenta y porque desean y merecen ser informados.

Es un tema delicado, es la punta del iceberg de la enorme corrupción que existe en la empresa Pemex. Y que están preparando la privatización de Pemex. Por eso atendemos este dictamen y lo vamos a votar a favor aunque se haya disminuido el propósito original y solo se reduzca a la información, pero van a surgir de esta información si no la simulan, si no la maquillan, van a salir cosas muy importantes que vamos a demostrar con claridad la transparencia, y transparencia a la violación a la Constitución. Muchas gracias.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:**

Gracias, diputado. En virtud de que no hay más oradores registrados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban estos puntos de acuerdo y los anteriormente reservados.

**El Secretario senador Miguel Romo Medina:** En votación económica se pregunta si se aprueban estos puntos de acuerdo y los anteriormente reservados. Las legisladoras y los legisladores que se estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las legisladoras y los legisladores que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera: Aprobados los puntos de acuerdo. Comuníquense.**

A continuación procederemos a pasar al tema de proposiciones. Le pido a la Secretaría proceda con este punto del orden del día.

## ESTADOS DE SONORA Y SINALOA

**El Secretario senador Fidel Demédicis Hidalgo:** «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que se implanten instrumentos para atender a las comunidades de Sonora y Sinaloa afectadas por las recientes heladas, suscrita por el diputado Cuauhtémoc Galindo Delgado, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado a la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, presenta ante esta soberanía proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y a la Comisión Nacional del Agua, implementen, con carácter de urgente, los mecanismos necesarios para la atención de las comunidades del estado de Sonora y norte de Sinaloa, afectadas por las heladas ocurridas los días 13 y 14 de enero de 2013, al tenor de las siguientes

**Consideraciones**

Que resultado de las ondas gélidas que han acaecido en el país en lo que va del mes de enero, los días 13 y 14 se presentaron temperaturas extremas en el estado de Sonora, y en la región norte de Sinaloa, llegando a registrarse menos once grados centígrados.

Que dichas temperaturas provocaron daños severos en cultivos como maíz, frijol, garbanzo, papa, calabaza, tomate, tomatillo, sandía, melón y hortalizas como zanahorias, brócoli, rabanito, pepino, entre otras.

Que en estos casos resulta fundamental que una instancia técnica como la Comisión Nacional del Agua (Conagua) corrobore la ocurrencia del fenómeno en los municipios donde pudieran existir afectaciones.

Que es necesario realizar una evaluación puntual de daños en el campo para elaborar el diagnóstico de las afectaciones en los diferentes sectores.

Que se requiere por parte de los distintos órdenes de gobierno establecer comunicación entre dependencias estatales y sus contrapartes federales para coordinar los trabajos de atención a la población afectada.

Que en caso de contar con esquemas de aseguramiento agropecuario catastrófico, es importante iniciar el proceso de apoyos directos ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa).

Que el gobierno federal identifique y defina cuanto antes, los instrumentos existentes para la atención a los productores y que les permita reincorporarse a sus actividades productivas a la brevedad.

Que el gobierno federal, en atención a la población, tiene como responsabilidad poner a disposición de los gobiernos locales programas y recursos de manera expedita.

Que a fin de solidarizarse con la población más afectada, se requiere la coordinación oportuna entre el gobierno federal y los gobiernos estatales para instrumentar las acciones a un segundo y tercer nivel de atención, según las regiones y nivel de productores afectados.

Por lo anterior, y con fundamento en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 116, numeral 1, someto a esta soberanía los siguientes

**Puntos de Acuerdo**

**Primero.** Se hace un atento exhorto al Ejecutivo federal para que identifique e implemente, lo antes posible, los instrumentos para la atención a los productores afectados, y lleve a cabo de manera coordinada entre las dependencias a su cargo, las acciones necesarias para la rehabilitación, reconstrucción y reincorporación productiva de las comunidades de los estados de Sonora y Sinaloa que resultaron afectadas por las heladas ocurridas en fechas recientes.

**Segundo.** Se hace un atento exhorto a los gobiernos estatales de Sonora y Sinaloa para que ejecuten de manera conjunta y coordinada con el gobierno federal, las acciones y programas institucionales que permitan una pronta atención a la población afectada.

**Tercero.** Se hace un atento exhorto a la Comisión Nacional del Agua, para que revise los correspondientes planes de riego y, de ser posible, autorice nuevos cultivos, ajustándolos a la disponibilidad de agua en cada uno de los distritos que correspondan, y facilite el apoyo técnico y humano a los productores afectados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de enero de 2013.— Diputado Cuauhtémoc Galindo Delgado (rúbrica).»

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera: Túrnese a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego de la Cámara de Diputados, para dictamen.**

---

ESTADO DE MEXICO

---

**El Secretario senador Fidel Demédicis Hidalgo:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador del estado de México a implantar medidas urgentes ante la creciente inseguridad en la entidad, suscrita por la senadora Laura Angélica Rojas Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN

Laura Angélica Rojas Hernández, senadora de la república de la LXII Legislatura al Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 58, 60, 171, 175, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, en relación con exhortar al gobernador del estado de México, Eruviel Ávila Villegas, a implementar medidas urgentes ante la creciente inseguridad pública que sufre el estado de México, al tenor de las siguientes

**Consideraciones**

Una de las preocupaciones más sensibles de los ciudadanos es su seguridad, por ello es fundamental que en todos los órdenes de gobierno se vele por la protección y salvaguarda de su integridad física y patrimonial.

De acuerdo con la definición del jurista Sergio García Ramírez, “la seguridad pública es una cualidad de los espacios públicos y privados, que se caracteriza por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas y en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad”.<sup>1</sup>

No obstante en el estado de México se ha observado un preocupante crecimiento en la inseguridad pública, que afecta de forma directa a miles de ciudadanos día a día.

En los primeros 15 días de enero de 2013 se registraron 75 muertes vinculadas con el crimen organizado, más del 10 por ciento de lo contabilizado durante 2012, cuando la cifra de muertes relacionadas fue de 523. Ésta violencia ha ubicado el promedio diario de crímenes en 3.4, cuando durante todo 2012 se ubicó en 1.5.

Ciertamente se puede tratar de fenómenos regionales, que se comparten de otras entidades federativas, pero no todo el crimen organizado en el estado de México proviene de entidades vecinas como Guerrero o Michoacán, algunos grupos son originarios y residentes del propio Estado, entre ellos podemos señalar al Cártel de Neza, el llamado Cártel del Centro y, La Mano con Ojos, los cual se han caracterizado por conducirse con alta violencia en los delitos que cometen.

Aunado a ello, cabe señalar que la violencia no se encuentra circunscrita a sólo una zona del estado, sino que ha permeado las distintas regiones: el sur, el valle de Toluca, la zona oriente, el valle de México, lo cual demuestra que no sólo es un problema que se haya detonado por otro estado vecino, como se ha querido difundir por las autoridades. La crisis de gobernabilidad actual es un síntoma de un problema estructural de gran calado que se viene advirtiendo de tiempo atrás; sin embargo las autoridades no han sido capaces de atender con prontitud y eficiencia este problema.

Cabe también señalar, que el estado de México, desde hace varios años se encuentra en los primeros lugares de inseguridad en el país, de acuerdo a diversos indicadores. Los secuestros, los feminicidios, el robo de autos, las extorsiones y otros delitos hacen de nuestro estado uno de los lugares más inseguros de México para vivir.

A partir del 25 de enero de 2013 el Ejército realizará operativos en municipios de la zona conurbada del estado de México para disminuir la incidencia delictiva. David Sánchez, alcalde de Naucalpan, confirmó que tras una reunión con personal de seguridad federal, estatal y municipal, se acordó implementar rondines con integrantes del Ejército en los municipios de Naucalpan, Huixquilucan, Tlalnepan-tla, Atizapán y Nezahualcóyotl, que se suman a los operativos que ya se aplican en Ecatepec y municipios del Valle de Toluca.

Sin embargo, no se trata nada más del crimen organizado, también se ha incrementado el número de delitos del fuero

común, como el robo. Durante 2012 en todo el país, el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) registró un total de 3 mil robos con violencia a transportistas; mil 278 de ellos en el estado de México.

En el entendido de este preocupante fenómeno, se requiere que el gobierno del Estado y los gobiernos municipales incrementen las medidas destinadas a la seguridad de los mexiquenses. El periódico El Universal informó que el estado de México será la entidad que más recursos recibirán para combatir el crimen organizado, por parte del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

El artículo 77 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México a la letra señala, que es obligación del gobernador del estado “Conservar el orden público en todo el territorio del Estado; mandar personalmente las fuerzas de seguridad pública del Estado y coordinarse en esta materia con la Federación, otras entidades y los municipios en términos de ley”

Es imperativo que el gobierno del estado busque implementar una política integral que coordine esfuerzos y recursos de los tres órdenes de gobierno para el combate al crimen organizado, con acciones de inteligencia, operativos de acción y reacción, así como la generación de políticas públicas eficaces en contra de los delitos del fuero común, sobre todo en la fase de prevención.

Por lo anteriormente argumentado, se somete a consideración de este pleno la siguiente proposición con

### Punto de Acuerdo

**Único.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobernador del estado de México, Eruviel Ávila Villegas, a implementar medidas urgentes en el ámbito de su competencia e informar de su avance, así como generar mayor vinculación con las autoridades federales y municipales para combatir el crimen organizado, dada la creciente inseguridad pública que sufre el estado de México.

#### Nota:

1 Sergio García Ramírez, *En torno a la seguridad pública. Desarrollo penal y evolución del delito*, en Pedro José Peñaloza y Mario A. Garza Salinas (coordinadores), *Los desafíos de la seguridad pública en México*, Universidad Iberoamericana, UNAM, PGR, México, 2002.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 30 de enero de 2013.— Senadora Laura Angélica Rojas Hernández (rúbrica).»

### La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera: Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Senadores.

---

#### ESTADO DE CHIAPAS

---

**El Secretario senador Fidel Demédicis Hidalgo:** «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar medidas y programas para combatir en definitiva la infección del hongo de la roya naranja que afecta la producción de café en Chiapas, suscrita por el senador Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, senador Zoé Robledo Aburto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II y 276, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, así como 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración del pleno la presente proposición con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo federal para implementar medidas y programas para combatir de forma definitiva, la infección del hongo de la roya naranja que afecta la producción de café en el estado de Chiapas, al tenor de las siguientes

### Consideraciones

La roya naranja, mejor conocida como “roya” entre los productores de café en Chiapas, es un hongo que debilita las plantas y provoca que el fruto del café caiga antes de su maduración. Se trata de una infección muy agresiva que ocasiona la pérdida total de follaje en las plantas y como consecuencia la pérdida de granos del café en Chiapas, afectando tanto a las familias cuyos ingresos dependen de la producción de este grano como al mercado nacional debido a que Chiapas es el principal productor de café en nuestro país, con 2 millones 380 mil quintales, que representan el 65 por ciento de la producción nacional.<sup>1</sup>

Las causas más comunes del brote del hongo derivan del incremento inusual en la cantidad de lluvia, un manejo de-

ficiente de podas de los cafetales, la escasa regulación entre la sombra y la luz solar que reciben las plantas, la nula aplicación de fertilizantes e insumos para el control de plagas y enfermedades, así como la inobservancia de calidad fitosanitaria y genética de las plantas y semillas.

Cuando una hoja de café se infecta con la roya naranja, no puede respirar lo que llega a afectar al tronco, reduciendo su capacidad para producir café, no solo en esa cosecha, sino durante toda su vida útil.

Los caficultores chiapanecos tienen años conviviendo con este hongo, afrontando las pérdidas económicas que esto conlleva. Sin embargo, en este año sus efectos se han extendido y maximizado, por lo que se prevé que habrá pérdidas importantes en la producción de café.

Por lo menos los cultivos de café de los municipios de Chicomuselo, Siltepec, La Grandeza, El Porvenir, Motozintla, Bellavista, Amatengo, Frontera Comalapa y Mazapa de Madero se encuentran plagados por la roya naranja. De extenderse la infección, podría llegar a afectar a los más de 175,000 productores chiapanecos, de los cuáles cerca del 85 por ciento son indígenas.

Asimismo, de no controlarse la plaga podrían verse afectados los cultivos de los estados vecinos de Oaxaca, Tabasco y Veracruz, razón por la cual deben tomarse medidas preventivas y correctivas para combatir a la roya naranja.

En Guatemala y Nicaragua dos de los principales productores de café en Centroamérica, se han observado los efectos devastadores de esta plaga. En el caso de Guatemala, el hongo afecta a cerca del 80 por ciento del total de las 274.000 hectáreas de plantaciones.<sup>2</sup> Por lo que respecta a Nicaragua, donde el café es el principal producto de exportación junto a la carne bovina, el 35 por ciento de los cultivos se han perdido a causa del hongo, lo que equivale a unas 41.095,9 hectáreas.<sup>3</sup>

En casos inmediatos para que no se siga afectando la plantación deben podar las partes enfermas de las plantas para evitar que pase la infección de un tallo enfermo a uno sano. Asimismo se debe evitar la humedad y practicar fumigaciones a base fungicidas.

Por otro lado, la forma de corregir este problema en definitiva es promover la siembra de nuevas variedades en el estado de Chiapas, pues ya existe una variedad en específi-

co que es resistente a la roya naranja, llamada Catimor, resultante de un híbrido entre un café procedente de Timor (de una especie no cultivable, resistente a un éste hongo roya) y café Arábica Caturra.

Por este motivo, se deben implementar programas de almácigos de café, con la nueva variedad resistente al hongo, para El Catimor se cultiva con éxito en toda Sudamérica y Centroamérica, por lo que Chiapas es un estado ideal por su geografía y clima, y es un punto importante que se tiene con la oportunidad de poder forjar esta variedad para que así a través del programa, se combata este hongo.

Por las razones anteriormente expuestas, se somete al pleno, la siguiente proposición con

### Puntos de Acuerdo

**Primero.** El honorable Senado de la República, exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal para que instruya a los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y de la Reforma Agraria, para que en sus respectivos ámbitos de competencia implementen de manera urgente y prioritaria medidas y programas de gobierno enfocados a combatir, de forma definitiva, la infección del hongo de la roya naranja que afecta la producción de café en el estado de Chiapas.

**Segundo.** Que el Ejecutivo federal informe al Senado acerca de los programas implementados, su avance y las listas de beneficiarios de los mismos.

**Tercero.** Al considerarse un tema prioritario, una vez sea aprobado este punto de acuerdo, la autoridad correspondiente, contará con 30 días naturales para dar respuesta a los requerimiento de la honorable Cámara de Senadores.

### Notas:

1 Según datos de Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) en <http://www.fira.gob.mx>

2 Según datos de la Asociación Nacional Guatemalteca de Café.

3 De acuerdo a la Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos.

Dado ante la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, a 30 de enero de 2013.— Senador Zoé Robledo Aburto (rúbrica)»

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Túrnese a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores. Gracias, secretario.

---

BANCO MONEX

---

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** A continuación tiene la palabra el diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia de los consejeros del IFE a una reunión de trabajo ante la Cámara de Diputados para abordar el denominado caso Monex.

**El diputado Fernando Rodríguez Doval:** Muchas gracias, presidenta.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Adelante, diputado.

**El diputado Fernando Rodríguez Doval:** Comentaba hace unos minutos con los senadores Mariana Gómez del Campo, Dolores Padierna, Mario Delgado, lo inverosímil que resulta el informe que ha presentado el señor Alfredo Cristalinas, titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.

En ese informe nos advierte que se realizaron 2 mil 383 diligencias relativas a la fiscalización del proceso electoral 2011-2012. Ese informe se destaca sobre todo por la falta de información y la ausencia de resultados eficaces de las investigaciones realizadas por esta Unidad de Fiscalización, que no resuelven las quejas que en su momento presentó el Partido Acción Nacional, para determinar la responsabilidad del Partido Revolucionario Institucional en el financiamiento paralelo que recibió la campaña presidencial del año pasado.

No resolvió la Unidad de Fiscalización, y tampoco el Consejo General del IFE, preguntas que están en el aire y que desgraciadamente los ciudadanos no han escuchado una respuesta. Por ejemplo, preguntas como cuánto dinero se ha encontrado en los fondos paralelos que financiaron la campaña presidencial del PRI, además del reportado en junio pasado que asciende a casi 70 millones de pesos.

No se resolvió si existen otras series de tarjetas utilizadas por el PRI, además de las contratadas con el Banco Monex,

que en junio pasado ascendían a nueve mil tarjetas. No se responde quiénes fueron las personas físicas o morales responsables del depósito en las empresas intermediarias que a su vez contrataron y pagaron al Baco Monex la emisión de las tarjetas y tampoco se dice si están relacionadas con el Partido Revolucionario Institucional.

Tampoco nos ha respondido el IFE si existen sociedades mercantiles, además del citado Banco Monex y de las dos empresas intermediarias, que hayan aportado recursos a las cuentas reportadas para la emisión de tarjetas.

Esos cuestionamientos, compañeros legisladores, no fueron solventados por la autoridad electoral en dichas resoluciones y continúan generando suspicacias en la opinión pública y una falta absoluta de certeza en la revisión de la fiscalización de la campaña presidencial del PRI.

Particularmente a raíz de las quejas presentadas, nosotros queremos cuestionar el silencio de la autoridad electoral ante la primera negativa del PRI para reconocer la utilización de estas tarjetas y su posterior aceptación.

Asimismo genera también sospecha el número de vistas que se le dieron al PRI y los plazos para responder las vistas, ante los requerimientos de la autoridad electoral sobre este caso, así como la falta de información en relación con el número y manejo de las cuentas que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores reportó haber encontrado para el financiamiento paralelo de la citada campaña presidencial.

La certeza y la autenticidad de las elecciones quedaron, por lo tanto, en entredicho, cuando el Instituto Federal Electoral resolvió que no existían actos ilícitos por parte del PRI en lo relativo al financiamiento de su campaña presidencial.

Es por eso que pedimos respetuosamente la comparecencia de los consejeros del Instituto Federal Electoral ante la Cámara de Diputados, en el marco de un ejercicio democrático de rendición de cuentas, de diálogo y colaboración entre las instituciones públicas.

Nosotros por supuesto respetamos la autonomía del Instituto Federal Electoral, pareciera que son otros los partidos que quieren vulnerar esta autonomía, pero precisamente porque el IFE es también un órgano público y está sujeto al control constitucional, no puede estar ajeno, precisamente, a este marco de rendición de cuentas que cualquier institución política debe rendir a los ciudadanos, y por lo tanto

también debe tener pesos y contrapesos, y tener también controles.

Nosotros como diputados, legisladores, que encarnamos la soberanía popular, consideramos que tenemos la posibilidad de llamar a cuentas en una muy respetuosa reunión de trabajo a los consejeros del IFE, para que den respuesta a estas preguntas que existen en la opinión pública, que existen en la ciudadanía y que no quisieron responder en su momento en el Consejo General.

Y por supuesto también nos pronunciamos para que se pueda considerar la remoción de Alfredo Cristalinas, el titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Justamente hoy determina el IFE posponer la revisión de los informes de gastos de campaña en una aceptación tácita de que no confían en este informe de la Unidad de Fiscalización que presentó el señor Alfredo Cristalinas.

Por lo tanto, y termino ya, señora presidenta, propongo a esta Comisión Permanente el siguiente punto de acuerdo.

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión solicita la remoción del ciudadano Alfredo Cristalinas Kaulitz, titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

Segundo. La Comisión Permanente cita a la brevedad a una reunión de trabajo a los nueve consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de que expliquen ante las Comisiones Unidas de la Comisión de Investigación para la Revisión del Funcionamiento de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros y de la Comisión de Gobernación de este órgano legislativo, sobre los criterios aplicados en la resolución del caso Monex, emitida en la sesión del pasado 25 de enero de 2013.

Tercero. La Comisión Permanente, derivado de la escueta investigación realizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, solicita la remisión integral en copia certificada del expediente de las quejas 42/2012, 58/2012 y las diversas quejas que motivaron la resolución en comento de fecha 25 de enero de 2013, así como las respectivas diligencias de investigación que se realizaron sobre las mismas al pleno de este órgano legislativo.

Cuarto y último. La Comisión Permanente solicita un informe pormenorizado a la Contraloría General del IFE sobre la gestión de los consejeros electorales durante el año 2012, a efecto de deslindar responsabilidades administrativas y aplicar las sanciones que en su caso correspondan por el inadecuado ejercicio del cargo en relación con la emisión de la resolución en comento. Es cuanto, diputada presidenta.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita la comparecencia de los consejeros del IFE, a una reunión de trabajo ante la Cámara de Diputados, para abordar el denominado caso Monex, suscrito por el diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado Fernando Rodríguez Doval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 61, 71, fracción II, y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117, 122, 123 y 124 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numerales 2 y 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta al pleno de la Comisión Permanente la siguiente proposición con puntos de acuerdo de carácter de urgente y obvia resolución.

### Consideraciones

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante el proceso se pronunció insistentemente para resguardar la legalidad de las actuaciones de todos los partidos que participaron en la contienda electoral, presentado diversas quejas ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral y su Unidad de Fiscalización, en relación con actos que violaban la normatividad electoral, y que constituían evidentes infracciones al financiamiento público de las campañas electorales del Partido Revolucionario Institucional. Muestra cabal de ello son las quejas identificadas bajo los expedientes 42/2012 y 58/2012, mediante las cuales el Partido Acción Nacional, por medio del C. Rogelio Carbajal Tejada, Representante General del PAN ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, hizo originalmente del conocimiento de dicha autoridad electoral, antes que cualquier otro partido político, el hecho ilegal consistente en la adquisición de tarjetas Monex por parte del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Guanajuato para pagar a los representantes generales y representantes de casilla para la estructura electoral del entonces candidato presidencial Enrique Peña Nieto.

Del atento análisis del informe remitido por Alfredo Cristalinas Kaulitz, titular de la Unidad de Fiscalización del IFE a esta Comisión, y de la resolución del Consejo General de dicho Instituto sobre el caso Monex emitida el pasado 25 de enero del 2013, se puede advertir que se realizaron 2383 diligencias relativas a la fiscalización del proceso electoral 2011/2012. No obstante lo anterior, es preciso destacar la falta de información y la ausencia resultados eficaces de las investigaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización, originado por las quejas del PAN, para determinar la responsabilidad del Partido Revolucionario Institucional en el financiamiento paralelo que recibió la campaña de su entonces candidato presidencial Enrique Peña Nieto.

Sobre este particular, es importante destacar que la autoridad electoral no ha dado respuesta a los cuestionamientos realizados por Acción Nacional en las quejas presentadas que evidencian el financiamiento paralelo e ilegal del candidato presidencial del PRI, las cuales, en este momento formulamos, esperando tener respuesta de esta autoridad electoral.

¿Cuánto dinero se ha encontrado en los fondos paralelos que financiaron la campaña presidencial del PRI, además del reportado en junio pasado, que asciende a 68 de millones de pesos? ¿Existen otras series de tarjetas utilizadas por el PRI además de las contratadas con Banco Monex que en junio pasado ascendían a nueve mil tarjetas? ¿Quiénes fueron las personas físicas o morales responsables del depósito en las empresas intermediarias que a su vez contrataron y pagaron al Banco Monex la emisión de las tarjetas, acaso están relacionados con el Partido Revolucionario Institucional y su entonces candidato presidencial Enrique Peña Nieto? ¿Existen sociedades mercantiles además del Banco Monex y de las dos empresas intermediarias que hayan aportado recursos las cuentas reportadas para la emisión de tarjetas?.

Estos cuestionamientos no fueron solventados por la autoridad electoral en dichas resoluciones y continúan generando suspicacias en la opinión pública y una falta absoluta de certeza en la revisión de la fiscalización de la campaña presidencial del entonces candidato Enrique Peña Nieto. Esta falta de diligencia en atender las quejas de Acción Nacional ha provocado que el caso de las "Tarjetas Monex" represente una seria deficiencia en la legalidad de la fiscalización de los recursos utilizados en el pasado proceso electoral por el Partido Revolucionario Institucional y que

ha merecido la vigilancia y exigencia continua por parte de Acción Nacional para que se otorguen respuestas transparentes, claras y concisas sobre el financiamiento paralelo e ilegal de esta campaña presidencial.

Particularmente, a raíz de las quejas presentadas, cuestionamos el silencio de la autoridad electoral ante la primera negativa del PRI en la utilización de las tarjetas y su posterior aceptación. Asimismo, genera sospecha en Acción Nacional, el número de vistas que se le dieron al PRI y los plazos para responder las vistas ante los requerimientos de la autoridad electoral sobre este caso, así como, la falta de información en relación con el número y manejo de las cuentas que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores reportó haber encontrado para el financiamiento paralelo de la citada campaña presidencial.

En razón de lo anterior, Acción Nacional exige una respuesta clara y contundente a estos cuestionamientos para sancionar a los responsables del financiamiento paralelo del entonces candidato presidencial Enrique Peña Nieto, y, que la autoridad electoral determine el grado de responsabilidad del Partido Revolucionario Institucional en las infracciones cometidas. Acción Nacional no permitirá que las quejas presentadas sean tiradas al basurero de la historia por la autoridad electoral y que una vez más resulte vulnerada la normatividad electoral en nuestro país.

La certeza y la autenticidad de las elecciones quedo en entredicho, cuando el Instituto Federal Electoral resolvió que no existían actos ilícitos por parte del Partido Revolucionario Institucional en lo relativo al financiamiento de la campaña presidencial que dio como resultado la elección del actual Jefe del Ejecutivo.

En Acción Nacional estimamos que el fondo de las cuestiones políticas debe estar por encima de las formas que pretenden encubrir las actuaciones subrepticias, que en fraude a la Ley electoral, el Partido Revolucionario Institucional incurrió para obtener un beneficio indebido en la pasada contienda electoral.

Por ello, pedimos la comparecencia de los consejeros del Instituto Federal Electoral ante la Cámara de Diputados, en el marco de un ejercicio democrático de rendición de cuentas o de dialogo y colaboración entre instituciones públicas, que tenga por objeto esclarecer los hechos ilícitos de un partido político.

Es claro que la reciente aparición de órganos constitucionales autónomos como el Instituto Federal Electoral viene a romper con el esquema clásico de división de poderes y la existencia de controles entre los poderes, y estimamos que el Instituto Federal Electoral no debe estar ajeno a un marco de control constitucional, ya que cualquier institución política debe tener controles y contrapesos.

De igual forma es indudable que la Cámara de Diputados representa la soberanía popular, misma que como poder soberano está plenamente facultado para llamar a rendir cuentas sobre cualquier hecho que afecte la Nación, en razón de lo siguiente:

1. La Cámara de Diputados integrada por representantes populares debe exigir rendición de cuentas de los órganos autónomos financiados con recursos públicos mismos que aprueba este órgano legislativo bajo el principio de transparencia y evaluación del desempeño de los cargos encomendados.
2. Los órganos autónomos como lo es el IFE no se encuentran exentos del control constitucional de sus actos por la vía política está obligado a realizarlo la Cámara de Diputados con fundamento en los artículos 39, 40, 73, 74 y 110 y demás correlativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los facultan para exigir la rendición de cuentas y la evaluación del desempeño de los servidores del Estado como lo son los Consejeros Electorales del IFE.
3. La Cámara de Diputados representa (mediante el voto) la soberanía popular, misma que como poder soberano puede llamar a rendir cuentas sobre cualquier hecho que afecte la Nación.
4. La Cámara de Diputados nombra a los Consejeros del IFE, por lo que dado su poder de nombramiento y designación, tiene en origen un mayor peso político que el IFE.
5. Como antecedente inmediato, en marzo del 2005, el entonces Presidente del IFE, Luis Carlos Ugalde, compareció ante las comisiones de Población y de Gobernación de la Cámara de Diputados y posteriormente ante el Senado de la República, por lo que existe un antecedente parlamentario para citar a comparecer a los Consejeros del Instituto Federal Electoral para rendir cuentas sobre el ejercicio del cargo desempeñado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía, con el carácter de urgente y obvia resolución el siguiente

### Punto de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados solicita la remoción del C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

**Segundo.** La Cámara de Diputados cita, a la brevedad, a una reunión de trabajo a los nueve Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral a efecto de que expliquen ante las Comisiones Unidas de la Comisión de Investigación para la Revisión del Funcionamiento de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros y la Comisión de Gobernación de este órgano legislativo, sobre los criterios aplicados en la resolución del Caso Monex emitida en la sesión del pasado 25 de enero del 2013.

**Tercero.** La Cámara de Diputados, derivado de la escueta investigación realizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, solicita la remisión integral en copia certificada del expediente de las quejas 42/2012, 58/2012 y las diversas quejas que motivaron la resolución en comento de fecha 25 de enero del 2013, así como, las respectivas diligencias de investigación que se realizaron sobre las mismas, al Pleno de este órgano legislativo.

**Cuarto.** La Cámara de Diputados solicita un informe pormenorizado a la Contraloría General del IFE sobre la gestión de los Consejeros Electorales durante el año 2012 a efecto de deslindar responsabilidades administrativas y aplicar las sanciones que en su caso correspondan, por el inadecuado ejercicio del cargo en relación con la emisión de la resolución en comento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de enero de 2013.— Diputado Fernando Rodríguez Doval (rúbrica).»

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Gracias, diputado. Está pidiendo la palabra la senadora Mariana por alusiones. Tiene la palabra por alusiones. Sin embargo, no estamos discutiendo este tema aún, senadora Mariana. Le pediría fuera tan amable de permitirnos continuar con el trámite legislativo en virtud de que esto no ha lugar.

**La senadora Mariana Gómez del Campo Gurza:** Solamente estoy pidiendo el uso de la palabra, y usted me la dio, presidenta, por alusiones. Fui aludida al arranque de la intervención del diputado Fernando Rodríguez Doval. Yo no veo que haya algún inconveniente.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Se la concedí. Sin embargo, le comento que retomamos esta consideración y le pediría entonces que se consultara a la asamblea que defina si se le otorga la palabra o no.

**La senadora Mariana Gómez del Campo Gurza:** Presidenta, usted me concedió el uso de la palabra.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Se la concedí e inmediatamente después le comenté que retomábamos el trámite.

**La senadora Mariana Gómez del Campo Gurza:** No pasa nada, presidenta, es una intervención breve, si no tienen inconveniente.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Pediría entonces que se consultara a la asamblea, señora senadora, y le pido al secretario consulte el otorgarle la palabra.

**El Secretario senador Fidel Demédecis Hidalgo:** En votación económica se consulta...

**La senadora Mariana Gómez del Campo Gurza:** Una disculpa, secretario, una disculpa. Se me concedió el uso de la palabra por alusiones personales y pediría que se me diera el uso de la palabra, no creo que se tenga que solicitar al pleno de la Comisión Permanente si se me da el uso de la palabra o no.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Senadora, reconsidero y le comento que el asunto no está en discusión aún. Por lo tanto, le estoy pidiendo consultar a la asamblea y que la asamblea decida si se le otorga o no la palabra. Por favor permítanos continuar con la votación.

**El Secretario senador Fidel Demédecis Hidalgo:** En votación económica se pregunta a la asamblea si están de acuerdo en que la ciudadana senadora haga uso de la palabra en este momento. Las legisladoras y los legisladores que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano... Espero instrucciones, presidenta.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** A ver. No está a discusión el tema, sin embargo se está solicitando la palabra y por tanto estamos pidiéndole a la asamblea que sea la propia asamblea la que decida si se le otorga o no el uso de la palabra. Es simple y sencillamente que la asamblea decida, por favor.

**El Secretario senador Fidel Demédecis Hidalgo:** Los que estén por la afirmativa, por favor, sírvanse manifestarlo. Los que estén por la negativa. Mayoría por la afirmativa, presidenta.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Gracias. Tiene palabra, señora senadora.

**La senadora Mariana Gómez del Campo Gurza:** Muchísimas gracias, presidenta. Agradezco al pleno de esta Comisión Permanente que se me pueda dar el uso de la palabra por alusiones personales, aunque creo que esa es meramente una facultad de la Presidencia de la Mesa Directiva.

Primero, destacar que el miércoles 23 de enero el IFE resolvió la queja que el PAN interpuso contra el PRI por un financiamiento ilegal por más de 66 millones de pesos. Esta queja fue presentada en junio de 2012.

La ilegalidad de esos hechos es innegable por dos razones: el día de hoy no conocemos el origen de esos recursos porque simple y sencillamente no está demostrado. Segundo, tampoco está demostrado en qué se emplearon esos recursos y seguimos sin tener la certeza del destino que tuvieron.

Desde luego que lamentamos que el IFE haya exonerado al PRI, pero hay que ser claros, no es un tema de partidos políticos, es un tema de reglas del juego y sin duda alguna las reglas del juego deben ser claras, por un lado, y el IFE debe supervisar también si se cumplen o no se cumplen.

Las reglas son importantes porque dan confianza en las instituciones. Dan credibilidad a las instituciones. El fallo del IFE careció de certeza y deja en claro el estado de incertidumbre al sistema de partidos políticos y, por supuesto, a la ciudadanía en general.

En ninguna auditoría o proceso de fiscalización es permisible que no se conozca el origen de los recursos o que quede en duda la comprobación de dicho ejercicio de recursos. No puede quedar impune un acto ilegal.

No se hizo uso de argumentos y criterios que el IFE ya había adoptado antes en resoluciones sobre rebase a topes de campaña. También lo que podemos decir el día de hoy es que no se hizo una investigación exhaustiva y por eso la importancia de este punto de acuerdo, por eso la importancia de que vengan a comparecer ante la Cámara de Diputados los consejeros del IFE, porque no podemos permitir una resolución de este tipo, porque al final del día daña a nuestras instituciones, genera dudas entre los ciudadanos, y mucho menos que exista discrecionalidad en la toma de decisiones.

Acción Nacional no permitirá que las quejas presentadas se tiren al basurero de la historia por la autoridad electoral, y que una vez más resulte vulnerada la normatividad electoral en nuestro país.

Yo hago una invitación para que podamos resolver este punto de acuerdo para que le podamos dar claridad a la resolución del IFE, escucharlos aquí en la Cámara de Diputados y por supuesto darle certeza por un lado a las instituciones, y por otro lado también a los ciudadanos. Es cuanto, senadora presidenta.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Gracias, senadora Mariana Gómez. Nada más permítanme por favor, porque fue publicado en la Gaceta Parlamentaria que esta proposición fuera considerada de urgente u obvia resolución. Esta Presidencia obsequia entonces que se considere si es de urgente u obvia resolución, una vez que la asamblea lo determine. Si esto así procede, entonces abriríamos la discusión de esta proposición y en ese momento, señora senadora, se les concedería la palabra.

Luego entonces, le pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se considera de urgente resolución esta proposición.

**El Secretario senador Miguel Romo Medina:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se considera de urgente resolución la proposición. Las legisladoras y los legisladores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las legisladoras y los legisladores que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Al no cumplimentarse la votación por mayoría calificada, es por la negativa, señora presidenta.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Muchas gracias, señor secretario. Por lo tanto no se consi-

dera de urgente resolución y se turna a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, para dictamen.

¿Hay alguna inquietud y duda en relación a la votación. Sin ningún problema se repite la votación, y que lea por favor el artículo 59 la Secretaría, donde obviamente requerimos de las dos terceras partes de los presentes para poder determinar la urgente u obvia, por lo tanto hay... por favor lea nuevamente el artículo 59, por favor señor secretario.

**El Secretario senador Miguel Romo Medina:** En los casos de urgencia u obvia resolución, calificados por el voto de las dos terceras partes de los individuos de la Cámara que estén presentes, podrá ésta a pedimento de alguno de sus miembros, dar curso a las proposiciones o proyectos en hora distinta de la señalada y ponerlos a discusión inmediatamente después de la lectura.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** En tal virtud, quedó claro y por lo tanto ya se turna a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados, para dictamen. Por tanto no está en discusión.

---

## PETROLEOS MEXICANOS

---

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** A continuación tiene la palabra el senador Mario Martín Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a diversas autoridades investiguen casos de corrupción por parte de funcionarios de Pemex.

**El senador Mario Martín Delgado Carrillo:** Gracias, presidenta. Compañeros, compañeras, senadores, senadoras, diputados, diputadas, otra perla más en el caso de Pemex. Otro asunto de corrupción del que nos enteramos por los medios de comunicación y éste obedece a una red internacional, donde lo que se busca es dañar el patrimonio de Pemex.

Cuántos casos como el que vamos a abordar el día de hoy se han presentado en los últimos años y ahora se manifiesta que desde hace varios años uno de los temas urgentes de este país es la reforma energética.

Hay que empezar por limpiar la corrupción de Pemex. Hay que hacerla una empresa que pueda competir con las otras

empresas petroleras en el mundo, que a pesar de todo este cáncer que la aqueja sigue siendo una empresa que genera excedentes equivalentes al 6 por ciento del PIB.

Sigue siendo una empresa competitiva a nivel internacional, que si la imagináramos con mayores niveles de transparencia y de control, imagínense lo que podría llegar a ser, lo que podría llegar a representar.

Entonces, creo que como condición indispensable a la famosa reforma energética, antes de ver quién debe invertir o no, si se cambia la Constitución, pues hay que atacar la corrupción que está allá adentro.

Nos hemos enterado por los medios de comunicación de que ahora existe un litigio ahí, por un contrato muy viejo pero de muchos millones de dólares. Un contrato que tiene su origen en 1997, de casi 3 mil millones de dólares, según esto para reconfigurar Cadereyta.

Sabemos, nos enteramos ahora por los medios, que hay una buena cantidad de litigios y ahora hasta en los tribunales de Nueva York, que lo que pretenden es que Pemex pague más de 600 millones de dólares, para los cuales existe todavía una duda de si efectivamente se deben o no esos millones de dólares, porque existe un arbitraje por lo menos ahí dudoso.

Y también nos enteramos que participan en la empresa, en el consorcio Conproca, SA de CV, empresas como Siemens, Sunking y Construcciones Sk, Triturados Basálticos, y que una de estas empresas fue condenada por la SEC de Estados Unidos de América en esos tiempos y que la SEC delató una red de corrupción por parte de Siemens a nivel internacional, para obtener favores en contratos a lo largo de todo el mundo.

Como país, es un tema siempre pendiente. Ahora se envía, por parte del Ejecutivo, una comisión anticorrupción y se ha manifestado, incluso por el director de Pemex, así empezó en su discurso inaugural de toma de posesión, dijo: vamos a combatir la corrupción. Bueno, aquí hay un caso ya, tiene en sus manos un primer caso que atender, que data de muchos años atrás.

Y aprovechar esto para hacer un llamado a que discutamos el tema en serio. En serio, el tema de la corrupción en nuestro país. Que nos vayamos a fondo. Hay una iniciativa pendiente de aprobar para crear el Sistema Nacional de Fiscalización, una minuta en el Senado que, por cierto, aprobó

esta Cámara de Diputados. Pero ir más allá, justamente donde se rompe la rendición de cuentas.

Nos enteramos de escándalos todos los días, por todos los medios, pero nunca encontramos sancionados. La rendición de cuentas está rota a la hora de fijar sanciones. Y por supuesto, si son penales más.

Por eso, pues llamamos a que se atienda. El PRD va a tener como de sus principales puntos, en el siguiente periodo, discutir la iniciativa que presentamos para combatir la corrupción, tener un Tribunal General de Responsabilidades Financieras en el servicio público, para que haya tribunales autónomos independientes que efectivamente puedan sancionar los actos de corrupción.

Por eso, me parece muy importante que el Congreso no deje pasar esto que vemos en los medios, de un nuevo caso de corrupción sin que hagamos nada.

¿Qué es lo que estamos pidiendo? Pues elemental, lo más básico, pedir información, por supuesto a Pemex, a la Secretaría de la Función Pública —o lo que quede de ella—, a la Secretaría de Hacienda, a la PGR, para que nos informen de qué se trata este asunto y si ha habido sancionados al respecto y qué pasa también con los funcionarios y con las empresas que están ahí involucradas.

Me parece de urgente y obvia resolución, porque si una de las prioridades de este país es la reforma energética, pues empecemos limpiando la casa. Muchas gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a diversas autoridades que investiguen casos de corrupción por funcionarios de Pemex, suscrita por el senador Mario Martín Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, senador Mario Delgado Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXII Legislatura al Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos sexto y undécimo del acuerdo de la Comisión Permanente por el que se establecen los lineamientos para el desarrollo de las sesiones durante el primer receso del primer año de ejercicio de la LXII Legislatura, somete a la consideración de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión la siguiente proposición con punto de acuerdo.

### Consideraciones

En los últimos días, se han ventilado en diversos medios de comunicación posibles actos de corrupción en que pudieran haber incurrido algunos servidores públicos de Petróleos Mexicanos, producto del contrato adjudicado el 27 de noviembre de 1997, que tuvo por objeto la reconfiguración de la refinería “Héctor R. Lara Sosa”, en Cadereyta, Nuevo León, asignado al consorcio Conproca, SA de CV, conformado por Siemens AG, (Siemens), Sunkyong Engineering & Construction (SK) y Triturados Basálticos, SA de CV, (Tribasa), por un monto aproximado de 2 mil 961 millones de dólares.

Lo anterior, como se ha señalado en los medios, derivó de un informe publicado en 2008 por la Securities and Exchange Commission, SEC, y el Departamento de Justicia de Estados Unidos de América, en el cual se hizo público que Siemens reconoció que incurrió en prácticas de actos de corrupción al involucrarse en una conducta de pagos ilícitos a funcionarios de más de 20 países, entre ellos México, a través de un consultor de negocios, como parte de una práctica generalizada de sobornos a funcionarios relacionados con al menos 290 proyectos o ventas individuales, entre ellos de Pemex, por un monto de 2.6 millones de dólares.

Según las declaraciones de Siemens, el objeto del acto de corrupción fue obtener una ventaja de negocios y poder, en su oportunidad, obtener el pago de sobrecostos.

Siemens llegó a una conciliación con la SEC y pagó la multa correspondiente. Se tiene conocimiento de que, derivado de nuevos elementos, Pemex recientemente presentó una demanda civil en Estados Unidos en contra de Siemens, SK y Conproca, por posibles actos de corrupción que pudieran estar vinculados con lo señalado por la SEC en 2008.

De acuerdo con estudios y estimaciones del Centro de Estudios Económicos del Sector Privado, el impacto de la corrupción se mantiene en alrededor de 10 por ciento del valor del producto interno bruto, PIB.

“La corrupción es el problema mundial del que más se habla”, afirmó Cobus de Swardt, director ejecutivo de Transparencia Internacional. “Las principales economías del mundo deberían también dar el ejemplo y asegurarse de que sus instituciones sean completamente transparentes y que sus líderes rindan cuentas por sus decisiones. Se trata

de una condición crucial, ya que estas instituciones son fundamentales para impedir que la corrupción se propague a nivel mundial”, indicó Cobus de Swardt.

De acuerdo con Transparencia Mexicana (Índice de Percepción de la Corrupción 2012), México recibe una puntuación de 34 que lo ubica en la posición 105 muy por debajo de sus principales socios comerciales; Canadá y Estados Unidos se encuentran en la posición número 9 y 19 respectivamente. Estas son las posiciones relativas de México.

Bloque/Región	Posición	Total de países
América	22	32
BRICS + México	5	6
G20	17	19
OCDE	34	34

En el primer período ordinario de esta LXII Legislatura, senadores del PRD presentaron una iniciativa para atender el problema de la corrupción e impunidad en el ejercicio de los recursos públicos. Se propuso contar con un sistema nacional de fiscalización y, en consecuencia, dotar y fortalecer las facultades de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

En el ejercicio de los recursos públicos, los servidores públicos deben actuar con suma responsabilidad. La opacidad, la corrupción y la impunidad no deben ser toleradas. Dentro de la propuesta destaca:

- Dotar a la ASF de facultades para iniciar procedimientos ante jueces penales por delitos cometidos contra las finanzas públicas, con independencia del Ministerio Público, y para iniciar procedimientos administrativos ante el Tribunal General de Responsabilidades Financieras.
- Dar facultad al Congreso de la Unión para expedir la Ley del Sistema Nacional de Fiscalización e incorporar la participación ciudadana.
- En la Cuenta Pública se revisarán no sólo los objetivos sino también las metas de los programas y la evaluación de las políticas públicas.
- La ASF podrá solicitar información del ejercicio en curso o realizar revisiones preliminares, pudiendo emitir recomendaciones y sugerencias de carácter preventivo.

- Se crea el Tribunal General de Responsabilidades Financieras en el Servicio Público, con facultades para sancionar por irresponsabilidades en el ejercicio de los recursos públicos.

Durante el período de transición gubernamental, el actual jefe del Ejecutivo promovió la iniciativa para crear la Comisión Nacional Anticorrupción. La creación de la Comisión Nacional Anticorrupción, como un órgano autónomo con mayor capacidad, es “para realmente asegurar el que en todos los órdenes de gobierno exista una verdadera y auténtica rendición de cuentas”.

La propuesta que actualmente se discute en el Senado de la República es que dicho organismo sea el encargado de velar porque los actos de corrupción que en cualquier orden de gobierno eventualmente se presenten, puedan ser sancionados y vigilados desde esa instancia, dotada de plena autonomía, que habrá de contar con la participación ciudadana.

Hoy, debemos considerar con seriedad que no habrá crecimiento económico si antes no atendemos el grave problema de la corrupción. Por lo tanto, cualquier reforma estructural que se plantee no tendrá efectividad si antes no atendemos, en primer lugar, este problema que afecta las posibilidades de crecimiento económico y de desarrollo nacional.

En consecuencia, se somete a consideración de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, **con carácter de urgente u obvia resolución**, los siguientes

#### **Puntos de Acuerdo**

**Primero.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a Petróleos Mexicanos para que proporcione a la brevedad un informe detallado al Congreso de la Unión, en el que informe a esta soberanía de las acciones legales que esa entidad ha realizado en relación con los hechos antes señalados.

**Segundo.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de la Función Pública para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, informen si se han realizado las investigaciones correspondientes y el estado que guardan éstas, para deslindar las responsabilidades administrativas y, en su caso, penales en que hayan incurrido servidores públicos de esa entidad, así

como de aquellas personas físicas o empresas involucradas en los posibles ilícitos aquí señalados. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad contractual.

**Tercero.** Que la Secretaría de la Función Pública, informe si se han realizado las investigaciones conducentes de estos eventos, para que, de ser procedente, inicie los procedimientos administrativos necesarios para imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales aplicables, inclusive su inhabilitación para contratar con dependencias y entidades de la administración pública federal, a todos aquellos contratistas y proveedores que hayan incumplido con lo previsto en las disposiciones legales aplicables en detrimento del patrimonio de esa entidad.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente, a 30 de enero de 2013.— Senador Mario Delgado Carrillo (rúbrica).»

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera: Túrnese a la Comisión de Energía de la Cámara de Senadores.**

---

#### ARTICULOS 25 Y 26 CONSTITUCIONALES

---

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** A continuación tiene la palabra el diputado Ricardo Cantú Garza, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las entidades federativas para que aprueben la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por él mismo y por el diputado Adolfo Orive, del Grupo Parlamentario del PT. Tiene la palabra, señor diputado.

**El diputado Ricardo Cantú Garza:** Gracias, senadora presidenta. Efectivamente, este punto de acuerdo está firmado por el diputado Adolfo Orive, presidente de la Comisión de Competitividad en la Cámara de Diputados.

El 13 de diciembre de 2012, la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó, con 432 votos en pro y 6 abstenciones, la minuta con proyecto de decreto que reforma el apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la que se introduce la norma suprema al concepto de “competitividad”, al señalar que por ésta se entenderá al conjunto de condiciones necesarias para generar un

mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

A la fecha, solamente siete Congresos locales, entre los que se encuentran Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Durango, estado de México, Nayarit y Zacatecas han aprobado la minuta con proyecto de decreto que reforma los párrafos primero y último del artículo 25, así como el primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La competitividad es un tema que ha cobrado enorme relevancia a nivel mundial, pues de ella depende en una gran medida la posibilidad de que los países generen un crecimiento económico.

En el caso de México, los retos que enfrentamos en esta materia son enormes e impostergables, muestra de ello es que en el Reporte Global sobre la Competitividad 2012-2013, el Foro Económico Global nos ubica en el lugar 53 de 144 países.

En esta tesitura, si bien el artículo 135 constitucional no señala plazos para que los Congresos de las entidades federativas se pronuncien a favor o en contra de las reformas constitucionales, propuestas a su consideración por el Congreso de la Unión, es imperioso que lo hagan respecto a la minuta en comento, pues le urge al país contar con un marco jurídico que regule el tema de la competitividad, para así sentar las bases que conduzcan a la economía mexicana a salir del estancamiento en el que se haya desde hace ya tres décadas.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, con el carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo.

Único. Se exhorta respetuosamente a los Congresos de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán a aprobar la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como los párrafos primero y tercero del Apartado A, del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es cuanto, senadora presidenta.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los congresos locales a aprobar la minuta con proyecto de decreto que reforma los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Ricardo Cantú Garza y Adolfo Orive Bellinger, del Grupo Parlamentario del PT

El que suscribe, diputado Adolfo Orive Bellinger, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 78 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 59, 60, 171 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por la que se exhorta respetuosamente a los congresos de las entidades federativas a aprobar la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado a, del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de las siguientes

### Consideraciones y antecedentes

El artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el procedimiento para la adición o reforma de la misma, señalando al respecto que “se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados”.

El 13 de diciembre de 2012 la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó con 432 votos en pro y 6 abstenciones la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los párrafos primero y último del artículo 25, así como primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la que se introduce en la norma suprema el concepto de **competitividad al señalar que por ésta se entenderá al “conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo”**.

**A la fecha solamente 7 congresos locales (Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Durango, Estado de Mé-**

xico, Nayarit y Zacatecas), han aprobado la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma los párrafos primero y último del artículo 25, así como el primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La competitividad es un tema que ha cobrado enorme relevancia a nivel mundial pues de ella depende en gran medida la posibilidad de los países para generar crecimiento económico. En el caso de México los retos que enfrentamos en esta materia son enormes e impostergables, muestra de ello es que el Reporte Global sobre la Competitividad 2012-2013 del Foro Económico Global nos ubica en el lugar 53 de 144 países.**

En esta tesitura, si bien el artículo 135 constitucional no señala plazos para que los congresos de las entidades federativas se pronuncien a favor o en contra de las reformas constitucionales puestas a su consideración por el Congreso de la Unión, es imperioso que lo hagan respecto a la minuta en comento pues le urge al país contar con el marco jurídico que regule al tema de la competitividad. Para así sentar las bases que conduzcan a la economía mexicana a salir del estancamiento en el que se haya desde hace ya tres décadas.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, con el carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

### **Punto de Acuerdo**

**Único.** Se exhorta respetuosamente a los Congresos de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán a aprobar la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado a, del artículo 26, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de enero de 2013.— Diputado Adolfo Orive Bellinger (rúbrica).»

### **Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra**

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Cambió el turno, pero no es peyorativo. **Túrnese a la**

### **Comisión de Competitividad de la Honorable Cámara de Diputados.**

---

BANCO MONEX

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Honorable asamblea, tiene el uso de la voz don Ricardo Monreal.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila** (desde la curul): Ya es la última.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** No se preocupe, la última y nos vamos. Don Ricardo Monreal, para presentar punto de acuerdo relativo al caso Monex.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** Presidente, sé que tienen ustedes eventos pero es importante tocar este tema, que es clave. Este punto de acuerdo plantea tres cosas. Una, el tema del juicio político contra los consejeros electorales porque han incurrido, desde nuestro punto de vista, en violaciones flagrantes a la Constitución. Han incurrido en afectación al principio de imparcialidad, de objetividad, de profesionalismo.

Los consejeros han pasado a ser parte del PRI, es como una especie de consejo asesor del PRI, un órgano de consulta del PRI, es un apéndice del PRI. Es muy lamentable lo que vimos en uno de los consejeros que sería recusado y luego que fue obligado a que regresara.

Lo platicábamos con el diputado Cáceres, ¿cómo es posible que tengamos estas instituciones tan, de verdad, envilecidas? Hoy me enteré, acabo de enterarme, que suspendió la sesión el IFE para ver ese dictamen. Cuando ve uno dictámenes como estos de la Unidad de Fiscalización, de verdad, el sentido común te rebasa. Este dictamen de la Unidad de Fiscalización es un fiasco, contabiliza millones de pesos donde se gastaron centavos y reporta centavitos donde se gastaron millones de dólares. Utilizó una doble metodología y una doble contabilidad para medir los mismos eventos y los actos de campaña.

Les daré solamente dos ejemplos muy conocidos por la opinión pública. Fíjense ustedes, el evento del cierre de campaña presidencial, del PRI y del Verde en el Estadio

Azteca, de acuerdo con diversas mediciones contables realizadas por medios de comunicación, operadores, auditores y diversas organizaciones. El evento costó 35 millones de pesos, contabilizando desde el equipo de sonido, renta, camiones, playeras y demás utilitarios repartidos ahí.

Bien, la Unidad de Fiscalización informó —fíjense ustedes— que el total del evento fue para el PRI de 20 mil pesos. El evento del Estadio Azteca. O sea que le hubiera salido más barato rentar en el Pontevedra, en el Hotel Pontevedra el saloncito que cuesta 27 mil pesos. Bueno les costó —y me va a tener que dar algo de regalías este hotel— les costó 20 mil pesos el Estadio Azteca con toda la movilización, renta, 20 mil pesos es lo que hizo el señor Cristalinas.

Por eso me parece muy pertinente que renuncie este señor. Cómo es posible que lo mantengan. No lo dudo y lo vayan a hacer ministro de la Corte, porque son capaces de eso. Si hicieron al del SAT ministro de la Corte, por qué no a Cristalinas que los ha tapado en todo. Es una tapadera.

**El diputado Fernando Rodríguez Doval** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Permítame un segundo. Diputado Fernando, ¿con qué objeto?

**El diputado Fernando Rodríguez Doval** (desde la curul): Por su conducto, si el orador me permite una pregunta.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** Sí, por supuesto.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** No estoy seguro de que se permitan en este espacio, pero me dice que sí. Bueno, hágale la pregunta.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** Además, usted últimamente ha estado muy tolerante, presidente.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Esas cosas pasan, a ver.

**El diputado Fernando Rodríguez Doval** (desde la curul): Gracias, presidente, y gracias por supuesto al diputado Monreal. Preguntarle diputado, ¿usted qué opina de que el día de hoy el Consejo General del IFE haya decidido posponer la discusión de los gastos? Esto de alguna manera, desde mi punto de vista, no sé si usted comparta mi opi-

nión, significa que desconfía la autoridad electoral del propio señor Cristalinas, que ni siquiera están tomando como bueno el informe que presentó. No sé usted, diputado Monreal, ¿qué opina al respecto?

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Conteste, diputado Monreal.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** Gracias, presidente. Me parece que su pregunta es pertinente y es oportuna. Yo opino que este tipo de informes, como el presentado por la Unidad de Fiscalización del IFE, desprestigia más a su autor y a la institución que lo patrocina, que al destinatario del mismo.

Creo que este informe del IFE, estos informes del IFE, que ha presentado no suenan lógicos en materia de fiscalización, y lo que no suena lógico suena a metálico. Se puede atentar contra la ciencia contable, pero no contra el sentido común. Algunos se podrán chupar el dedo, pero pocos, muy pocos se chupan el brazo. Algunos podrán meter la mano, pero son pocos los que meten la pata y se tropiezan. Asimismo, como este señor que usted me pregunta, el señor Cristalinas, responsable de la Unidad de Fiscalización del IFE que, por cierto, resultó ser un cristal opalino.

Yo recuerdo —hay que investigarlo—, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia, el cristalino, el cristal opalino, es un cristal entre blanco y verde. Así lo dice el diccionario, entre blanco y verde, con reflejos irisados.

Es decir, este informe, los informes y el trabajo de la Unidad de Fiscalización no pueden ser aceptados por nadie. Es más, hasta los priistas no creen que Andrés Manuel haya gastado más que Peña Nieto. Hombre, por supuesto los mismos priistas dicen: qué vergüenza este señor. Pues déjenlo que renuncie, este señor.

¿En qué les ayuda un IFE subordinado, un IFE hincado, un IFE arrodillado? Un IFE abyecto, mediocre, ¿para qué le sirve al país, a la democracia? Por eso yo les digo que fíjense lo que está sucediendo, aquí le termino de responder su pregunta, diputado. García Luna era el autor de los montajes y ahora él se fue, pero dejó su táctica y su estrategia al IFE, porque el IFE se ha convertido ahora en un instituto de montaje contable electoral.

El IFE ha hecho un montaje de sus dictámenes y por eso me parece muy grave que este montaje contable del IFE tiene dos propósitos desde mi punto de vista. Desprestigiar

a los candidatos de oposición, fundamentalmente al de la izquierda, que denunciábamos sistemáticamente el gasto dispendioso del candidato del PRI, por un lado; y trata de ocultar lo inocultable, que en la pasada elección presidencial no se votó el cargo de presidente de México, sino que se compró la Presidencia de México.

Por eso, diputado, debieron haber aceptado su punto de acuerdo. Yo hubiera votado y vaya que a mí me cuesta mucho trabajo votar por una propuesta que provenga de la derecha, pero tiene sentido común el hecho de que haya pedido la renuncia y que los someta el Poder Legislativo a una comparecencia, me parece muy lógico.

Entonces, ciudadano presidente, terminé la respuesta. Pero mire, aquí me enseñaron en el iPad, la cantidad de vehículos que al Estadio Azteca se llevaron, más de mil. Este evento, Cristalinas dice que al PRI le costó 20 mil pesos. ¿Creen ustedes que sea esto correcto?

Por cierto, creo les platicué uno, pero déjenme platicarles otro. ¿Saben cuánto costó en la Plaza de Los Mártires en Toluca, el cierre de campaña? Quince mil pesos. No puede ser. ¿A quién quieren engañar? Cómo permitimos que nos engañen y que estos señores todavía se manejen con la actitud de respetables. Hay que decir lo que son: burladores de la ley, cínicos, simuladores, traidores a la democracia. ¿Algún otro adjetivo que me quieran soplar? Porque eso es lo que son. Ahora se escudan y dicen que la semana que entra van a hacer eso.

El otro ejemplo —y termino— es el de las tarjetas Monex, éste era el tema. Este banco reconoció que emitió más de 22 mil tarjetas y monederos electrónicos, y entregó los respectivos contratos. Aquí el reporte del IFE solo reconoce 7 mil de 22 mil, con un monto total de 66 millones de pesos. Y 14 mil restantes que amparaban más de 130 millones de pesos adicionales, la Unidad de Fiscalización simplemente las desconoció y desapareció de su reporte.

¿Por qué? Por la sencilla razón de que esta cifra le descuadraría su reporte final sobre los gastos del PRI. Es decir, la Unidad de Fiscalización y el IFE montaron, actuaron impunemente, montando contablemente sanciones y exenciones en gastos electorales.

Presidente, muchas gracias y espero que, yo sé, pido mucho pero sé que no van a votar a favor, pero...

«Proposición con punto de acuerdo, relativo al caso Monex, suscrita por los diputados Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I; 79, numeral 2, fracción II; y 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan ante esta honorable asamblea proposición con puntos de acuerdo, de urgente u obvia resolución, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Derivado de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE) resolvió en favor del Partido Revolucionario Institucional (PRI) sobre el *Monexgate*, pese a las múltiples pruebas presentadas por la oposición, queda claro que esta institución se ha convertido en un apéndice del partido en el poder.

La decisión de votar en el último momento por el consejero electoral Sergio García Ramírez en favor de la legalidad de origen y destino del dinero utilizado en la campaña de la coalición Compromiso por México, sin siquiera justificar el sentido de su voto, quita seriedad al organismo.

Dicho voto decisivo proviene de un consejero que cuenta con una excelente relación con la familia Fraga, lo cual demuestra que en este caso han quedado subordinados los intereses de la ciudadanía a beneficios particulares.

Es claro, para quienes dieron seguimiento al procedimiento en comento, que la Unidad de Fiscalización del IFE no cumplió a cabalidad lo expresado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), pues no investigó sobre la procedencia de los recursos utilizados por la campaña de Enrique Peña Nieto.

Ejemplo de ello es que el IFE no sanciona los 66 millones de pesos que fueron gastados en tiendas departamentales por el PRI. Ésa es una erogación que nada tiene que ver con activismos o gastos de operación para las campañas políticas.

Aunado a esto, el Cofipe no especifica que los partidos políticos puedan recibir apoyos económicos por empresas mercantiles, como hizo la coalición Compromiso por Mé-

xico. Sin embargo, sí sanciona a los partidos de izquierda por presumir que 28 millones de pesos no fueron utilizados para fines electorales.

Por tanto, hay falta de equidad en los criterios utilizados por el Consejo General del IFE pues, por ley, deberían garantizarse las mismas condiciones para todos los partidos, aunque en la práctica vemos todo lo contrario.

Por otro lado, el IFE determinó que la única coalición que rebasó el tope de campaña, de 336 millones de pesos, fue la del candidato de la izquierda Andrés Manuel López Obrador, si bien el ejercicio denominado “auditoría ciudadana” determinó que, a sólo 20 días de campaña, el candidato presidencial de la coalición Compromiso por México había rebasado —y por mucho— ese límite.

Con base en lo expuesto, podemos observar que las instituciones encargadas de aplicar la ley, lejos de ser objetivas y satisfacer las demandas sociales, han quedado reducidas a intereses partidarios.

La falta de mecanismos que garanticen un desempeño objetivo de los consejeros ha ocasionado que el IFE se convierta en un instrumento más del partido en el poder. En unos años, dicha institución ha pasado de ser el órgano con mayor legitimidad y credibilidad ante la sociedad a ser una extensión del Poder Ejecutivo.

Derivado de lo anterior se someten a consideración de esta asamblea los siguientes

### **Puntos de Acuerdo**

**Primero.** Se exhorta al titular de la Unidad de Fiscalización y a los consejeros del Instituto Federal Electoral a conducirse en el ejercicio de sus funciones con independencia, imparcialidad, certeza, legalidad y objetividad.

**Segundo.** Por conducto de los órganos internos de la Cámara de Diputados se instaure juicio político contra el consejero Sergio García Ramírez porque emitió su voto en favor de la alianza Compromiso por México en el caso Monex, después de haberse excusado, demostrando su falta de seriedad y compromiso, y en clara contravención de la legalidad y de todo principio de derecho.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de enero de 2013.— Diputados: Ricardo Monreal Ávila, Ricardo Mejía Berdeja (rúbricas).»

**El diputado Juan Francisco Cáceres de la Fuente** (desde la curul): Presidente, pido la palabra para alusiones personales, si me permite.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Fíjese que tendría que preguntarle a la asamblea si se considera de urgente resolución, porque no lo aludieron.

**El diputado Juan Francisco Cáceres de la Fuente** (desde la curul): Le haría la petición respetuosa que me permita hacer uso de la tribuna, con el compromiso de que no alargaremos el debate.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Haga uso de la tribuna y refiérase a las alusiones. Después preguntaremos a la asamblea si se considera de urgente resolución y entonces abriremos una lista de oradores.

**El diputado Juan Francisco Cáceres de la Fuente:** Buenas tardes. Muchas gracias. Con el permiso de la Presidencia y de esta soberanía.

Revisando el famoso caso Monex, me puse a leerlo y esta es una operación financiera, señores amigos del PRI, se los digo claramente, que parece una de esas películas de las operaciones encubiertas, donde se mandan fondos para comprar armas y cosas de esas de la CIA y demás. De ese calibre estuvo el manejo financiero de lo que se hizo.

Sin embargo, vayamos a cosas puntuales. Se localizó que en el estado de Guanajuato hubo fe pública de representantes generales que en la elección se les daban 17 mil 500 pesos más 2 mil 500 pesos de compensación después de la elección, más lo que se les daba a los delegados de distritos y a toda la estructura electoral.

Esto nos lleva a un cálculo de que en solo este concepto de las tarjetas Monex, en la elección del presidente Peña Nieto, se gastaron 701 millones de pesos, más todo lo demás. ¿Cuánto se gastó: mil, dos mil, tres millones? No lo sabemos y deberíamos de estar todos preocupados porque esto se aclarara, y que vinieran los consejeros y viniera quien tuviera que venir porque lo que está de por medio es la legitimidad de la elección, pésele a quien le pese.

Les quiero decir que para nosotros en Acción Nacional el presidente Peña es el presidente de los mexicanos, estamos claros en eso, eso no está a discusión. Pero nos interesa en Acción Nacional tener un presidente que —va a sonar un

poco a broma— que sea legítimo. Y con estos gastos pareciera que la elección no lo fue.

Por otro lado, y lo digo en serio, no ganamos nada con descalificar a las instituciones. Porque al final de cuentas hemos tardado dos mil años en construir para que lo vengamos a destruir de un plumazo. Sin embargo, los que las manejan, desde el presidente de la República, los consejeros del IFE, nosotros en el Congreso, tenemos que dignificar con nuestro comportamiento el hecho de que sigan funcionando estas instituciones. Hay que ocuparnos de que los consejeros del IFE se legitimen. Va a estar un poco complicado.

Y voy a hablar específicamente de un personaje, el señor Sergio García Ramírez. Del señor García Ramírez siempre oí que es un gran jurista, y sí lo es. Había oído su currículum y lo leí hoy: impresionante. Mención honorífica, más que la mención honorífica —dice el currículum— que tuvo en la Universidad, todos los cargos habidos y por haber, incluso precandidato a la Presidencia de la República por el PRI, aspirante.

Y hoy desafortunadamente está en el IFE. Y yo me pregunto ahí una cosa, el señor hace dos días, o no sé cuándo, se esconde a la hora de votar y luego lo traen y vota, y con ese voto se logra que no se revise este asunto de Monex.

Y yo me pregunto: ¿dónde está la frontera del derecho y la ética? Porque el señor García Ramírez, sus conocimientos jurídicos no están a discusión, ni su currículum está a discusión en cuanto a la parte académica y profesional. Sin embargo, y para concluir, les voy a decir: recordando a Diego Fernández de Cevallos, es un hombre brillante en lo jurídico, de grandes calificaciones, es un buen chico, pero en ética está reprobado, señores. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Pregunte la Secretaría a la asamblea, en términos del 58 y el 59, si se considera de urgente resolución.

**El Secretario senador Miguel Romo Medina:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se considera de urgente resolución la proposición. Las legisladoras y los legisladores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las legisladoras y los legisladores que estén por la negativa sír-

vanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados.**

---

ARTICULOS 94 Y 127 CONSTITUCIONALES -  
CODIGO PENAL FEDERAL

---

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** Honorable asamblea, hemos acordado dar la palabra para la presentación de dos iniciativas, y tiene el uso de la voz hasta por tres minutos la senadora Mariana Gómez del Campo, para presentar iniciativa que reforma los 94 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La senadora Mariana Gómez del Campo Gurza:** Con su venia, diputado presidente. El día de hoy tengo interés en presentar esta iniciativa de ley de la mano con el diputado Fernando Rodríguez Doval, y consiste en dos modificaciones a artículos de la Constitución.

El primero tiene que ver con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la duración del encargo, y sabemos que la Suprema Corte ha cobrado importancia mediática a partir de ciertas controversias.

En los últimos días está el caso claro de Florence Cassez, sin embargo, pues como institución no ha logrado alcanzar los niveles de credibilidad que desearíamos todos. Una encuesta rápida reveló que poco más del 80 por ciento de los encuestados desaprobó el fallo de la Corte en el caso de Florence Cassez por considerarlo injusto para las víctimas. Y por ello es importante impulsar los cambios institucionales que le permitan modernizarse, adecuarse a las necesidades del país y a la evolución democrática.

Actualmente, el párrafo 12 del artículo 94 de la Constitución Política establece que el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durará 15 años. Tenemos ejemplos en América Latina y en Europa, en los que por ejemplo en Uruguay y Panamá, el cargo dura 10 años, en España, Alemania, Ecuador y el Salvador, el cargo es por 9 años y hay muchos otros ejemplos.

La duración tiene implicaciones. En los países en los que el cargo es vitalicio, de duración amplia, la Corte se mueve ideológicamente mucho más lento que las preferencias de los ciudadanos en materia electoral, pero son países con una vida democrática añeja, como es el caso de Estados Unidos de América, en donde su democracia tiene más de 200 años.

En Europa y en Latinoamérica los tribunales constitucionales se ajustan más rápido a dichos cambios, eso nos hace falta para dar mayor legitimidad democrática al Poder Judicial.

Nuestra propuesta consiste en reformar el artículo 94 de la Constitución para que el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia dure 9 años en lugar de 15, y la segunda parte de la propuesta constitucional es establecer el salario máximo de servidores públicos.

Lo que estamos buscando para esta consolidación democrática es que ningún servidor público gane por encima del Presidente de la República. Y tenemos ejemplos de consejeros electorales del IFE, de los ministros de la Suprema Corte de Justicia, de presidentes municipales que ganan por encima del Presidente de la República.

Con estas dos medidas estamos dando respuesta a exigencias de los ciudadanos, y yo espero lleguen a buen fin. Es cuanto, senadora presidenta. Gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 94 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la senadora Mariana Gómez del Campo Gurza y el diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del PAN

Los que suscriben, Mariana Gómez del Campo Gurza, senadora, y Fernando Rodríguez Doval, diputado, ambos de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80., numeral 1, fracción I, 164, numeral 1, 169, 171, numeral 1, y 172 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman el párrafo XII del artículo 94, y el primer párrafo y la fracción II del artículo 127 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la temporalidad del cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y reducción de la remuneración de funcionarios públicos que reciben mayores salarios que el presidente de la República, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ha logrado alcanzar niveles constantes y amplios de confianza por parte de la ciudadanía, la percepción social respecto al que hacer de la Corte tiene dos características 1) Cambia mucho a través del tiempo y 2) a partir de julio del 2007, el porcentaje de personas que tienen “muchacha” confianza en la Corte ha sido mucho menor que el porcentaje de quienes afirman tener poca o nada de confianza.

La bibliografía académica en la materia, por lo menos la producida desde el ámbito del derecho, indica que los tribunales constitucionales que han alcanzado los mayores niveles de legitimidad han sido los que han logrado acertar en la definición de su papel en el delicado equilibrio de poderes de un régimen democrático.

Según Marian Ahumada, en su texto *La jurisdicción constitucional en Europa. Bases teórica y políticas*, España, Thomson-Civitas, 2007, página 31, la jurisdicción constitucional, tanto en Europa como en Estados Unidos, logró afianzar su legitimidad cuando “su potencial se puso al servicio de la defensa de los intereses sociales que no lograban representación en las asambleas, que quedaban sistemáticamente al margen de la agenda política”, es decir, se requiere una jurisdicción constitucional entendida como aliada de los grupos vulnerables y de la defensa de una sociedad verdaderamente pluralista y tolerante.

El control constitucional en Europa y Estados Unidos, desde mediados del siglo pasado y hasta la década de 1980, se concibió como un instrumento básico para la construcción de un piso común de derechos propios del estatus jurídico del ciudadano, los tribunales constitucionales que lograron desempeñar exitosamente esta tarea adquirieron, en palabras de Ahumada, “una popularidad hasta entonces desconocida” (ídem).

La Suprema Corte mexicana se ha quedado lejos de desempeñar este papel, pues su diseño no estuvo pensado para ese objetivo, ni tampoco los ministros han sabido utilizar estratégicamente su facultad de atracción para definir

una agenda jurisdiccional que les permita construir una alianza con la ciudadanía.

Es decir, una hipótesis de por qué la Corte no alcanza a afianzar su legitimidad tiene que ver con que, a fin de cuentas, no ha logrado definir correctamente su papel en el proceso de consolidación de la democracia mexicana; es un tribunal que ha puesto demasiada atención a los conflictos políticos y a los litigios de la élite y ha relegado a un segundo plano los asuntos que de verdad importan a la mayoría de los ciudadanos.

La Suprema Corte es ya el árbitro último de muchos de los conflictos importantes entre poderes, como entre ciudadanos y autoridad, tan solo en 2009, al inicio del periodo de sesiones, el Pleno tenía en puerta una gran cantidad de asuntos que iban desde controversias constitucionales importantes, como la despenalización del aborto, amparos en materia fiscal y financiera, y la investigación del caso Oaxaca, a últimas fechas el pasado miércoles 23 de enero en el nuevo periodo de sesiones el caso de Florence Cassez.

Asimismo, la visibilidad mediática de la Corte ha ido en aumento de forma permanente, sus sentencias son cada vez más seguidas por los medios de comunicación, sin embargo, como institución, no ha logrado alcanzar los niveles de credibilidad deseable en un órgano de esta naturaleza, a decir de esto una encuesta rápida practicada por el periódico Reforma a la ciudadanía revelo que poco más el 80 por ciento de los encuestados desaprobó el fallo de la Corte en el caso del juicio de amparo promovido Florence Cassez, por considerarlo injusto para las víctimas.

Ahora bien, en México, de conformidad con lo establecido en el párrafo XII del artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dura 15 años, este es un esquema intermedio entre lo que sucede en Estados Unidos, Brasil, Argentina y Chile en donde el cargo es vitalicio frente a lo que sucede en Europa y la mayoría de los países de Latino América; en donde por ejemplo en Venezuela el cargo es por 12 años, en Uruguay y Panamá el cargo dura 10 años, mientras que España, Alemania, Ecuador y El Salvador el cargo es por nueve años, en tanto que en Colombia y Costa Rica es por 8 años, en Bolivia es por 6, en Guatemala y Paraguay es por 5; pero en casi ningún país como sucede en México el cargo tiene una duración tan amplia, revisemos la temporalidad que señala el texto constitucional de algunas de las naciones antes invocadas:

## Argentina

**Artículo 110.** Los jueces de la Corte Suprema y de los tribunales inferiores de la nación conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta, y recibirán por sus servicios una compensación que determinará la ley, y que no podrá ser disminuida en manera alguna mientras permaneciesen en sus funciones.

## Bolivia

### Artículo 183.

I. Las magistradas y los magistrados no podrán ser reelegidas ni reelegidos. Su periodo de mandato será de seis años.

II. Las magistradas y magistrados del Tribunal Supremo de Justicia cesarán en sus funciones por cumplimiento de mandato, sentencia ejecutoriada emergente de juicio de responsabilidades, renuncia, fallecimiento y demás causales previstas en la ley.

## Brasil

**Art. 95. (\*)** Os juízes gozam das seguintes garantias:

I. - vitaliciedade, que, no primeiro grau, só será adquirida após dois anos de exercício, dependendo a perda do cargo, nesse periodo, de deliberação do tribunal a que o juiz estiver vinculado e, nos demais casos, de sentença judicial transitada em julgado;

II. - inamovibilidade, salvo por motivo de interesse público, na forma do art. 93, VIII; III - irredutibilidade de vencimentos, observado, quanto à remuneração, o que dispõem os arts. 37, XI, 150, II, 153, III, e 153, § 2o., I.

*Parágrafo único.* Aos juízes é vedado:

I. - exercer, ainda que em disponibilidade, outro cargo ou função, salvo uma de magistério;

II. - receber, a qualquer título ou pretexto, custas ou participação em processo;

III. - dedicar-se a atividade político-partidária.

(\*) Emenda constitucional número 19, de 1998

## Chile

**Artículo 77.** Los jueces permanecerán en sus cargos durante su buen comportamiento; pero los inferiores desempeñarán su respectiva judicatura por el tiempo que determinen las leyes.

No obstante lo anterior, los jueces cesarán en sus funciones al cumplir 75 años de edad; o por renuncia o incapacidad legal sobreviniente o en caso de ser depuestos de sus destinos, por causa legalmente sentenciada. La norma relativa a la edad no regirá respecto al Presidente de la Corte Suprema, quien continuará en su cargo hasta el término de su periodo.

En todo caso, la Corte Suprema, por requerimiento del presidente de la República, a solicitud de parte interesada, o de oficio, podrá declarar que los jueces no han tenido buen comportamiento y, previo informe del inculpaado y de la Corte de Apelaciones respectiva, en su caso, acordar su remoción por la mayoría del total de sus componentes. Estos acuerdos se comunicarán al Presidente de la República para su cumplimiento.

El presidente de la República, a propuesta o con acuerdo de la Corte Suprema, podrá autorizar permutas u ordenar el traslado de los jueces o demás funcionarios y empleados del Poder Judicial a otro cargo de igual categoría.

## Colombia

**Artículo 233.** Los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado serán elegidos para un periodo de ocho años, no podrán ser reelegidos y permanecerán en el ejercicio de sus cargos mientras observen buena conducta, tengan rendimiento satisfactorio y no hayan llegado a la edad de retiro forzoso.

## Costa Rica

**Artículo 158.** Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por un periodo de ocho años y por los votos de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. En el desempeño de sus funciones, deberán actuar con eficiencia y se considerarán reelegidos para periodos iguales, salvo que en votación no menor de dos terceras partes de la totalidad

de los miembros de la Asamblea Legislativa se acuerde lo contrario. Las vacantes serán llenadas para periodos completos de ocho años.

(Así reformado por ley número 8365, del 15 de julio de 2003.)

## Ecuador

**Artículo 182.** La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años.

Cesarán en sus cargos conforme a la ley. Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia elegirán de entre sus miembros a la presidenta o presidente, que representará a la Función Judicial y durará en sus funciones tres años.

En cada sala se elegirá un presidente para el periodo de un año. Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la función judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares.

La Corte Nacional de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y su sede estará en Quito.

## El Salvador

**Artículo 186.** Se establece la carrera judicial. Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por la Asamblea Legislativa para un periodo de nueve años, podrán ser reelegidos y se renovarán por terceras partes cada tres años. Podrán ser destituidos por la Asamblea Legislativa por causas específicas, previamente establecidas por la ley.

Tanto para la elección como para la destitución deberá tomarse con el voto favorable de por lo menos los dos tercios de los diputados electos.

La elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se hará de una lista de candidatos, que formará el Consejo Nacional de la Judicatura en los términos que determinará la ley, la mitad de la cual provendrá de los

aportes de las entidades representativas de los abogados de El Salvador y donde deberán estar representados las más relevantes corrientes del pensamiento jurídico.

Los magistrados de las Cámaras de segunda instancia, los jueces de primera instancia y los jueces de paz integrados a la carrera judicial, gozarán de estabilidad en sus cargos. La ley deberá asegurar a los jueces protección para que ejerzan sus funciones con toda libertad, en forma imparcial y sin influencia alguna en los asuntos que conocen; y los medios que les garanticen una remuneración justa y un nivel de vida adecuado a la responsabilidad de sus cargos.

La ley regulará los requisitos y la forma de ingresos a la carrera judicial, las promociones, ascensos, traslados, sanciones disciplinarias a los funcionarios incluidos en ella y las demás cuestiones inherentes a dicha carrera.

**Artículo 187.** El Consejo Nacional de la Judicatura es una institución independiente, encargada de proponer candidatos para los cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados de las Cámaras de Segunda Instancia, Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz. (1)

Será responsabilidad del Consejo Nacional de la Judicatura, la organización y funcionamiento de la Escuela de Capacitación Judicial, cuyo objeto es el de asegurar el mejoramiento en la formación profesional de los jueces y demás funcionarios judiciales. (1)

Los miembros del Consejo Nacional de la Judicatura serán elegidos y destituidos por la Asamblea Legislativa con el voto calificado de las dos terceras partes de los diputados electos. (10)

La ley determinará lo concerniente a esta materia. (1)

## Guatemala

**Artículo 208.** Periodo de funciones de magistrados y jueces. Los magistrados, cualquiera que sea su categoría, y los jueces de primera instancia, durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos los primeros y nombrados nuevamente los segundos. Durante ese periodo no podrán ser removidos ni suspendidos, sino en los casos y con las formalidades que disponga la ley.

## Honduras

**Artículo 314.** El periodo de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia será de siete (7) años a partir de la fecha en que presten la promesa de ley, pudiendo ser reelectos.

En caso de muerte, incapacidad que le impida el desempeño del cargo, sustitución por causas legales o de renuncia; el magistrado que llene la vacante, ocupará el cargo por el resto del periodo y será electo por el Congreso Nacional, por el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. El sustituido será electo de los restantes candidatos propuestos por la Junta Nominadora al inicio del periodo.

\* Modificado por decreto 262/2000 y ratificado por decreto 38/2001.

## Nicaragua

**Artículo 163.** La Corte Suprema de Justicia estará integrada por dieciséis magistrados electos por la Asamblea Nacional, por un periodo de cinco años.

La Corte Suprema de Justicia se integrará en salas, cuya organización e integración se acordará entre los mismos magistrados, conforme lo estipula la ley de la materia. La Corte plena conocerá y resolverá los recursos de inconstitucionalidad de la ley y los conflictos de competencias y constitucionalidad entre los poderes del Estado. La Asamblea Nacional nombrará por cada magistrado a un Conjuez. Estos conjueces serán llamados a integrar Corte plena o cualquiera de las salas, cuando se produjera ausencia, excusa, implicancia o recusación de cualquiera de los magistrados.

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia toman posesión de su cargo ante la Asamblea Nacional, previa promesa de ley y eligen de entre ellos a su presidente y vicepresidente por mayoría de votos para un periodo de un año, pudiendo ser reelectos (2).

## Panamá

**Artículo 203.** La Corte Suprema de Justicia estará compuesta del número de magistrados que determine la ley, nombrados mediante acuerdo del Consejo de Gabinete, con sujeción a la aprobación del órgano legislativo, para un periodo de diez años.

La falta absoluta de un magistrado será cubierta mediante nuevo nombramiento para el resto del periodo respectivo. Cada magistrado tendrá un suplente nombrado en igual forma que el principal y para el mismo periodo, quien lo reemplazará en sus faltas, conforme a la ley.

Sólo podrán ser designados suplentes los funcionarios de carrera judicial de servicio en el órgano judicial. Cada dos años, se designarán dos magistrados, salvo en los casos en que por razón del número de magistrados que integren la Corte, se nombren más de dos o menos de dos magistrados.

Cuando se aumente el número de magistrados de la Corte, se harán los nombramientos necesarios para tal fin, y la ley respectiva dispondrá lo adecuado para mantener el principio de nombramientos escalonados.

No podrá ser nombrado magistrado de la Corte Suprema de Justicia

1. Quien esté ejerciendo o haya ejercido el cargo de diputado de la república o suplente de diputado durante el periodo constitucional en curso.

2. Quien esté ejerciendo o haya ejercido cargos de mando y jurisdicción en el órgano ejecutivo durante el periodo constitucional en curso. La ley dividirá la Corte en salas, formadas por tres magistrados permanentes cada una.

### Paraguay

#### Artículo 252. De la inamovilidad de los magistrados

Los magistrados son inamovibles en cuanto al cargo, a la sede o al grado, durante el término para el cual fueron nombrados. No pueden ser trasladados ni ascendidos sin su consentimiento previo y expreso. Son designados por periodos de cinco años, a contar de su nombramiento.

Los magistrados que hubiesen sido confirmados por dos periodos siguientes al de su elección, adquieren la inamovilidad en el cargo hasta el límite de edad establecido para los miembros de la Corte Suprema de Justicia.

#### Artículo 261. De la remoción y cesación de los ministros de la Corte Suprema de Justicia

Los ministros de la Corte Suprema de Justicia sólo podrán ser removidos por juicio político. Cesarán en el cargo cumplida la edad de setenta y cinco años.

### Uruguay

Artículo 237. Los miembros de la Suprema Corte de Justicia durarán diez años en sus cargos sin perjuicio de lo que dispone el artículo 250 y no podrán ser reelectos sin que medien cinco años entre su cese y la reelección.

### Venezuela

Artículo 264. Los magistrados o magistradas del Tribunal Supremo de Justicia serán elegidos o elegidas por un único periodo de doce años. La ley determinará el procedimiento de elección. En todo caso, podrán postularse candidatos o candidatas ante el Comité de Postulaciones Judiciales, por iniciativa propia o por organizaciones vinculadas con la actividad jurídica. El Comité, oída la opinión de la comunidad, efectuará una preselección para su presentación al Poder Ciudadano, el cual efectuará una segunda preselección que será presentada a la Asamblea Nacional, la cual hará la selección definitiva.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán ejercer fundadamente objeciones a cualquiera de los postulados o postuladas ante el Comité de Postulaciones Judiciales, o ante la Asamblea Nacional.

La experiencia comparada permite constatar las ventajas que tiene que el cargo de ministro sea temporal y no vitalicio, porque por ejemplo en los países en los que el cargo es vitalicio la Corte se mueve ideológicamente mucho más lento que las preferencias electorales de sus connacionales, en Europa y en Latinoamérica, los tribunales constitucionales se ajustan más rápido a dichos cambios, ello, hace que la falta de legitimidad democrática en los jueces constitucionales sea un problema menos acentuado en Europa y en los países Latinoamericanos que en las democracias que optaron por tener jueces constitucionales con duración en el cargo de forma vitalicia.

La segunda ventaja de los nombramientos temporales, sobre todo en el caso de nuestro país, es que mantiene abierto el debate sobre qué tipo de Corte necesitamos; el hecho de que, como señalamos, la Corte haya sido una institución

que se diseñó e implantó en las postrimerías de un régimen autoritario, ha inhibido el debate que se dio en otros países respecto del sentido y significado de la jurisdicción constitucional en un régimen democrático, el hecho de que cada tres años existan dos vacantes para el puesto de ministro puede ir generando las condiciones para que se dé ese debate, poco a poco quizá, podremos perfilar de mejor manera el tipo de ministro que se requiere para emular las mejores prácticas de la jurisdicción constitucional en el mundo.

Y para conseguir tal fin, los proponentes estimamos que es necesario modernizar nuestra carta magna a fin de reducir la temporalidad de la duración del cargo de los ministros de la Corte, con objeto de conseguir que el pensamiento de nuestra Corte se modernice en aras de tener una impartición de justicia mucho más eficaz, sensible, más a fin a la ciudadanía y a las necesidades colectivas actuales, que atienda y resuelva conforme al interés público ciudadano legítimo y verdadero, en mérito de lo anterior creemos fielmente que un promedio de años prudente es el de nueve, pues se trata de un número impar y corresponde a una realidad mucho más adecuada y que permite que peerme el tiempo necesario para que fluya el nuevo pensamiento y las nuevas doctrinas constitucionales en la Corte, aunado a que sin duda esto ayudara en gran medida a fortalecer la visión de los ciudadanos sobre la Corte.

Por otro lado, un hecho que sin duda ha ocasionado que también exista cierto desdén ciudadano es el que los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación obtengan percepciones económicas tan onerosas, incluso mayores que las que percibe del presidente de la República; esto, pese a la disposición constitucional que lo prohíbe, derivado de una interpretación inadecuada y perniciosa de tal disposición, ya que el artículo 127 de la Carta Magna, reformado mediante decreto promulgado en agosto de 2009, donde se estableció una prohibición salarial a los servidores públicos de la federación, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos y cualquier otro ente público para ser remunerados con una percepción económica mayor que la que recibe el presidente de la República, en tal tenor y bajo un análisis perverso, al no precisar dicho artículo expresamente al Poder Judicial de la Federación y al Congreso de la Unión, se escapan de la prohibición algunos entes públicos y poderes de la unión, lo cual es inadecuado por-

que al señalar la norma que “ningún servidor público” podrá tener mayor compensación que la que recibe el presidente de la República, expresamente se genera una disposición prohibitiva extensiva a todo el servicio público relativo los tres poderes, puesto que los tres se integran por servidores públicos para su debido funcionamiento.

Sin embargo, esta disposición no ha sido interpretada del modo correcto, ya que por ejemplo en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, el ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ganará 6 millones 118 mil 837 pesos al año, con lo que percibirá más que el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, en 2013; entre otros beneficios recibirá un “estímulo del día de la madre” de mil pesos.

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, el resto de los ministros tendrá una remuneración anual de 4 millones 200 mil pesos.

Todos los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrán una “ayuda de anteojos”, de 3 mil 100 pesos, un aguinaldo de 335 mil pesos (con excepción del presidente, quien recibirá 494 mil pesos), así como un “pago por riesgo” de 906 mil 213 pesos.

El sueldo del presidente de México, Enrique Peña Nieto, será de 204 mil 310 pesos, mientras que los secretarios de Estado percibirían 198 mil 186, es decir, sólo 6 mil pesos menos que el titular del Ejecutivo, es decir, al año, Enrique Peña Nieto ganaría 2 millones 451 mil 720 pesos.

Para los consejeros del Instituto Federal Electoral se contempla un salario de 252 mil 801 pesos mensuales, lo que representa 3 millones 33 mil 612 pesos anuales, otra vez más que el presidente.

El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ganará 198 mil 629 pesos al mes, es decir, 2 millones 583 mil 548 pesos al año.

Otros salarios destacables son el del auditor superior de la Federación, quien recibiría 200 mil 473 pesos al mes y los consejeros del Consejo de la Judicatura Federal ganarán 4 millones 200 mil pesos al año; mientras, el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recibiría 6 millones 118 mil 837 pesos en 2013.

Para el salario de los diputados federales se efectuó un aumento mensual de 29 mil 921 pesos, que son 359 mil 52 más al año.

Mientras, los senadores ganarán 2 millones 57 mil 328, es decir, 171 mil 444 pesos al mes.

Uno de los asuntos que más indignan a la población está asociado con los ingresos extremadamente elevados y desproporcionados que con frecuencia los servidores públicos se asignan; el problema se agrava dado el enorme sacrificio que implica para los ciudadanos el cumplir con sus responsabilidades fiscales, por una parte, y por la otra, por la terrible situación económica en la que viven millones de mexicanos.

No puede ignorarse, además, el hecho de que la abrumadora mayoría de estos sueldos públicos, aún en los ámbitos locales y municipales, son sufragados cada día en mayor medida, con cargo a partidas que tienen su origen en fondos de la federación, recaudadas por mandato de este Congreso de la Unión; se trata, en efecto, de un gasto que es aplicado localmente, pero que su origen está determinado por esta soberanía, la cual es responsable de vigilar la adecuada aplicación de dichos recursos públicos y que no puede renunciar, de manera alguna, a propiciar su debida aplicación en todos los ámbitos; se trata de consagrar, en una norma eficaz y claramente vinculativa, el compromiso de que la sobriedad republicana será garantizada en la erogación de las percepciones de todo servidor público.

La democracia se sustenta en el principio de representación, cuya expresión más simple es la que define al servidor público como mandatario y a los ciudadanos como mandantes. En esa virtud, todo servidor público, sea por elección o designación, tiene la obligación de vincular sus decisiones al marco constitucional y legal que rige el ejercicio de la función que le ha sido confiada, amén de la responsabilidad de actuar con apego a la ley y con sensibilidad y prudencia para que se aprovechen de manera eficiente los recursos de un país con rezagos como el nuestro.

Acción Nacional reconoce la necesidad de contar con servidores públicos competentes, profesionales y honestos, que accedan a su cargo mediante el voto popular o mediante un proceso de nombramiento basado en criterios de honestidad, capacidad, eficiencia y transparencia. Para ello es imposible prescindir de una adecuada remuneración

de los funcionarios públicos dentro de las posibilidades presupuestales del gobierno y en orden a la realidad socioeconómica nacional.

En razón de ello, Acción Nacional considera pertinente revisar el marco constitucional que sustenta tales remuneraciones de los servidores públicos, incluidas las de los legisladores, en forma tal que permita crear un justo y verdadero equilibrio entre la realidad económica que viven los gobernados, y el eficiente desempeño del cargo con la remuneración que reciben sus gobernantes.

Consideramos que el servicio público debe ser remunerado de manera tal que el Estado se asegure de que en el desempeño de los cargos públicos se cuente con ciudadanos que por su preparación, capacidad y honestidad, puedan desempeñar con eficacia y profesionalismo las responsabilidades que les han sido confiadas, al tiempo que, quien presta el servicio público, pueda obtener también un ingreso digno.

Por ello, nuestra intención no es sólo evitar que los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sean remunerados en mayor cantidad que el presidente de la República sino que sea remunerado mayormente ningún servidor público de ninguno de los tres Poderes de la Unión, sin que escape a tal prohibición bajo ningún concepto algún funcionario público.

En mérito de lo anterior proponemos adecuar el texto del artículo 127 con el objeto de establecer con claridad quienes estarán sujetos a esta disposición y con ello desarticular la perniciosa interpretación que se hace de tal disposición en perjuicio del erario y por ende de todos los mexicanos.

Por lo expuesto se somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que se reforman el párrafo XII del artículo 94, y el primer párrafo y la fracción II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se reforman la fracción XII del artículo 94, y el primer párrafo y la fracción II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 94. (...)**

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Los ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo **nueve** años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del título cuarto de esta Constitución y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro.

(...)

**Artículo 127.** Los servidores públicos de la federación, **del Poder Judicial de la Federación, de la Cámara de Diputados, de la Cámara de Senadores**, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

(...)

II. Ningún servidor público **integrante de algún ente u órgano federal, estatal o del Distrito Federal, municipal o de algún órgano político administrativo, o de alguno de los poderes públicos de los señalados en el**

**primer párrafo del presente artículo**, podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente decreto.

**Tercero.** Las remuneraciones que en el actual ejercicio sean superiores a la máxima establecida en el presente decreto deberán ser ajustadas o disminuidas en los Presupuestos de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal del año siguiente a aquel en que haya entrado en vigor el presente decreto.

**Cuarto.** Las remuneraciones adicionales a las nominales, tales como gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones, y cualquier remuneración en dinero o especie, sólo se podrán mantener en la medida en que la remuneración total no exceda el máximo establecido en la base II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. México, Distrito Federal, a 30 de enero de 2013.— Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, diputado Fernando Rodríguez Doval (rúbricas).»

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera: Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Senadores.**

**La senadora Mariana Gómez del Campo Gurza:** «Iniciativa que reforma los artículos 212 y 217 del Código Penal Federal, suscrita por la senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Mariana Gómez del Campo Gurza, senadora de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II; y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8, fracción I; 164, numeral 1, 169, 171 y 172 del Reglamento del

Senado de la República, somete a consideración de esta comisión permanente del Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 212 y se adiciona la fracción IV del artículo 217; ambos del Código Penal Federal; al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El servicio público es una de las labores más honorables y dignificantes a las que el ser humano se puede dedicar si las realiza con verdadera vocación y diligencia. A través de su desempeño se puede beneficiar a las personas más vulnerables y necesitadas de la sociedad, así como promover la dignificación de la vida y el bien común. Desgraciadamente esta concepción no es entendida de este modo por muchos gobernantes en nuestra nación, sobre todo, en lo relativo al ejercicio responsable de las finanzas públicas y particularmente en los beneficios y riesgos que entraña la deuda pública.

En las entidades federativas es donde se concentra el mayor número de recursos de la administración pública, tanto de capital humano como de capital económico. Durante el año 2012, 24 de las 32 entidades federativas se endeudaron con al menos un crédito, el año pasado los estados que solicitaron el mayor número de préstamos fueron Quintana Roo y Veracruz, pero las deudas más escandalosas fueron las adquiridas por los estados de Chiapas y Coahuila.

A saber, la cantidad de préstamos contraídos por los estados durante el año 2012 fueron los siguientes:

- **Quintana Roo con 10** préstamos en ocho meses;
- **Veracruz con 8** en menos de seis meses;
- **Nayarit 5** deudas en seis meses;
- **Baja California, Nuevo León y Oaxaca** con cuatro préstamos cada uno;
- **Chihuahua y Sonora con tres** créditos;
- **Hidalgo y Jalisco, Sinaloa, estado de México, Campeche y Tabasco con dos** préstamos cada uno;
- **Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Morelos, Puebla, Zacatecas con una** deuda cada uno.

Ahora bien en junio de 2011, en Coahuila, se reveló que la administración de Humberto Moreira había incrementado la deuda en 17 mil 200 por ciento, al elevarse de 350 millones de pesos a más 33 mil millones de pesos.

En este mes, el congreso autorizó al gobierno de Rubén Moreira una deuda de 950 millones de pesos para proyectos de infraestructura.

En Chiapas, en octubre de 2012, el congreso local autorizó al gobernador saliente, Juan Sabines, un préstamo de 3 mil 870 millones de pesos, que sumados a los 26 mil 972 millones de pesos de deuda vigente y a un déficit de casi 10 mil millones de pesos, arrojan un pasivo total de casi 40 mil millones de pesos.

En Michoacán, el gobierno del priista Fausto Vallejo denunció que su antecesor, Leonel Godoy, había dejado una deuda de 38 mil millones de pesos. Según Godoy, ese monto era aproximadamente de 15 mil millones de pesos.

En Tabasco, a 48 días de dejar el cargo, el gobernador Andrés Granier envió al congreso local una solicitud de préstamo por 4 mil 130 millones de pesos, con lo que la deuda de Tabasco superaría los 10 mil millones de pesos.

El municipio de Cuernavaca, en el estado de Morelos, el 21 de agosto de 2012 fue embargado por un adeudo de 152 millones de pesos a una empresa de recolección de basura. Esto sólo es parte de un adeudo de más de mil millones de pesos que dejó el edil priista de Cuernavaca, Manuel Martínez Garrigós.

En el municipio de Acapulco, en los últimos días, el alcalde Luis Walton, acusó a su antecesor Manuel Añorve de dejar quebrado financieramente al municipio por más de 2 mil millones de pesos, lo que significa un incremento de 400 por ciento en 2 años. A decir de Añorve, la deuda que heredó era cercana a los 816 millones de pesos.

Los eventos mencionados anteriormente se han suscitado durante el año pasado, por lo que ante tales consideraciones es evidente que se requieren medidas urgentes para evitar el sobre endeudamiento público de los estados y municipios, pero no sólo con medidas fiscales que lo eviten y combatan a través de limitaciones expresas que incluso ya existen en la Ley General de Deuda Pública, sino también con disposiciones punitivas de carácter penal que busquen inhibir y castigar severamente estas prácticas lascivas por

parte de quienes tienen a su cargo la utilización, disposición del erario.

Los gobiernos estatales y municipales de nuestro país son los que mayormente han contraído deudas que hacen inviables las actuales administraciones, en este sentido, mediante la presente iniciativa propongo combatir el problema desde una visión normativa que impulsa el tipificar en el Código Penal Federal la conducta de sobre endeudamiento público, con el objeto de que ningún funcionario público de cualquier orden de gobierno pueda sobre endeudar a sus entidades u organismos irresponsablemente, sin asumir consecuencias de derecho que verdaderamente resulten ejemplares e inhibitorias.

Esta iniciativa es congruente con la presentada por la bancada del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados el 18 septiembre del año 2012; en la que se propusieron algunas enmiendas a los artículos 73, 115 y 117 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para evitar que los estados y municipios puedan contraer obligaciones o empréstitos salvo que los recursos se destinen a inversiones públicas productivas, y que las legislaturas locales serán las responsables de fijar los conceptos y montos del crédito correspondiente.

Es importante que en esta reforma propuesta se observe el principio de equilibrio presupuestal, precisar que la deuda anual no exceda 0.5 por ciento del producto interno bruto estatal o municipal, que el total de los pasivos acumulados no rebase 7 por ciento de los ingresos locales y que las garantías se otorguen única y exclusivamente con recursos derivados de ingresos propios y los provenientes de las participaciones que reciben de la federación.

Otra de las bases de aquella propuesta consistió en que la solicitud de endeudamiento tendría que hacerse al congreso local, el cual se deberá acompañar de un programa de amortización para el pago de la deuda y de intereses, sin el cual no podrá haber autorización, deberá cumplirse a cabalidad para evitar que se finquen responsabilidades de ley.

En tal sentido y continuando con la línea de iniciativas responsables que ha presentado el Partido Acción Nacional en materia de limitación al sobreendeudamiento público, propongo que en el Código Penal Federal dentro de título de los Delitos cometidos por Servidores Públicos, concretamente en el capítulo de los delitos denominados “Del uso indebido de atribuciones y facultades”, se incluyan en el

artículo 212 como sujetos de acción punitiva penal federal, a los alcaldes y/o ediles.

Asimismo, propongo la inclusión de una fracción IV al artículo 217, a fin de establecer que cualquier servidor público de cualquier orden de gobierno incluyendo a los órganos autónomos que reciba o manipule recursos, presupuesto, partidas o transferencias de carácter federal y que realizando con los mismos gestiones que impliquen contraer deuda pública que exceda un monto equivalente a 0.5 por ciento del producto interno bruto estatal o municipal según sea el caso, así como que el total de los pasivos acumulados rebase 7 por ciento de los ingresos locales o municipales, dichos funcionarios serán sancionados con pena de seis meses a doce años de prisión, de cien a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de seis meses a doce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, esta sanción se prevé actualmente en el artículo 217.

El objetivo de esta iniciativa es evitar que los estados, municipios y la federación se endeuden en cuestiones que no generen desarrollo sustentable y que se conviertan en un pasivo insostenible e injusto para las siguientes generaciones.

En mérito de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con el siguiente proyecto de

#### **Decreto por el que se reforma el artículo 212 y se adiciona la fracción IV del artículo 217; ambos del Código Penal Federal**

**Único.** Se reforma el artículo 212 y se adiciona el artículo 217; ambos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 212.** Para los efectos de este título y el subsecuente es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los Poderes Judicial federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente título, son aplicables a los gobernadores de los estados, a los al-

**caldes y/o presidentes municipales** a los diputados a las legislaturas locales y a los magistrados de los tribunales de justicia locales, por la comisión de los delitos previstos en este título, en materia federal.

...

#### Artículo 217. ...

I. a III. ...

**IV. El servidor público de cualquier nivel de gobierno u órgano autónomo que reciba o manipule recursos, presupuesto, partidas y/ o transferencias de carácter federal, estatal o de cualquier otra que provenga del erario y que realizando cualquier clase de gestión con dichos recursos, contraiga deuda pública por un monto mayor al 0.5 por ciento del producto interno bruto local y/o que origine como total de deuda acumulada estatal, municipal o federal el 7 por ciento del producto interno bruto, o bien que origine con la disposición de los recursos en comento la disminución exacerbada o desfalco de cualquier ente público, institución gubernamental de carácter centralizada, descentralizada, desconcentrada, paraestatal u órgano autónomo, así como gobierno estatal, municipal o federal.**

**Para efectos del párrafo anterior se entenderá como disminución exacerbada o desfalco de recursos; a aquella disminución que equivalga a una cifra igual o mayor a 75 por ciento de los recursos totales recibidos para el ejercicio fiscal anual del ente público de que se trate y por desfalco se entenderá a la disminución total de los recursos recibidos para un ejercicio fiscal anual del ente público de que se trate sin que se dispongan de recurso alguno para hacer frente a gastos corrientes y a deudas por cubrir.**

...

...

...

#### Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de enero de 2013.— Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza (rúbrica).»

#### Presidencia de la senadora Hilda Esthela Flores Escalera

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera: Se turna a la Comisión de Justicia de la Cámara de Senadores.**

---

#### ARTICULOS 16, 21, 76 Y 109 CONSTITUCIONALES - LEY ORGANICA DEL INSTITUTO NACIONAL ANTICORRUPCION Y DE CONTROL

---

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** A continuación tiene el uso de la palabra el senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 16, 21, 76 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y expide la Ley Orgánica del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control. Adelante, senador.

**El senador José María Martínez Martínez:** Gracias, senadora presidenta. No hay un ejemplo con mayor vigencia, una mayor actualidad para hablar de lo que motiva esta iniciativa, como el caso Monex. En este caso, cuando se dio la discusión por alusiones que intervino la senadora Mariana Gómez del Campo, de mi partido, es una afirmación en la que no estoy de acuerdo, que no estaba claro el destino del beneficio en el caso Monex. Está muy claro, fue para comprar electores a favor de Peña Nieto.

No solo eso, sino que no comparto los dos puntos de acuerdo en su totalidad, que se presentaron en el caso Monex, porque están dejando de lado un acto de corrupción que es claro, un delito, el delito de lavado de dinero, por haber triangulado a través de cuatro empresas distintas el caso de los monederos electrónicos de la financiera Monex, a favor del PRI.

Hasta aquí me parece que el ejemplo es claro para que le pueda dar soporte y sustento a nuestra iniciativa en materia de anticorrupción.

El presidente Peña Nieto no solo burló la ley en las elecciones pasadas. Está burlándose de los mexicanos en la

presentación de algunas de sus iniciativas, en particular la que presentó a través de los partidos, de su partido el PRI y del Partido Verde Ecologista de México, para crear la Comisión Nacional Anticorrupción.

Una burla a los mexicanos porque es una simulación, un órgano sin dientes, sin sustento. Un órgano que viene a sustituir la función pública, pero no vela por el control, la mejora administrativa de la administración pública.

Esto también es motivo de que hoy presente una iniciativa para complementar esta pretensión de los mexicanos de tener un gobierno eficiente, pero sobre todo ya confiable en todos sus ámbitos y niveles de gobierno.

En síntesis, lo que propongo es un órgano constitucional autónomo, supremo, que tenga atribuciones sobre los tres Poderes de la Unión y demás órganos constituidos autónomos, en el caso en particular del IFE para revisar su actuación, que pueda castigar en materia administrativa y también que de este instituto pueda depender una Fiscalía Especial en Materia Penal, con la capacidad de ejercer acción penal, como no la propone el PRI, para que pueda directamente estar persiguiendo los delitos cometidos por los servidores públicos y con atribución específica de poder consignar ante los órganos jurisdiccionales para su seguimiento y eventual sanción.

Hay tratados internacionales donde México ha sido parte. No podemos sustraernos de ellos y menos en razón del reconocimiento constitucional que ellos tienen para nuestro país.

Ello obliga a que no aceptemos órganos como los que propone Peña Nieto, solamente decorativos. Obliga a que tengamos órganos eficientes que busquen como fin último la mejora administrativa, pero sobre todo que en ese camino castiguen a los corruptos que laceran la vida pública de este país. Es cuanto, senadora presidenta. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 16, 21, 76 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y expide la Ley Orgánica del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control, suscrita por el senador José María Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del PAN

José María Martínez Martínez, senador de la República en la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8o., fracción I, 164, numeral 1, y 169 del Reglamento del Senado de la República sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma los artículos 16, 21, 76 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y se expide la Ley Orgánica del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Dado que la corrupción en México opera de manera sistémica, institucional y estructural, el concepto se transforma en un multifacético y complejo sistema que permea diversas áreas de la sociedad. Las modalidades de la corrupción son, el tráfico de influencias, el contrabando, el soborno, el uso privado de bienes públicos y el premio a quien no lo merece. Se trata, como puede fácilmente apreciarse, de prácticas por todos conocidas, de formas de conducta familiares y en las que, de uno u otro modo, incurre la inmensa mayoría de la población. Lo que, sin embargo la gente resiente pero no comprende, es que la corrupción significa, de manera gradual, la destrucción de la vida institucional, el desprecio por el marco de legalidad y el triunfo de la ilegitimidad y de la inmoralidad. Una sociedad corrupta no puede ser sino una sociedad en estado de descomposición y, por consiguiente, tiene necesariamente que ser una sociedad injusta.

Dicho de otro modo: ningún mal se puede contener si previamente no se le comprende. Combatir la corrupción sin un diagnóstico claro, sin tener de ella una visión global y clara de sus múltiples manifestaciones, no se puede atacar certeramente el problema.

Es importante hacer consciente a la población de que de una u otra forma, tarde o temprano los daños engendrados por la corrupción repercute siempre en el individuo. Todo acto de corrupción tiene un precio, cuesta. Realizar un acto en el cual se agilicen los trámites es concebible pero tiene un precio.

Esto es un hecho: hay sociedades más corruptas unas que otras y no hay ninguna en la que la corrupción este totalmente ausente. En este sentido, hablar de un “estado ideal” o de un “estado perfecto” no es más que aludir a posibilidades lógicas, pero no a realidades.

En nuestro país, la explicación genuina de la corrupción que nos aqueja, el ciudadano mexicano es corrupto porque su sociedad (sus instituciones, sus hombres, su organización política y social, su vida cultural y académica, etc.) está corrompida y porque, salvo en casos excepcionales, no se puede escapar sencillamente del medio ambiente.

México, como cualquier otro país, se pagan impuestos, pero es un hecho que además de pagar impuestos por nuestros salarios o ganancias o por lo que adquirimos o los servicios que utilizamos se tiene muy a menudo que pagar el “extra” de la corrupción: la propina, el adelanto, la prebenda, la mordida, la invitación, el regalito, la agilización del trámite, etc. Pero lo que empieza a ya no quedar en lo más mínimo claro, es si este impuesto no oficial que nos imponemos unos a otros no solo hace que las cosas o los servicios nos salgan finalmente más caros, sino que impide que las instituciones funcionen de manera normal. En este sentido, el diagnóstico es claro: en gran medida, el sistema general normativo no se armoniza con la realidad que vivimos, con los salarios por ejemplo. Esto nos obliga a vivir al margen de la Ley, lo cual debilita las instituciones y encarece la vida de manera sistemática.

La corrupción es un fenómeno sumamente complejo que afecta de manera significativa en el desarrollo de una nación, pero sobre todo del bienestar de la sociedad en general.

Las prácticas de corrupción que se presentan en un Estado se expanden desde el interior de la sociedad hasta el ejercicio de las funciones públicas, generando con ello una serie de repercusiones negativas cuyos efectos impactan en distintos ámbitos de la realidad nacional; ejemplo de ello es la capacidad que tiene el fenómeno de inhibir el desarrollo equitativo de la población; favorecer la consolidación de elites y burocracias políticas y económicas; afectar la credibilidad y legitimidad de los gobiernos, e impedir que los recursos públicos coadyuven al desarrollo y bienestar de la sociedad.

A este respecto, Transparencia Internacional documenta que en los países en desarrollo son, a menudo, los grupos de la sociedad más vulnerables los que acaban pagando por la existencia de corrupción, ya que son los que más necesitan de políticas públicas y servicios.

En la Encuesta Nacional de Corrupción y Buen Gobierno 2010, se identificaron 200 millones de actos de corrupción

el uso de servicios públicos provistos por autoridades federales, estatales, municipales, así como concesiones y servicios administrados por particulares. Este instrumento hace mención de que una “mordida” costó a los hogares mexicanos un promedio de \$165.00. Es decir, los hogares mexicanos destinaron 14% de su ingreso a este rubro. Para los hogares con ingresos de hasta un salario mínimo, este impuesto regresivo representó 33% de su ingreso.

México se ha comprometido a nivel internacional a tomar medidas para combatir la corrupción. Ha firmado y ratificado tres importantes convenciones anticorrupción: la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ONU), también conocida como la Convención de Mérida.

Estos instrumentos jurídicos establecen mecanismos para combatir diferentes dimensiones de la corrupción, además de que promueven y facilitan la cooperación entre los países. Entre las recomendaciones y los temas que aún están pendientes de atender por nuestro país se encuentran los siguientes:

- Cooperación y asistencia técnica entre autoridades federales y estatales para la efectiva implementación de la Convención.
- Fortalecer normas jurídicas y códigos de conducta con respecto a conflictos de intereses, preservación y uso adecuado de los recursos públicos.
- Fortalecer la verificación de las declaraciones de situación patrimonial.
- Fortalecer los mecanismos para el acceso a la información pública.
- Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación.
- Fortalecer los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación.

- Diseñar e implementar campañas de concientización en materia de transparencia, dirigidos a la ciudadanía y a quienes participen en actividades políticas.
- Participación de la sociedad civil en el diseño de políticas y en la gestión pública.
- Asistencia judicial recíproca y cooperación en materia de cumplimiento de la ley.
- Extradición y recuperación de activos.
- Fortalecer medidas para prevenir el blanqueo de dinero.
- Prevención de la corrupción mediante mejores normas contables y de auditoría.
- Establecer legislación, mecanismos e infraestructura en materia de protección a denunciantes, testigos, peritos y víctimas.

En los últimos diez años se han logrado importantes avances institucionales en materia de rendición de cuentas, entre los que destacan: la creación de la Auditoría Superior de la Federación; la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información; la instauración del Servicio Profesional de Carrera; la suscripción de convenciones contra la corrupción; la independencia de los Órganos Internos de Control respecto de las dependencias y entidades controladas; la aplicación de programas de monitoreo ciudadano y testigos sociales, y el lanzamiento de los portales de obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006, se orientó a cambiar el enfoque correctivo de la fiscalización y el control para darle un carácter preventivo y de corresponsabilidad de la Administración Pública Federal en el combate a la corrupción. Además como parte de las reformas para garantizar los derechos ciudadanos respecto al acceso a la información y la rendición de cuentas, se amplió la aplicación de la transparencia como mecanismo de prevención y detección de irregularidades.

Asimismo, entre 2007 y 2008, se realizaron reformas relevantes para fortalecer la rendición de cuentas, como la re-

forma constitucional que reconoce el acceso a la información como un derecho fundamental, estableciendo principios y criterios que deben cumplir las instituciones públicas en todos los niveles de gobierno; la reforma hacendaria, entre otros aspectos establece la obligación de adoptar esquemas de evaluación del desempeño vinculados al presupuesto en todos los órdenes de gobierno; las reformas que amplían el alcance de la fiscalización de recursos públicos a todo ente público o privado, y la reforma en materia de seguridad y justicia.

Aún con estos cambios institucionales, la percepción de corrupción en nuestro país no ha variado, lo que refleja una falta de correlación entre las políticas emprendidas y la opinión pública, explicada en buena medida por las particularidades que adoptó el cambio democrático en nuestro país y los avances desiguales entre reformas estructurales, institucionales y desarrollo social y humano.

Con esta propuesta se replanteará la relación de la sociedad con el propio gobierno; se fortalecerá el estado de derecho, el principio de legalidad y combate a la corrupción, se suprimirá cualquier posibilidad de intervención partidista o política en la procuración de justicia que pueda afectar la imparcialidad.

A la propuesta de reforma Constitucional que crea un organismo autónomo, es necesario que paralelamente se proponga la ley que regule determinado organismo, es por ello que la presente iniciativa propone el establecimiento claro de las funciones y modo de operación del Instituto Nacional Anticorrupción y Control, que como órgano constitucional autónomo se encuentre conformado por ciudadanos.

Si bien en México se han dado avances institucionales importantes para la prevención y control de la corrupción el problema continua y en la opinión de la ciudadanía éste se incrementa cada vez más. Ello, se convierte en un impedimento para la legitimidad de la democracia social, pues, la corrupción se vuelve inseparable de la impunidad, y compromete la coexistencia civil en nuestro país.

La Creación del Instituto Nacional Anticorrupción y Control es una propuesta que en búsqueda de iniciativas estratégicas, generen un espacio para la prevención, desde la mejora administrativa como herramienta de control y combate de la corrupción.

La complejidad del combate a la corrupción muestra las dificultades de plantear soluciones y acciones que evidencien

resultados concretos y esos resultados no son de corto plazo, ni se producen sin transformaciones importantes en torno a las instituciones, las políticas y la participación de la ciudadanía.

En la actualidad existe un debate sobre la manera en que debe combatirse la corrupción de manera efectiva, la disyuntiva se centra por una parte, en reconocer la importancia de la cultura de la legalidad como la vía para asegurar la transparencia y el Estado de derecho, ello se fundamenta en la solidez de las instituciones, su marco jurídico y las acciones en respuesta a la ciudadanía.

Por otro lado, se busca demostrar que el combate a la corrupción no es posible sin una cultura de la participación ciudadana efectiva y real, ello se fundamenta en el argumento de que las instituciones y las leyes por sí solas no producen el cambio hacia la transparencia, sino existe a la par una participación activa de la ciudadanía.

Conceptos como el de la captura del Estado<sup>1</sup> o el Estado fallido<sup>2</sup> evidencian que en muchos países en vías de desarrollo las leyes no se cumplen, generando una cultura de la impunidad que se basa en la indiferencia o debilidad de la ciudadanía, por lo tanto, no hay estrategia de combate a la corrupción que pueda ser efectiva sin una participación de la sociedad civil. Ello implica una estrategia de organización, formación, movilización e incidencia ciudadana, por ello la propuesta para la creación de un órgano de combate a la corrupción forzosamente debe implicar no solo la opinión sino al activa participación ciudadana.

El Banco Mundial define la participación ciudadana como un proceso a través del cual los actores influyen y participan del control sobre el desarrollo de iniciativas y las decisiones y los recursos que los afectan a ella.<sup>3</sup> El concepto se refiere al espacio constituido por los ciudadanos a fin de trabajar cerca de sus autoridades en la formulación del proceso de tomas de decisiones en el proceso de la gestión pública.<sup>4</sup>

La comprensión más global de cómo opera la corrupción y su complejidad, hacen más claro que es necesario un enfoque diferenciado, más integral y profundo para lograr resultados y avances en su combate. Ello debe apuntar no sólo al análisis de los resultados y costos sociales, sino también a las causas de la corrupción.

El enfoque administrativo de la corrupción es rebasado por un Estado integral, esto ha impactado y cambiado radical-

mente la forma de diseñar y plantear el combate a la corrupción. Los esfuerzos de reducir corrupción se han movido del estrecho alcance de la capacidad de Gobierno (reformas hacia abajo) a un más amplio espectro que se orienta a las relaciones estructurales, tales como la relación del Estado con la empresa privada, el funcionamiento del sistema político, un sistema de rendición de cuentas con la sociedad civil, por lo tanto proyectos de reformas anticorrupción no son más dirigidas a una manifestación inmediata anticorrupción sino al conjunto complejo de relaciones.<sup>5</sup> Es importante que esta coalición anticorrupción o frente moral, mantenga la autonomía del Gobierno y del sector económico empresarial. Su agenda y la incorporación de la ciudadanía es fundamental para el logro de avances en sus objetivos de combate a la corrupción.

La corrupción es un tema central en la agenda internacional del desarrollo. En México, el tema de la corrupción está mediatizado y requiere no una, sino varias intervenciones estratégicas que haga creíble y efectiva la lucha contra la corrupción y que evidencien un éxito o resultados positivos antes de que puedan surgir cuestionamientos.

Iniciativas recientes de cooperación internacional hacen más urgente la definición de políticas de transparencia en el uso de los recursos.

La debilidad en la respuesta del sistema de justicia y de los organismos contralores y de fiscalización, es que continúan siendo muy esporádicos, con avances, retrocesos y con la percepción de que la corrupción aumenta y que los esfuerzos por detenerla son insuficientes.

La corrupción se entrelaza con el crimen organizado, el narcotráfico, la pobreza y con la injusticia, creando un sentido de desesperanza enorme con vacíos y lagunas jurídicas, institucional y de compromiso de cómo enfrentarlos.

Por ello es necesario para la consolidación de un Estado de derecho con una sociedad donde predominan la moral, la ética y los principios democráticos, dentro de una nación libre de corrupción, con un sistema de vida digno para todos por medio de la implementación de políticas públicas y privadas que establezcan las bases institucionales necesarias para combatir la corrupción en todos los niveles y actividades de la sociedad.

Por ello, en aras de fortalecer la participación ciudadana y con la intención de que ésta se involucre en las decisiones que le conciernen, se propone que la conformación del Ins-

tituto sea de ciudadanos, a través de convocatoria abierta llevada a cabo por el Senado de la República.

En vista de las anteriores consideraciones, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 numeral 1, fracción I; 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, en cuanto a la facultad de presentar iniciativas; así como 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la facultad específica para reformar el texto constitucional, someto a la consideración de esta asamblea el estudio, discusión y en su caso, aprobación del presente Proyecto Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

### Decreto

**Artículo Primero.** Se modifican los párrafos quinto, sexto, octavo, décimo, decimo primero y décimo tercero del artículo 16, se modifican el primer, segundo y séptimo párrafo del artículo 21, y se adiciona una fracción XII al artículo 76, recorriendo en su numeración a la actual, para que quede como XIII; se modifica el artículo 109 fracción II y III, segundo y tercer párrafo y se adiciona un apartado A; todo lo anterior de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público **o a la Fiscalía Especial del Instituto Anticorrupción y de Control en caso de delitos cometidos por servidores públicos**. Existirá un registro inmediato de la detención.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público **o la Fiscalía Especial del Instituto Anticorrupción y de Control en caso de delitos cometidos por servidores públicos podrán**, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público **o de la Fiscalía Especial del Instituto Anticorrupción y de Control en caso de delitos cometidos por servidores públicos** y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público **o la Fiscalía Especial del Instituto Anticorrupción y de Control en caso de delitos cometidos por servidores públicos** acrediten que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en

forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público **o la Fiscalía Especial del Instituto Anticorrupción y de Control** por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público **o la Fiscalía Especial del Instituto Anticorrupción y de Control**, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente **o de la Fiscalía Especial del Instituto Anticorrupción y de Control**, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las

solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.

En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

**Artículo 21.** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, **a la Fiscalía Especial del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control** y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquellas en ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público **y en su caso a la Fiscalía Especial del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control**. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

...  
...  
...

El Ministerio Público y la **Fiscalía Especial del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control** podrán considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

...  
...  
...

**Artículo 76.** Son facultades exclusivas del Senado:

I. a XI. (...)

**XII. Designar a los Consejeros del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia que le sometan dichos funcionarios;**

XIII. Las demás que la misma Constitución le atribuya.

**Artículo 109.** El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será **investigada por la Fiscalía Especial del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control** en los términos de las leyes aplicables y perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal; y

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas se desarrollarán autónomamente. **El Instituto Nacional Anticorrupción y de Control será el competente para conocer de dichos procedimientos.** No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten substancialmente su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan. **La Fiscalía Especial del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control será la competente para conocer e investigar sobre estos casos, hasta el momento que determine el ejercicio de la acción penal y en su caso consigne ante el tribunal competente o, decida sobre el no ejercicio de la acción penal fundando y motivando su determinación.**

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo **o en su caso ante la Fiscalía Especial del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control.**

**Apartado A. Corresponde al Instituto Nacional Anticorrupción y de Control consolidar un gobierno honesto y confiable mediante la prevención y el combate de la corrupción, la vigilancia, seguimiento, control, inspección, evaluación y en su caso sanción de todos los servidores públicos de los poderes de la unión, así como de los órganos constitucionales autónomos y cualquier otra institución o persona que utilice, participe, aplique, maneje o administre recursos federales. Las resoluciones del Instituto serán definitivas, inatacables y vinculatorias.**

También es facultad del Instituto el perfeccionamiento del desempeño de cualquier servidor público de los que se hace mención en el párrafo anterior; y la innovación de los procesos para hacer efectivo su actuar así como la investigación de los delitos cometidos por servidores públicos a través de la Fiscalía Especial a su cargo y en caso de ser procedente el ejercicio de la acción penal

ante los tribunales correspondientes en los términos de la ley.

La Fiscalía Especial estará presidida por el Fiscal Superior que será nombrado por el Pleno del Consejo del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control según lo establecido por la ley. Para ser Fiscal Superior se requiere: Ser ciudadano mexicano, tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso. Solo podrá ser removido en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y no podrá desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

El Instituto Nacional Anticorrupción y de Control será un órgano con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, personalidad jurídica y patrimonio propios. Estará presidido por un Consejo que será integrado por cinco Consejeros designados por las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores, o en sus recesos, por la Comisión Permanente con la misma votación calificada. Las propuestas se harán a través de convocatoria pública según como lo disponga la Ley.

El Instituto Nacional Anticorrupción y de Control resolverá sobre las quejas administrativas por responsabilidad de los servidores públicos y en su caso sancionará a los responsables en los términos de las leyes aplicables.

El Presidente del Consejo del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control será nombrado por el Pleno del Consejo en los términos de la ley y será quien presente al Consejo. Deberá presentar anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. Al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

Para ser Consejero del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control se requieren los mismos requisitos que para ser Procurador General de la República establecidos en el párrafo primero del inciso A del artículo 102 de esta Constitución Política.

Los Consejeros del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control durarán siete años en su cargo, podrán ser

reelectos una sola vez hasta por cuatro años más y solo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

La Ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control el cual deberá regirse por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos autónomos de la misma naturaleza que el Instituto Nacional Anticorrupción y de Control.

**Artículo Segundo.** Se expide la Ley Orgánica del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control bajo las siguientes bases:

## Título I Disposiciones Generales

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el territorio nacional.

**Artículo 2.** El Instituto Nacional Anticorrupción y de Control, en adelante Instituto, creado por mandato constitucional es un órgano de carácter permanente con autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de decisión, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es consolidar un gobierno honesto y transparente mediante la vigilancia, seguimiento, control, inspección, evaluación y en su caso sanción de la función pública, así como la investigación de los delitos cometidos por servidores públicos y en caso de ser procedente ejercitar la acción penal ante los tribunales correspondientes en los términos de la ley.

**Artículo 3.** El Instituto ejercerá sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común, a la transparencia y a la participación ciudadana.

La actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficien-

cia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 4.** La presente Ley tiene como objeto organizar al Instituto Nacional Anticorrupción y de Control en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplir con el objetivo que le encomienda la Constitución Política al Instituto, consolidar un gobierno honesto y confiable mediante la prevención y el combate a la corrupción, la vigilancia, seguimiento, control, inspección, evaluación y en su caso sanción de la función pública, así como la mejora del desempeño de todo servidor público y la innovación de procesos para hacer efectivo su actuar, así como la investigación de los delitos correspondientes y en su caso el ejercicio de la acción penal.

**Artículo 5.** Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos mencionados en el artículo 109 A. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales.

**Artículo 6.** Todo servidor público tendrá las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, destinadas a salvaguardar la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, disciplina y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan según la Ley antes referida.

**Artículo 7.** El Instituto Nacional Anticorrupción y de Control se encargará de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 8.** El Instituto será competente para aplicar la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y determinará las sanciones o medidas correspondientes contempladas en la referida ley según sea el caso.

**Artículo 9.** Cualquier ciudadano podrá presentar quejas ante el Instituto por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, con las que se iniciará, en su caso, el procedimiento disciplinario correspondiente.

De la misma manera toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito por uno o varios servidores públicos está obligada a denunciarlo ante la Fiscalía Especial de este Instituto.

**Artículo 10.** Las bases para el funcionamiento y la organización interna del Instituto serán establecidas además de esta Ley, en los ordenamientos legales conducentes y que al efecto se expidan.

## **Título II De la Conformación del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control**

### **Capítulo I Del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control**

**Artículo 11.** El Instituto depositario de la vigilancia, control y mejora continua de la administración pública, es responsable de la investigación e identificación e individualización, así como de la difusión de valores y principios de transparencia en el manejo de los recursos públicos.

**Artículo 12.** Para los efectos del artículo anterior el Instituto vigilará que la aplicación y manejo adecuado de los recursos públicos se ejecute con fundamento en los principios de honestidad, transparencia, participación, eficiencia, eficacia, legalidad, y rendición de cuentas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo, investigará actos, hechos u omisiones que causen daño al patrimonio público.

**Artículo 13.** Para el cumplimiento de sus fines el Instituto contará con las siguientes atribuciones:

I. Formular programas y dirigir campañas contra la corrupción, así como diseñar un Plan Nacional de Prevención en materia de Anticorrupción, que será puesto en conocimiento de todas las autoridades del Estado. El plan se presentará hasta ciento veinte días después de haber iniciado sus actividades. Contendrá las políticas, objetivos, programas y acciones, orientadas a cumplir con este propósito;

II. Promover la participación y organización de la ciudadanía en la creación de una cultura de la legalidad y honestidad;

III. Conocer e investigar las denuncias de los delitos cometidos por los servidores públicos, que hayan sido presentadas a través de la Fiscalía especializada;

IV. Solicitar informes o documentos a cualquier institución pública o privada a fin de verificar los fundamen-

tos de los casos que se investigan, constatar y pronunciarse sobre situaciones que impliquen conflictos de intereses o utilización indebida de información privilegiada relacionada con el patrimonio del Estado. Las autoridades, funcionarios públicos o administradores requeridos, deben suministrar la información en el plazo de veinte días. Toda solicitud o inspección deberá concretarse a los hechos y documentos relacionados con los casos que se investiga.

V. Imponer sanciones;

VI. Organizar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; coordinar, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, así como concertar con las dependencias y entidades de la administración pública federal;

VII. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;

VIII. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y la fiscalización de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

IX. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control;

X. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;

XI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia.

XII. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública Federal, y verificar su contenido con las disposiciones aplicables; así como los contratos que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XIII. Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;

XIV. Formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere, y

XV. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

**Artículo 14.** Para su funcionamiento el Instituto, contará con los siguientes órganos:

- a) El Pleno;
- b) La Presidencia del Consejo;
- c) La Secretaría Ejecutiva;
- d) La Comisión de Control y Mejora Administrativa;
- e) La Fiscalía Especial, y
- f) La Contraloría Interna del Instituto.

## **Capítulo II Del Pleno de Consejeros y su Presidencia**

**Artículo 15.** El pleno del Consejo se integrará por cinco consejeros, incluyendo al Presidente. Los consejeros deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 16.** Los miembros del Consejo del Instituto serán elegidos por el Senado de la República, a propuesta en terna de la comisión correspondiente que para el efecto de-

signe el Senado y bajo las bases que establezca la propia comisión. La designación deberá atender al principio de participación e inclusión ciudadana, y será con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas.

**Artículo 17.** La comisión correspondiente, emitirá convocatoria pública abierta para recibir de las universidades del país, gremios profesionales legalmente reconocidos, Organizaciones No Gubernamentales en materia de transparencia y anticorrupción, y Organizaciones Nacionales de derechos humanos las propuestas de quienes deberán ocupar el cargo de consejeros.

**Artículo 18.** Una vez recibidas las propuestas, la Comisión encargada presentará dos ternas al pleno del Senado, con la finalidad de llevar a cabo la votación correspondiente, y en caso de no resultar la votación requerida, se llevará a cabo una segunda vuelta donde resultarán elegidos aquellos que cuenten con mayoría de votos.

**Artículo 19.** Los Consejeros del Instituto deberán reunir para su elección los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cumplidos treinta y cinco años el día de su elección;
- III. Contar con experiencia en materia de transparencia, vigilancia, control o actividades afines reconocidas por las leyes mexicanas y los instrumentos jurídicos internacionales;
- IV. No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal, ni militar como activo o simpatizante en algún partido político en los últimos diez años anteriores a su designación;
- V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, Gobernador o procurador general de justicia de alguna entidad federativa o jefe de gobierno del Distrito Federal, en el año anterior a su elección;
- VI. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión;

VII. Haber residido en el país durante los últimos cuatro años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses, y

VIII. Tener preferentemente actividades en organizaciones civiles en el impulso de transparencia y combate a la corrupción.

**Artículo 20.** Los consejeros del Instituto durarán en su cargo siete años, y podrán ser reelectos por una sola vez por un periodo de cuatro años.

**Artículo 21.** Las funciones de los Consejeros del Instituto son incompatibles con el desempeño de cualquier otro cargo, empleo o comisión de la Federación, los Estados, Municipios u órganos constitucionales, exceptuando las actividades académicas.

**Artículo 22.** Los Consejeros del Instituto no podrán ser detenidos ni sujetos a responsabilidad civil, penal o administrativa, por las opiniones y recomendaciones que formulen, o por los actos que realicen, en ejercicio de las funciones propias de sus cargos que les asigna esta ley.

**Artículo 23.** Los consejeros del Instituto podrán ser removidos de sus funciones y, en su caso, sujetos a responsabilidad, sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 24.** Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias o extraordinarias. Y deberán de atender a las siguientes reglas:

- I. Para la celebración de las sesiones ordinarias, el Secretario Ejecutivo notificará la convocatoria a cada Consejero con una antelación mínima de 48 horas.
- II. Serán sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter debido a la urgencia de los asuntos a tratar.
- III. Las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias deberán contener el lugar, la fecha y la hora para su celebración, así como el orden del día correspondiente.

**Artículo 25.** Al inicio de las sesiones, el Secretario Ejecutivo se cerciorará de que hayan sido satisfechos los requisitos de instalación. En consecuencia, el Presidente hará la

declaratoria de apertura y someterá a la consideración de los Comisionados el orden del día, el cual sólo podrá ser modificado por votación mayoritaria de los Comisionados presentes.

**Artículo 26.** El Pleno conocerá de las excusas que tengan los Consejeros para deliberar, resolver y votar asuntos determinados. Los Comisionados deberán exponer los razonamientos que impidan su participación en la sesión en la cual hayan de discutirse esos asuntos.

**Artículo 27.** Cuando no pueda realizarse una sesión ordinaria o extraordinaria por falta de quórum, el Secretario Ejecutivo lo hará constar en el acta respectiva se convocará a una nueva sesión.

**Artículo 28.** Los asuntos contenidos en el orden del día serán considerados sucesivamente hasta ser agotados.

**Artículo 29.** En las sesiones participarán los Consejeros y el Secretario Ejecutivo, quien tendrá derecho a voz, pero no de voto.

**Artículo 30.** El Presidente dirigirá los debates sobre los asuntos que se traten, vigilará que se respete la libertad de expresión de los que tengan voz, y velará por que se mantenga el orden entre los asistentes a las sesiones.

**Artículo 31-** Las votaciones serán económicas salvo que, a solicitud de cualquiera de los consejeros, se determine que alguna votación sea nominal, en cuyo caso se hará constar en el acta el nombre y el sentido del voto de cada Consejero.

El Secretario Ejecutivo hará el cómputo de las votaciones y dará cuenta del resultado al Pleno.

**Artículo 32 -** El Secretario Ejecutivo levantará las actas de las sesiones, en las que se transcribirán o a las que se anexarán las resoluciones y los acuerdos que hayan sido aprobados. El proyecto de acta será sometido a la aprobación de los Consejeros y será firmado por los que hayan asistido a la sesión correspondiente.

**Artículo 33.** Las resoluciones y los acuerdos del Pleno se inscribirán en un registro público, que se pondrá a disposición del público en general por los medios electrónicos que se establezcan para tal efecto, además de ello el Pleno podrá determinar que éstos o extractos de los mismos se difundan en periódicos o publicaciones especializadas.

**Artículo 34.** El Consejero Presidente será elegido por todos los miembros de consejo, en votación, y por mayoría absoluta y durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelegido para un periodo inmediato hasta de tres años más.

**Artículo 35.** El Consejero Presidente del Pleno tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer la representación legal del Instituto;
- II. Dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones del Instituto;
- III. Distribuir y delegar funciones en los términos del Reglamento Interno;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y los acuerdos del Pleno;
- V. Proponer al Pleno el nombramiento del Secretario Ejecutivo;
- VI. Proponer al Pleno el anteproyecto de presupuesto anual y su estructura programática y, una vez aprobado, remitirlo como proyecto a las autoridades competentes;
- VII. Informar al Pleno sobre el ejercicio del presupuesto de la Comisión
- VIII. Presentar anualmente, en representación del Instituto, a los Poderes de la Unión, un informe de actividades, en los términos de la Ley;
- IX. Celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de control y combate a la corrupción, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines;
- X. Convocar y conducir las sesiones del Pleno de Consejeros;
- XI. Las demás que le señalen la presente Ley, el reglamento y otros ordenamientos legales.

**Artículo 36.** Los consejeros no podrán abstenerse de votar sino cuando tengan impedimento legal.

El consejero que disintiere de la mayoría podrá formular voto particular, el cual se insertará en el acta respectiva si fuere presentado dentro de los cinco días siguientes a la fecha del acuerdo.

**Artículo 37.** Son Atribuciones del Pleno de Consejeros las siguientes:

I. Aprobar o rechazar el proyecto de presupuesto anual que le presente el Presidente. En caso de aprobarlo presentarlo ante la cámara de Diputados para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

II. Elegir al integrante del Consejo que tomará el cargo de Presidente;

III. Establecer las comisiones que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto del Instituto y de la presente ley, y para el adecuado funcionamiento del Consejo, así como designar a los Consejeros que presidirán cada comisión;

IV. Formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas del Instituto, así como nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad;

V. Expedir los reglamentos o disposiciones legales necesarias que regulen todo lo no previsto en la presente ley a fin de cumplir con el objeto de la misma;

VI. Formular y difundir un Plan Nacional de Prevención y Combate a la Corrupción que contendrá las políticas públicas, objetivos, programas y acciones orientadas a crear una cultura de legalidad y honestidad dentro de las labores desempeñadas por servidores públicos;

VII. Resolver sobre quejas administrativas y responsabilidad de servidores públicos en los términos de lo dispuesto en el artículo 109 apartado A de la Constitución Política Mexicana;

VIII. Solicitar información y documentación de cualquier institución pública o privada que tenga relación con algún procedimiento de su competencia;

IX. Dictar las medidas que exijan el buen servicio, la legalidad y la disciplina en las oficinas en que desempeñen sus funciones los servidores públicos;

X. Observar y aplicar lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

XI. Imponer las sanciones correspondientes atendiendo a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y vigilar su cumplimiento;

XII. Dar vista inmediatamente a la Fiscalía Especial del Instituto en caso de que durante el trámite del procedimiento administrativo aparecieran indicios o presunción de la comisión de algún delito de los contemplados por esta Ley en los términos de las disposiciones legales aplicables;

XIII. Lograr una coordinación eficiente y continua con las distintas autoridades de los tres niveles de gobierno;

XIV. Promover entre los servidores públicos del Instituto y en general de cualquier servidor público una cultura de respeto a los derechos humanos;

XV. Atender las visitas, quejas y recomendaciones tanto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos como de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito federal y de las entidades federativas, conforme a los ordenamientos aplicables;

XVI. Coordinarse en el ámbito de su competencia con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito federal y entidades federativas para promover el respeto de los Derechos Humanos en la procuración e impartición de justicia;

XVII. Diseñar el modelo orgánico, operativo y funcional para garantizar que la actuación de los servidores públicos del Instituto garantice el respeto a los derechos humanos, en concordancia con los instrumentos internacionales en la materia, de los que México sea parte;

XVIII. Implementar una capacitación permanente en materia de derechos humanos para el personal que labora en el Instituto.

XIX. Aprobar la organización y funcionamiento de la Contraloría Interna del Instituto;

XX. Las demás que establezcan las normas legales aplicables.

### Capítulo III De los Consejeros

**Artículo 38.** Los Consejeros tendrán las facultades siguientes:

- I. Participar en las sesiones y votar libremente respecto de los asuntos de la competencia del Pleno;
- II. Fungir como ponentes de los asuntos que les estén encomendados, y coordinar las comisiones de trabajo que se conformen para tal efecto;
- III. Informar al Presidente sobre los asuntos a incluir en el orden del día de su competencia y que deba ser sometido ante él, o para que convoque a sesión para tratarlo, y
- IV. Hacer solicitudes de la información y documentación que requieran.

### Capítulo IV Del Secretario Ejecutivo del Instituto

**Artículo 39.** El Secretario Ejecutivo del Instituto será propuesto por el Presidente y aprobado por la mayoría de votos del Pleno de Consejeros.

**Artículo 40.** Los requisitos para ser Secretario Ejecutivo, son los mismos que para ser Consejero del Instituto establecidos en el artículo 19 de la presente ley.

**Artículo 41.** Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Auxiliar al Pleno y a su presidente en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Pleno de Consejeros, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del Pleno
- III. Someter al acuerdo del Presidente los asuntos relativos a las sesiones del Pleno;
- IV. Asistir a las sesiones;
- V. Proveer al cumplimiento de las resoluciones y los acuerdos del Pleno;

VI. Proporcionar a los Consejeros la información, la documentación y el apoyo que requieran para el desempeño de sus funciones;

VII. Dar cuenta con los proyectos de dictamen de las Direcciones y comisiones del Instituto;

VIII. Firmar, junto con el presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Pleno de Consejeros;

IX: Coordinar los actos necesarios para someter a la consideración del Presidente o del Comisionado ponente, los proyectos de resoluciones y de acuerdos que pongan fin a los procedimientos administrativos;

X. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de la Comisión, a instancia de parte interesada o por orden de la autoridad competente, para su exhibición y efectos consiguientes dentro de cualquier procedimiento, proceso o averiguación

XI. Organizar, operar y custodiar el registro público

XII. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Pleno de Consejeros;

XIII. Lo demás que le sea conferido por esta Ley, el Pleno o su Presidente.

### Capítulo V De la Comisión de Control y Mejora Administrativa

**Artículo 42.** La Comisión de Control y Mejora Administrativa deberá resolver los asuntos de vigilancia y control de las funciones y de los servidores públicos así como velar por el cumplimiento de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás leyes aplicables a la materia.

**Artículo 43.** La Comisión se integrará por dos Consejeros quienes serán designados, para un periodo de tres años, por el Pleno del Consejo y el Director General de Control Interno y Mejora Administrativa.

**Artículo 44.** El Director General de Control Interno y mejora Administrativa, será elegido por el Pleno del consejo a propuesta del Presidente, y deberá cubrir los requisitos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

**Artículo 45.** Corresponde a la Comisión de Control Interno y Mejora Administrativa, las siguientes funciones:

I. Someter a la consideración y aprobación del Pleno de Consejeros los proyectos de disposiciones, bases y reglas de carácter general, normas, lineamientos y políticas que se elaboren en el área de su responsabilidad;

II. Vigilar que se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones reglamentarias o administrativas en el despacho de los asuntos de su competencia;

III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a su dirección;

IV. Substanciar y resolver los recursos o procedimientos administrativos que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias les correspondan;

V. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Presidente y por los demás Comisionados;

VI. Preparar los proyectos de resoluciones y acuerdos relativos a las facultades que les correspondan, a efecto de que sean sometidos a la consideración del Pleno, y darles seguimiento una vez aprobados;

VII. La atención de trámites, consultas o peticiones que inicie cualquier interesado, que sean de su competencia, o en su caso, canalizarlos al área que corresponda;

VIII. Revisar los aspectos jurídicos de los convenios y contratos que deban suscribir el Instituto y hacer del conocimiento del Pleno las opiniones al respecto;

IX. Coordinar criterios para la resolución de los recursos administrativos de su competencia;

X. Emitir los acuerdos de admisión y desahogo de pruebas, acumulación y, en general, cualquier otro que requiera la substanciación de los recursos administrativos que corresponda conocer a la Dirección;

XI. Dar vista a los terceros interesados con los recursos o procedimientos interpuestos para que manifiesten lo que a su derecho convenga;

XII. Presentar al Secretario Ejecutivo las resoluciones que se hayan emitido para que sean aprobadas por el Pleno de Consejeros;

XIII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomienden el Secretario Ejecutivo y el Pleno de Consejeros del Instituto.

**Artículo 46.** Para el cumplimiento de sus fines la Comisión de Control y mejora Administrativa, contará con las siguientes unidades, de las cuales tendrán director al frente de cada una:

a) Unidad de Control y auditoría;

b) Unidad de Responsabilidades Quejas y denuncias; y

c) Unidad de Situación Patrimonial.

**Artículo 47.** Corresponderá a la Unidad de Control y auditoría

I. Establecer criterios, así como metodologías o modelos en materia de control de la gestión gubernamental;

II. Proponer a la Comisión un programa anual de auditorías y visitas de inspección;

III. Realizar las auditorías o visitas de inspección que agendadas en el programa anual o las que ordene el Pleno, a fin de promover la eficacia en la gestión de los servidores públicos, propiciar la consecución de los objetivos contenidos en sus programas, así como detectar e inhibir prácticas de corrupción, estas deberán:

1. Verificar que sus actos se ajusten a lo establecido en las disposiciones legales aplicables;

2. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas en materia de sistemas de registro y contabilidad; contratación y remuneraciones al personal; contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios; conservación, uso, destino, afectación, enajenación, almacenamiento y baja de bienes muebles, inmuebles, derechos y de-

más activos y recursos materiales, así como en materia de sistemas y equipos informáticos, tecnológicos y de comunicación;

3. Verificar y evaluar los sistemas y equipos informáticos y de comunicaciones, así como la calidad, fiabilidad y seguridad de la información almacenada y procesada en los mismos, para opinar acerca del grado de eficiencia, eficacia y economía con que están siendo usados o administrados sus recursos de tecnología informática;

4. Verificar que su información financiera refleje en forma razonable su situación conforme a las normas contables, en términos de las disposiciones aplicables;

5. Proponer las acciones necesarias para el logro eficaz, eficiente y económico de sus metas y objetivos, así como para el mejoramiento de su control interno;

6. Verificar que sus operaciones sean congruentes con los procesos aprobados de planeación, programación y presupuesto;

7. Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías o visitas;

8. Requerir la información y documentación que sea necesaria para cumplir sus funciones;

9. Emitir guías en materia de auditoría, para orientar y facilitar el desarrollo de las actividades correspondientes, y

10. Presentar al Pleno de Consejeros los informes de resultados de las auditorías y visitas de inspección, a fin de que se emitan las recomendaciones procedentes o se turnen a las autoridades competentes, cuando resulten presuntas responsabilidades.

**Artículo 48.** Corresponderá a la Unidad de Responsabilidades Quejas y denuncias:

I. Conocer de las quejas y denuncias que se formulen por el posible incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, así como dar vista al Fiscal Especial del Instituto en caso de considerar la que exista posibilidad de que se haya cometido algún delito;

II. Tramitar, sustanciar y resolver los procedimientos disciplinarios e imponer las sanciones que correspondan;

III. Solicitar información y documentación necesaria para resolver los procedimientos;

IV. Levantar y suscribir las actas administrativas relativas al desahogo de las audiencias a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, incluidas las correspondientes al desahogo de pruebas, así como las que deriven de las comparecencias que hagan los presuntos responsables en el procedimiento de investigación; emitir, asimismo, los acuerdos y llevar a cabo las actuaciones y diligencias que requiera la instrucción del procedimiento;

V. Elaborar los proyectos de resolución para la imposición de sanciones administrativas a servidores públicos por incumplimiento de sus obligaciones administrativas para ser presentadas ante el Pleno de Consejeros;

VI. Las demás que las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 49.** Corresponderá a la Unidad de Situación Patrimonial el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la integración de un padrón de servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial;

II. Llevar el registro de la situación patrimonial de los servidores públicos, recibiendo para ello las declaraciones respectivas;

III. Proponer, previa opinión del Pleno de Consejeros, las normas y formatos conforme a los cuales los servidores públicos deberán declarar su situación patrimonial, así como los manuales e instructivos correspondientes;

IV. Coordinar las investigaciones que deriven de las aclaraciones que formulen los servidores públicos en relación con las incongruencias detectadas respecto de los bienes que integran el patrimonio de los servidores públicos de conformidad con la ley de la materia, así como imponer las sanciones que correspondan;

V. Resolver las inconformidades que presenten los servidores públicos en contra de las notificaciones que se

les practiquen para comunicarles de incongruencias detectadas en las investigaciones o auditorías realizadas en relación con su patrimonio;

VI. Llevar los registros relativos a los servidores públicos y a los bienes a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, así como coordinar la recepción, seguimiento y control de los obsequios, donativos o beneficios;

VII. Proponer la celebración de bases y convenios de coordinación en materia de situación patrimonial con las dependencias, las entidades, la Procuraduría y los organismos constitucionales autónomos, así como con los poderes legislativo y judicial y los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios;

VIII. Administrar la información de los sistemas informáticos que se requieran para el control y seguimiento de los asuntos de su competencia y el fortalecimiento de los enlaces institucionales;

IX. para el intercambio y suministro de información conforme a las disposiciones jurídicas establecidas al efecto;

X. Elaborar las normas y demás disposiciones en materia de responsabilidades y situación patrimonial, así como emitir criterios en esas materias para efectos internos de la Secretaría;

XI. Elaborar guías no vinculatorias en materia de situación patrimonial, para orientar y facilitar el desarrollo de las actividades correspondientes;

XII. Emitir la declaración prevista en el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, cuando los servidores públicos no cumplan con su obligación de presentar declaración de situación patrimonial, en los términos del propio ordenamiento, y

XIII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Pleno de Consejeros.

### Título III

#### Capítulo IV De la Fiscalía Especial del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control

**Artículo 50.** La Fiscalía Especial, será el órgano del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control, que por mandamiento constitucional, se encargará de la prevención, el combate, la investigación, y en su caso, el ejercicio de la acción penal cuando se trate de delitos relacionados con la corrupción y en los que estén involucrados servidores públicos.

**Artículo 51.** Al frente de la Fiscalía Especial estará el Fiscal Superior del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control, quien presidirá la Fiscalía Especial y será designado por mayoría absoluta de votación de los integrantes del Pleno del Consejo del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control. Solo podrá ser removido en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y no podrá desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

**Artículo 52.** El Fiscal Superior del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control, intervendrá por sí o por conducto de agentes de la Fiscalía Especial, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y las demás disposiciones aplicables. Las resoluciones de ejercicio o no ejercicio de la acción penal, deberán ser revisadas y avaladas por la Comisión Especial de Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, así mismo lo serán todas las que impliquen la privación de la libertad de los indiciados, y en caso de que por su importancia así lo amerite deberán ser avaladas por el Pleno del Consejo del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control.

**Artículo 53.** Corresponde a la Fiscalía Especial del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control investigar de los delitos del orden federal relacionados con la corrupción y cometidos por servidores públicos. El ejercicio de esta atribución comprende:

A. Durante la investigación:

I. Recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir algún delito relacionado con la corrupción o cometido por algún servidor públi-

co, así como ordenar a la policía que investigue la veracidad de los datos aportados mediante informaciones anónimas, en términos de las disposiciones aplicables;

II. Proveer lo legalmente conducente, por escrito y sin dilación alguna, cuando tenga conocimiento de la probable comisión de un delito de los de su competencia, de oficio, a fin de resolver lo conducente;

III. Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones.

IV. Practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales, en coordinación con sus auxiliares y otras autoridades de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables, los protocolos de actuación que se establezcan, y los convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren;

V. Ejercer la facultad de mando de las policías en la función de la investigación de los delitos, e instruirles respecto de las acciones que deban llevarse a cabo en la investigación del delito y de sus autores y partícipes, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI. Decretar la libertad provisional bajo caución del o los presuntos responsables cuando sea procedente;

VII. Llevar a cabo las acciones necesarias para solicitar las órdenes de aprehensión de los inculpados y la reparación del daño correspondientes;

VIII. Obtener elementos probatorios para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como solicitar a particulares su aportación voluntaria y, cuando se requiera de control judicial, solicitar al órgano jurisdiccional la autorización u orden correspondientes para su obtención;

IX. Tomar conocimiento de las detenciones que en flagrancia o caso urgente se lleven a cabo y que le deban

ser notificadas, así como llevar un registro de las mismas y realizar las actualizaciones respectivas;

X. Llevar un registro con la identificación de las personas que intervengan en la cadena de custodia y de las autorizadas para reconocer y manejar los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito;

X. Cerciorarse de que se han seguido los procedimientos para preservar los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito; asentar cualquier violación a las disposiciones para la recolección, el levantamiento, preservación y el traslado de los mismos, y dar vista a la autoridad competente para efectos de las responsabilidades a que hubiere lugar;

XII. Realizar el aseguramiento de bienes de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIII. Ordenar a la policía que brinde protección a personas respecto de las cuales exista un riesgo objetivo para su vida o integridad corporal por su intervención en procedimientos penales del orden federal cometidos por servidores públicos y los contemplados en esta ley, de conformidad con los acuerdos que para tal efecto se emitan;

XIV. Restituir provisionalmente a la víctima u ofendido en el goce de sus derechos, en los términos de las disposiciones aplicables;

XV. Solicitar al órgano jurisdiccional la prisión preventiva de los indiciados en términos de las disposiciones legales aplicables;

XVI. Solicitar al órgano jurisdiccional las órdenes de cateo, la imposición del arraigo, la prohibición de abandonar una demarcación geográfica u otras medidas cautelares que resulten necesarias para asegurar el éxito de la investigación y evitar que el probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia, la protección de personas o bienes jurídicos y el debido cumplimiento de la sentencia que se dicte;

XVII. Practicar las diligencias de cateo en términos de las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con el mandamiento judicial correspondiente, para lo que podrá auxiliarse de la policía;

XVIII. Prestar apoyo a los particulares en la captación de las comunicaciones en las que éstos participen cuando los mismos lo soliciten para su aportación a la averiguación previa o al proceso penal;

XIX. En aquellos casos en que la ley lo permita, propiciar la conciliación de los intereses en conflicto, proponiendo vías de solución que logren la avenencia;

XX. Determinar la incompetencia y remitir el asunto a la autoridad que deba conocerlo así como la acumulación de las investigaciones cuando sea procedente;

XXI. Determinar el ejercicio de la acción penal o la reserva de la averiguación previa, conforme a las disposiciones aplicables;

XXII. Determinar el no ejercicio de la acción penal, cuando:

1. Los hechos de que conozca no sean constitutivos de delito;
2. Una vez agotadas todas las diligencias y los medios de prueba correspondientes, no se acredite el cuerpo del delito o la probable responsabilidad del indiciado;
3. La acción penal se hubiese extinguido en los términos de las normas aplicables;
4. De las diligencias practicadas se desprenda plenamente la existencia de una causa de exclusión del delito, en los términos que establecen las normas aplicables;
5. Resulte imposible la prueba de la existencia de los hechos constitutivos de delito por obstáculo material insuperable, y
6. En los demás casos que determinen las normas aplicables;

XXIII. Acordar el no ejercicio de la acción penal y notificarlo personalmente a denunciante o querellante y a la víctima u ofendido y

XXIV. Las demás que determinen las normas aplicables.

**Artículo 54.** Cuando la Fiscalía Especial tenga conocimiento por sí, por el Fiscal Superior, o por conducto de sus auxiliares de la probable comisión de un delito de los de su competencia cuya persecución dependa de querrela o de cualquier otro acto equivalente, que deba formular alguna autoridad, lo comunicará por escrito y de inmediato a la autoridad competente, a fin de que resuelva con el debido conocimiento de los hechos lo que a sus facultades o atribuciones corresponda. Las autoridades harán saber por escrito a la Fiscalía Especial la determinación que adopten.

**Artículo 55.** En los casos de detenciones en delito flagrante, en los que la Fiscalía Especial inicie la investigación con detenido, deberá solicitar por escrito y de inmediato a la autoridad competente que presente la querrela o cumpla el requisito equivalente, dentro del plazo de retención que establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 56.** Todas las actuaciones practicadas por la Fiscalía Especial deberán de atender a los principios de pronta y expedita impartición de justicia y a las reglas para la práctica de diligencias previstas en el Código Federal de Procedimientos Penales, así como las disposiciones legales que se expidan al respecto.

**Artículo 57.** La Fiscalía Especial podrá intervenir en los procesos penales incluso después de ejercitada la acción penal, como coadyuvante el Ministerio Público adscrito al Tribunal que le toque conocer el asunto. También podrá impugnar las resoluciones dictadas por el Tribunal que considere le causen un agravio a la víctima del delito.

**A.** En materia de atención y seguridad a la víctima o el ofendido por algún delito de su competencia:

I. Proporcionar asesoría jurídica a la víctima u ofendido e informarle de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Recibir todas aquellas pruebas que presente la víctima u ofendido, que considere que ayuden a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado y la procedencia y cuantificación por concepto de reparación del daño, fundando y motivando la recepción o negativa de las mismas;

III. Ordenar la práctica de las diligencias conducentes en la investigación que soliciten la víctima o el ofendido o, en su caso, fundar y motivar su negativa;

IV: Otorgar las facilidades para identificar al probable responsable y dictar todas las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido;

V. Informar a la víctima u ofendido que desee otorgar el perdón en los casos procedentes, el significado y trascendencia jurídica de dicho acto;

VI. Dictar las medidas necesarias y que estén a su alcance para que la víctima u ofendido reciba atención médica y psicológica de urgencia. Cuando el Fiscal Especial lo estime necesario, tomará las medidas conducentes para que la atención médica y psicológica se haga extensiva a otras personas;

VII. Solicitar a la autoridad judicial, en los casos en que sea procedente, la reparación del daño;

VIII. Solicitar a la autoridad judicial que el inculpado sea separado del domicilio de la víctima cuando se trate de delitos que pongan en peligro su integridad física o mental, así como otras medidas cautelares que sean procedentes;

IX. Solicitar a la autoridad judicial dicte providencias para la protección a las víctimas u ofendidos y sus familiares, así como a los bienes, posesiones y derechos de dichas víctimas u ofendidos, cuando existan datos que establezcan la posibilidad de que se cometan actos de intimidación o represalias por parte de los probables responsables o por terceros relacionados con los mismos;

X. Ejercer las acciones que las disposiciones normativas en materia de extinción de dominio de bienes prevean a favor o en beneficio de las víctimas y ofendidos;

XI. Promover la reserva de identidad y otros datos personales de la víctima u ofendido, cuando sean menores de edad; se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada, y en los demás casos que se considere necesario para su protección, y

XII. Informar a la víctima o al ofendido menor de edad, que no está obligado a carearse con el inculpado cuando se trate de los delitos de violación o secuestro. En estos casos, las declaraciones respectivas se efectuarán conforme lo establezcan las disposiciones aplicables.

**B.** Intervenir en la extradición, entrega o traslado de inculcados, procesados o sentenciados, en los términos de las disposiciones aplicables, así como en el cumplimiento de los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte;

**C.** Es obligatorio proporcionar los informes que solicite el Fiscal Especial del Instituto Anticorrupción y de Control. El incumplimiento a los requerimientos que formule el Fiscal Especial será causa de responsabilidad en términos de la legislación aplicable;

**D.** Promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia.

**E.** Ejercitar la acción de extinción de dominio y las atribuciones que le corresponden en el procedimiento respectivo, de conformidad con la ley de la materia, y demás disposiciones aplicables;

**F.** Atender las solicitudes de información sobre el registro de detenidos;

**H.** Conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública e intervenir en las acciones de coordinación que le correspondan para cumplir los objetivos de la seguridad pública en términos de las disposiciones aplicables, y

**I.** Las demás que las leyes determinen.

**Artículo 58.** Corresponde a la Fiscalía Especial del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control:

**I.** Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con la ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

En el ejercicio de esta atribución el Fiscal Superior deberá:

**a)** Participar en las instancias de coordinación que correspondan en el ámbito de competencia de la Fiscalía Especial, y dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones que se adopten en las mismas;

**b)** Ejercer las facultades que le confiere la ley por cuanto hace a la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, y

c) Participar en los demás órganos del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

**II.** Recabar, capturar, procesar, administrar y resguardar la información de los asuntos que conozca, utilizando dispositivos tecnológicos adecuados para alimentar las bases de datos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables y los acuerdos del Fiscal Superior, así como consultar, analizar y explotar la información sobre seguridad pública contenida en dichas bases de datos;

**III.** Instrumentar y aplicar mecanismos de coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y con otras instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios para la investigación de los delitos. En el ejercicio de esta función, las policías actuarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación;

**IV.** Establecer indicadores y procedimientos que sirvan para evaluar la actuación de la Fiscalía Especial del Instituto Anticorrupción y de Control con la participación ciudadana en los términos del reglamento de esta ley y de conformidad con las normas aplicables en materia del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sin perjuicio de otros sistemas de evaluación que le sean aplicables;

**V.** Velar por el respeto de las garantías individuales y los derechos humanos en la esfera de su competencia. En el ejercicio de esta atribución la Procuraduría General de la República deberá:

a) Fomentar entre sus servidores públicos una cultura de respeto a las garantías individuales y los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte;

b) Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de organismos internacionales de protección de derechos humanos cuya competencia haya sido reconocida por el Estado mexicano, conforme a las normas aplicables, y

c) Proporcionar información a la Comisión Nacional de Derechos Humanos cuando la solicite en ejercicio

de sus funciones, siempre que no ponga en riesgo investigaciones en curso o la seguridad de personas;

d) Diseñar e implementar políticas públicas que tengan como finalidad la actuación respetuosa y garante de los derechos humanos, en concordancia con las normas e instrumentos internacionales en la materia en los que México sea parte.

**VI.** Participar en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, en los términos que prevea la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables;

**VII.** Promover la celebración de tratados internacionales y acuerdos interinstitucionales en asuntos relacionados con sus atribuciones, así como vigilar su cumplimiento, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las demás dependencias de la Administración Pública Federal involucradas;

**VIII.** Opinar y participar en los proyectos de iniciativas de ley o de reformas legislativas para la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que estén vinculadas con las materias de su competencia;

**IX.** Establecer medios de información sistemática y directa a la sociedad, para dar cuenta de sus actividades. En todo caso se reservará la información cuya divulgación pueda poner en riesgo las investigaciones que realice la Fiscalía Especial y mantendrá la confidencialidad de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales y demás normas aplicables;

**X.** Orientar a los particulares respecto de asuntos que presenten ante la Fiscalía Especial del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control que no constituyan delitos de su competencia, sobre el trámite que legalmente corresponda al asunto de que se trate;

**XI.** Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal Superior;

**XII.** Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas para garantizar a los inculpados, ofendidos, víctimas, denunciadores y testigos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, la disponibilidad de intérpretes y traductores;

**XIII.** Emitir disposiciones para la recolección, el levantamiento, la preservación y el traslado de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, y de los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los procedimientos y protocolos para asegurar su integridad;

**XIV.** Convocar y realizar reuniones periódicas con las autoridades fiscales federales, quienes estarán obligadas a participar, cuando así se los solicite la Fiscalía Especial en las reuniones que al efecto se programen, para formularle sugerencias respecto de sus actividades, así como, de advertir o prevenir la comisión de cualquier acto ilegal en perjuicio de una persona o grupo de personas, o de proponerles se eviten perjuicios o se reparen los daños causados a éstos con su ilegal emisión, o por cualquier causa que la justifique. A tales reuniones podrán asistir, e intervenir, en compañía del personal de la Fiscalía Especial, los síndicos, y representantes de colegios profesionales, grupos organizados de consumidores, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones y, en general, de grupos de contribuyentes legalmente constituidos, quienes habrán de acreditarse oportunamente ante la Fiscalía Especial;

**XV.** Especializar a las y los agentes de la Fiscalía Especial, peritos, policías y en general al personal que atiende a víctimas de delitos, a través de programas y cursos permanentes en:

a) Derechos humanos y género;

b) La aplicación de la perspectiva de género en la debida diligencia, la conducción de investigaciones relacionadas con discriminación, violencia de género y feminicidios;

c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales;

d) Eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres;

e) Los que se consideren pertinentes para la debida investigación de los delitos que son cometidos contra niñas y mujeres;

**XVI.** Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de niñas y mujeres, por supuesto, los cometidos por servidores públicos, registro que deberá incluir la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos en caso de homicidio o feminicidio, características sociodemográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia;

**XVII.** Elaborar y aplicar protocolos de investigación de delitos con perspectiva de género, primordialmente para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de feminicidio, contra la libertad y normal desarrollo psicosexual, la trata de personas y la discriminación.

**XVIII.** Coordinarse con la autoridad encargada de la base nacional de información genética para remitir la información personal disponible de niñas y mujeres desaparecidas de que tenga conocimiento; la información genética y muestras celulares de los familiares de las personas desaparecidas que lo consientan; la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada.

**XIX.** Realizar las funciones que deriven de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables respecto de la constitución y administración de fondos que le competen, y

**XX.** Las demás que prevean otras disposiciones legales.

**Artículo 59.** Son atribuciones indelegables del Fiscal Superior:

I. Comparecer ante cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión en los casos y bajo las condiciones

que establecen los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esas comparecencias deberá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, aquella que conforme a la ley se encuentre sujeta a reserva y los datos confidenciales en términos de las normas aplicables;

II. Celebrar convenios, bases, programas e instrumentos de coordinación con la Procuraduría General de la República, las instancias encargadas de la procuración de justicia de las entidades federativas y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal del Distrito Federal, de los Estados y Municipios de la República, organismos privados y en el ámbito de su competencia con instancias internacionales, instituciones educativas, públicas o privadas, así como personas físicas y morales de los diversos sectores sociales;

III. Concurrir en la integración y participar en las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con las facultades que determina la ley de la materia;

IV. Celebrar acuerdos, bases de colaboración, convenios y demás instrumentos jurídicos con autoridades federales y con los gobiernos del Distrito Federal, de los estados integrantes de la Federación y municipios, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, así como con organizaciones de los sectores social y privado;

V. Crear consejos asesores y de apoyo que coadyuven en la solución de la problemática propia de las distintas actividades de la Fiscalía Especial, y

VI. Las demás que prevean otras disposiciones aplicables.

**Artículo 60.** Los servidores públicos que determine el reglamento de esta ley podrán emitir o suscribir instrumentos jurídicos, de acuerdo con sus atribuciones, que faciliten el funcionamiento y operación de la Fiscalía Especial el Instituto Nacional Anticorrupción y de Control, siempre que no sean de los previstos en el artículo anterior.

## Capítulo II Bases de Organización

**Artículo 61.** El Fiscal Superior ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Fiscalía Especial del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control, pero su autori-

dad estará supeditada siempre al Consejo del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control en los términos de esta Ley, así como las normas legales aplicables.

**Artículo 62.** El Fiscal Superior emitirá los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Fiscalía Especial, así como de todos los servidores sobre los cuales ejerce autoridad jerárquica.

**Artículo 63.** Para el despacho de los asuntos que competen a la Fiscalía Especial, de conformidad con el presupuesto que se le asigne, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables la Fiscalía contará, además de su titular, con:

I. Subfiscales;

II. Oficial Mayor;

III. Coordinadores;

V. Titulares de unidades especializadas;

VI. Directores generales;

VII. Titulares de órganos desconcentrados;

X. Agentes de la Fiscalía Especial, agentes de la Policía, oficiales, y peritos, y

XI. Directores, subdirectores, subagregados, jefes de departamento, titulares de órganos y unidades técnicas y administrativos, centrales y desconcentrados, y demás servidores públicos que establezca el reglamento de esta ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 64.** El reglamento de esta ley establecerá las unidades y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Fiscalía Especial, así como sus atribuciones.

El Fiscal Superior, de conformidad con las disposiciones presupuestales, podrá crear unidades administrativas especializadas distintas a las previstas en el reglamento de esta ley, para la investigación y persecución de géneros de delitos y para el ejercicio de su función, de las policías y de los peritos, atendiendo a las necesidades del servicio, así como

fiscalías especiales para el conocimiento, atención y persecución de delitos específicos que por su trascendencia, interés y características así lo ameriten.

**Artículo 65.** El Fiscal Superior, para la mejor organización y funcionamiento de la Fiscalía Especial, podrá delegar facultades, excepto aquellas que por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y demás ordenamientos aplicables, deban ser ejercidas por el Fiscal Superior. Asimismo, podrá adscribir orgánicamente las unidades y órganos técnicos, desconcentrados y administrativos que establezca el reglamento de esta ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 66.** Los acuerdos por los cuales se disponga la creación de unidades administrativas especializadas, fiscalías especiales y órganos desconcentrados, se deleguen facultades o se adscriban los órganos y unidades, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 67.** Para ser Fiscal Superior se requiere: Ser ciudadano mexicano, tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

**Artículo 68.** Los subfiscales y Oficial Mayor serán nombrados y removidos por el Fiscal Superior.

**Artículo 69.** Para ser Subfiscal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;
- III. Contar con título profesional de licenciado en derecho, con ejercicio profesional de cinco años;
- IV. Gozar de buena reputación, y
- V. No haber sido condenado por delito doloso.

Los Subfiscales, para suplir al Fiscal Superior, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, deberán cumplir con los mismos requisitos que para éste se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Oficial Mayor deberá cumplir los requisitos que establezca el reglamento de esta ley.

**Artículo 70.** Los coordinadores, titulares de unidad y de órganos desconcentrados, directores generales y agregados deberán reunir los requisitos que se establezcan en el reglamento de esta ley y demás disposiciones aplicables, y serán designados y removidos por el Fiscal Superior del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control.

Los demás servidores públicos serán nombrados y removidos en los términos del presente ordenamiento, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

### Capítulo III

#### De los Auxiliares del Fiscal Superior

**Artículo 71.** Son auxiliares del Fiscal Superior:

##### I. Directos:

- a) Los oficiales;
- b) La policía federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 constitucional, y
- c) Los servicios periciales.

##### II. Suplementarios:

- a) Los agentes de las fiscalías especiales o homólogos y las policías del Distrito Federal, de los estados integrantes de la Federación y de los Municipios, así como los peritos de las instituciones de procuración de justicia de las entidades federativas, en términos de las disposiciones legales aplicables y los acuerdos respectivos;
- b) El personal del Servicio Exterior Mexicano acreditado en el extranjero;
- d) Los capitanes, patrones o encargados de naves o aeronaves nacionales, y
- e) Los funcionarios de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones aplicables.

El Fiscal Especial ordenará la actividad de los auxiliares suplementarios en lo que corresponda exclusivamente a las actuaciones que practiquen en su auxilio.

**Artículo 72.** Los oficiales auxiliarán a los agentes de la Fiscalía Especial de la Federación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezcan el reglamento de esta ley y los acuerdos que emita el Fiscal Especial.

Para ser oficial se requiere:

- a) Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Acreditar que se han concluido estudios de educación medio-superior o equivalente;
- c) Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional;
- d) Aprobar el proceso de evaluación del Instituto, así como los cursos que se determinen conforme la presente ley y de las normas aplicables;
- e) No estar sujeto a proceso penal;
- f) No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;
- g) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso o culposo calificado como grave;
- h) No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, e
- i) Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables.

**Artículo 73.** En la investigación de los delitos de la competencia de la Fiscalía Especial, las policías actuarán bajo la conducción y el mando del Fiscal Superior, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones aplicables y los protocolos de actuación que se establezcan al respecto.

**Artículo 74.** Los peritos actuarán bajo la autoridad y mando inmediato de la Fiscalía Especial, sin perjuicio de la autonomía técnica e independencia de criterio que les corresponde en el estudio de los asuntos que se sometan a su dictamen.

**Artículo 75.** El Ejecutivo federal determinará las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal que deban quedar sujetas a la coordinación de la Fiscalía Especial, en cuyo supuesto serán aplicables a ésta las disposiciones que para las dependencias coordinadoras de sector establecen la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Entidades Paraestatales y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**Artículo 76.** El Fiscal Superior o los servidores públicos en quienes delegue esta función, podrán autorizar al personal de la Fiscalía Especial para colaborar con la policía federal en el ejercicio de sus funciones de investigación para la prevención de los delitos conforme con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normas aplicables, así como auxiliar a otras autoridades que lo requieran en el desempeño de una o varias funciones, que sean compatibles con las que corresponden a la Fiscalía Especial.

**Artículo 77.** De conformidad con los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las normas aplicables en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Fiscal Superior acordará con las autoridades locales competentes de los tres órdenes de gobierno la forma en que deban desarrollarse las funciones de auxilio local a la Fiscalía Especial.

Sujetándose a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, cuando los agentes de las Fiscalías Especiales del fuero común auxilién al Fiscal Superior, recibirán denuncias y querellas por delitos federales, practicarán las diligencias de investigación que sean urgentes, resolverán sobre la detención o libertad del inculgado, bajo caución o con las reservas de ley, y enviarán sin dilación alguna el expediente y el detenido a la Fiscalía Especial del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control, siempre respetando el plazo máximo de retención previsto por el artículo 16 Constitucional.

**Artículo 78.** Los auxiliares del Fiscal Superior deberán, bajo su responsabilidad, dar aviso de inmediato a éste, en todos los casos sobre los asuntos en que intervengan con

ese carácter, haciendo de su conocimiento los elementos que conozcan con motivo de su intervención.

## **Capítulo V De la Contraloría Interna del Instituto**

**Artículo 79.** La Contraloría Interna del Instituto queda adscrita directamente al Pleno de Consejeros y estará a cargo de un Contralor Interno designado por la mayoría de votos del Consejo.

El Contralor Interno tendrá además de las atribuciones que específicamente le confieran el Pleno de Consejeros.

**Artículo 80.** Corresponderá a la Contraloría Interna el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**I.** Aplicar las normas fijadas por la ley de responsabilidades administrativas; fiscalización y evaluación; atención de quejas y denuncias, y responsabilidades e inconformidades;

**II.** Verificar que las actuaciones de la Secretaría y su órgano desconcentrado se apeguen a la ley, mediante el ejercicio de las siguientes acciones:

**1.** Programar, ordenar, instruir y realizar auditorías y revisiones de control a las unidades administrativas del Instituto y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones y acciones de mejora que realice la propia Contraloría Interna;

**2.** Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones o por inobservancia del Instituto; practicar las investigaciones correspondientes; acordar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y el cierre de la instrucción; fincar las responsabilidades e imponer las sanciones que correspondan y llevar a cabo, en su caso, las acciones que procedan, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que hayan sido impuestas;

**3** Instruir y resolver el recurso de revocación que hagan valer los servidores públicos del Instituto, respecto de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra, y dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales;

**4.** Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como respecto de la obra pública que lleven a cabo el Instituto y su órgano desconcentrado, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda;

**5.** Resolver los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones dictadas por el Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades en las inconformidades que se promuevan en los términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como aquellos otros que le correspondan en términos de las disposiciones legales aplicables, y

**III.** Requerir a las unidades del Instituto, así como a las dependencias, las entidades y la Procuraduría, información para cumplir con sus atribuciones, así como brindar la asesoría que le requieran en el ámbito de su competencia;

**IV.** Promover el establecimiento de acciones que coadyuven a mejorar la gestión de las unidades del Instituto, cuando derivado de la atención de los asuntos de su competencia así se determine; y

**V.** Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán expedir las leyes homologas, en un término no mayor a seis meses después a partir de la entrada en vigor de este Decreto

**Tercero.** El Congreso de la Unión deberá destinar los recursos necesarios para el funcionamiento del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control. Las partidas presupuestales para cumplir con lo anterior deberán ser

contempladas en el presupuesto inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente decreto y en los sucesivos.

**Cuarto.** El Instituto Nacional Anticorrupción y de Control deberá expedir las normas legales y/o reglamentos conducentes.

**Quinto.** El Congreso de la Unión deberá destinar los recursos en las partidas presupuestales correspondientes necesarios que el Instituto cuente con los recursos humanos y materiales suficientes para dar eficaz cumplimiento a las atribuciones conferidas en esta ley con la finalidad de cumplir con el objeto del Instituto.

**Sexto.** Todos los asuntos que con motivo de esta Ley ahora sean de competencia del las unidades de control de la Secretaría de Función Pública permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las unidades administrativas que los tramiten se incorporen al Instituto, en casos de urgencia o sujetos a plazos improrrogables por ningún motivo se detendrá su trámite.

**Séptimo.** Los recursos humanos, materiales y presupuestales destinados a las dependencias que realicen funciones y/o atribuciones de las que esta ley le confiere al Instituto Nacional Anticorrupción y de Control pasarán al mismo.

#### Notas:

1 Cfr. Kaufmann D. y J. Jones G. Captura del Estado, corrupción e influencia en la transición, Instituto del Banco Mundial, División gobierno, regulación y finanzas, Grupo del sector público región de Europa y Asia Central y Banco europeo de reconstrucción y desarrollo. 2000

2Cfr. Chomsky, Noam Estados fallidos. El abuso del poder y el ataque a la democracia, traducción de Gabriel Dols, Barcelona, Ediciones B, 2007

3 Cfr. Carother Civil Society. Washington, DC. (1999, 2005).

4 Cfr. María González de Asís Creando coaliciones para combatir la corrupción. IDIDE, The Word Bank. Washington. (2005).

5 Cfr. D. Kauffman La Gobernabilidad Importa. Washington. D.C. 2005

Salón de Sesiones del Senado de la República a los 30 días del mes de enero de 2013.— Senador José María Martínez Martínez (rúbrica).»

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Gracias, senador. **Túrnese a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Anticorrupción, y de Participación Ciudadana de la Cámara de Senadores.**

---

#### ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL

---

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** A continuación tiene el uso de la palabra el diputado Ricardo Monreal Ávila, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por él mismo y por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. Adelante, diputado.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** ¿Qué es, ciudadanos legisladores, la delincuencia organizada? Se trata de un grupo social, con una estructura bien establecida y con miembros que se organizan para cometer acciones delictivas, conductas delictivas.

A diferencia del delincuente que actúa en solitario, los individuos que forman parte de una banda de delincuentes organizados deben responder a una estructura y cumplir con una determinada función.

El crecimiento exponencial, acompañado de la impunidad y complicidad de actores políticos, gobernantes, jefes policíacos con estos grupos ha generado indignación en la población. En el país hay un problema severo con la seguridad pública, regiones completas asoladas por el crimen organizado. Pueblos completos donde el impuesto es cobrado por la delincuencia organizada, donde se paga derecho de piso, derecho a la seguridad, para que no secuestren a uno de los tuyos pagas mensualmente una cantidad de dinero. O para realizar actividades de comercio pagas por tener un restaurante, una casa de cambio o una miscelánea. Es un cáncer lo que está pasando en el país.

Piensen, en el gobierno actual, que disminuyendo la atención a estos delitos, es decir, minimizándolos en la opinión pública y desapareciéndolos, como en la política del avestruz, se va a terminar el crimen organizado. Están equivocados. Aunque minimices, ellos dicen que porque aluden a la apología del delito, aunque lo mandes a la página 38, lo que antes estaba en primera plana, la inseguridad en este

país es deplorable, es indignante y es, quizá, el cáncer más grave que la sociedad tiene, porque destruye el tejido social. A una gente que secuestran, a una gente que extorsionan, a un hombre que desaparecen, destruyen su familia.

Tengo amigos y ustedes tienen amigos conocidos; Fresnillo, la familia de Juan Carlos desapareció, fue presidente municipal de Fresnillo y a los meses desapareció, eso destruyó a su familia. Su madre destruida, sus hermanos destruidos. Y entonces, ¿quién responde por ellos? ¿Quiénes son los responsables? ¿Dónde está la justicia para esa gente?

Eso es lo que intenta esta iniciativa que hoy presento, de modificación al artículo 16 constitucional, en materia de delincuencia organizada, y que agrega un párrafo en el cual se fijarán las sanciones correspondientes para los miembros de dichas organizaciones, hablo del crimen organizado, y se juzgará con el mismo rigor a aquel sujeto que cometa individualmente actos de delincuencia organizada, con o sin orden expresa de algún miembro o líder de alguna organización que se hace referencia en párrafos anteriores. ¿Qué es lo que pasa? Que antes el cártel dominaba todas las actividades.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Concluya, diputado, por favor.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** Concluyo. Sé que tiene que irse a la comida con su presidente pero ésta es la Permanente y hay que estar aquí. Esa es nuestra obligación. Entonces, lamento que le tenga que decir eso. O sea, se suspende la Permanente porque hay una comida y no son capaces de tolerar dos minutos a un orador. Es más, no hay quórum.

Si hay otro vicepresidente de otro partido, que se quede para que presida la Comisión, pero es una descortesía a los diputados que abandonen la Permanente para irse a una comida de cortesía. No estoy de acuerdo.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Estamos solamente ajustándonos a los tiempos, señor diputado, que marca nuestro Reglamento.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** No, no estoy de acuerdo. Se quieren ir. Va a ver que, terminando, ellos se van. Es que ya no hay diputados ni senadores, me parece. Bueno, de otros partidos, no del PRI. Ustedes sí. Pero a ustedes ya no las invitaron. A ustedes no las invitaron.

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Concluya, señor diputado.

**El diputado Ricardo Monreal Ávila:** Concluyo, concluyo. Ése es un tema muy delicado y ojalá lo lean, porque eso es lo que a la gente le interesa, que reformemos la Constitución y la ley en temas que a la gente le duelen. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 16 constitucional al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

¿Qué es la delincuencia organizada? Se trata de un grupo social con una estructura bien establecida y con miembros que se organizan para cometer acciones delictivas. A diferencia del delincuente que actúa en solitario, los individuos que forman parte de una banda de delincuencia organizada deben responder a la estructura y cumplir con una determinada función.

El crecimiento exponencial y la impunidad de estos grupos han creado cambios constantes en el entorno de México que han representado fuertes retos para el gobierno. Esto en razón de la preparación que las organizaciones delictivas tienen en la actualidad. Muchos de los miembros de la delincuencia organizada estudian carreras universitarias, asisten a conferencias, seminarios, diplomados o hasta posgrados; toman cursos de tácticas paramilitares; contratan administradores y demás personal capacitado para que lleven la contabilidad y los pormenores de los diferentes negocios, etcétera. Creando con lo anterior estructuras económicas y financieras cada vez más complejas.

Considerando que es un hecho irrefutable la industria de la delincuencia organizada. Luego entonces cabría preguntarse

se si el delincuente que actúa en solitario infringiendo una norma ¿No estará acaso coadyuvando con su acto u omisión jurídicamente punibles al crecimiento o sostenimiento de la Delincuencia Organizada?

Para contestarnos con precisión este cuestionamiento, resulta pertinente considerar lo que se conoce como Actos final. De modo que si este último implica un comportamiento que en última instancia beneficia por cualquier vía a las redes de la Delincuencia Organizada, estaríamos hablando que el sujeto activo cometió un Acto de delincuencia organizada.

De acuerdo con el carácter finalista de la acción, la acción humana encierra el ejercicio de una actividad dotada de sentido, de finalidad. La acción es, por lo tanto, un acontecimiento Finalista y no solamente casual. La finalidad o actividad finalista de la acción se fundamenta en que el hombre, sobre la base de su conocimiento casual, puede prever en determinada escala las consecuencias de una actividad.

Los grupos de la delincuencia organizada han conformado sociedades complejas, con estructuras de funcionamiento, como las que son propias de las empresas bien establecidas que tienen por objeto la realización de actos de comercio o de lucro lícitos. La delincuencia organizada puede formar parte del desarrollo económico, político, cultural y social de las entidades federativas del país ¿Como logran esto? Sencillo; infiltrándose en el núcleo fundamental, en la base de la sociedad, que es la familia; creando escenarios temporales de prosperidad y de monopolios de impunidad, para evadir la punibilidad de los delitos asociados con sus actividades.

Los grupos de la delincuencia organizada han recurrido al chantaje, a los sobornos y a las amenazas, para corromper a los funcionarios públicos, así como a las corporaciones policíacas en todos sus sectores y niveles, logrando con esto una infiltración considerable en los órganos públicos, para así llevar a cabo sus fines ilícitos, en los que enfocan sus actividades.

El fenómeno de la delincuencia organizada, se ha convertido en una verdadera pandemia en nuestro país; ha infectado a gran parte de la sociedad, logrando que las diferentes demarcaciones político jurídicas sean seducidas en su momento por el poder económico y de fuego de los diversos grupos criminales, bajo la creencia de que representaban cuando

menos una solución al grave problema del casi nulo crecimiento o desarrollo económico, y ofreciéndoles a cambio una casi completa impunidad.

La impunidad a que se está haciendo referencia, también obedece a otros factores que operan a favor de la delincuencia organizada, verbigracia: los intereses económicos de la clase política, industrial o empresarial – los cuales se benefician con las diversas actividades que implica el lavado de dinero-; la desigualdad, la falta de oportunidades y el desempleo; el mal funcionamiento de los órganos Judiciales y de procuración de justicia, y finalmente, la inadecuada o deficiente forma de combatir el problema desde la dimensión normativa.

Es sobre esto último donde se pondrá especial énfasis, pues no sobra decir, que México ha sido omiso en adoptar o incorporar en su legislación los estándares internacionales contemplados en instrumentos del derecho internacional como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o la llamada Convención de Mérida contra la Corrupción. Algunas disposiciones contenidas en estos instrumentos internacionales, hacen énfasis en la necesidad de orquestar a nivel institucional nacional y externo, una serie de medidas que posibiliten un ataque contundente y efectivo a la estructura financiera de la delincuencia organizada; que erradiquen de guisa radical la corrupción de las altas esferas políticas y burocráticas; que optimicen los sistemas de administración y de procuración de justicia.

Sin embargo, se puede comenzar por lo más mínimo, es decir, analizar concienzudamente si en nuestro ordenamiento fundamental y leyes secundarias, se establece el concepto de delincuencia organizada transnacional, como una categoría conceptual provista de los elementos considerados en los estándares internacionales. Pues no se puede augurar un combate efectivo a dicho fenómeno, si no se estudia, analiza y se visualiza a la luz de las experiencias y los conocimientos técnicos aportados por la comunidad internacional. Máxime cuando se trata precisamente, de un fenómeno de carácter transnacional.

Por ende, por este conducto se pretende reformar el artículo 16 constitucional así como los artículos de las leyes secundarias correlacionados, para adoptar una definición de delincuencia organizada que contenga los elementos incorporados en las definiciones del derecho convencional internacional.

La definición vigente de delincuencia organizada contemplada en el artículo 16 Constitucional y en la ley secundaria correspondiente, no garantiza la plena imputabilidad y punibilidad de los agentes que caen en las diferentes situaciones de hecho que son consideradas como delitos que con carácter de delincuencia organizada transnacional, vistos desde la óptica del derecho internacional.

Ciertamente la delincuencia organizada no expide identificaciones o credenciales que acrediten la pertenencia a los diferentes grupos criminales, por lo que la acreditación de los extremos legales para configurar la agravante del delito en comento, suele ser compleja, y en consecuencia, en algunas ocasiones miembros de la delincuencia organizada quedan impunes. Sobre todo, cuando se trata de elementos de operación o de mando medio que no son muy conocidos por las corporaciones policíacas o de procuración de justicia.

Con el propósito de remediar el cáncer que constituyen estos grupos delincuenciales, es que se propone modificar el artículo 16 constitucional, así mismo de manera correlacionada, el artículo 2 de La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

De forma tal que las autoridades de administración y de procuración de justicia encuentren mayores elementos en la norma, para inculpar y enjuiciar a los presuntos responsables de la comisión de delitos que encuadren en la agravante de delincuencia organizada. Llevando a cabo para ello, aportaciones teóricas y conceptuales, que permitan dilucidar de una mejor manera lo que debe entenderse verbigracia por actos de delincuencia organizada.

Con lo cual, se podrían juzgar con mayor certidumbre los supuestos de hecho tipificados como delitos, en los que los agentes, aun cuando no pertenezcan formalmente a las organizaciones criminales, e incluso actuando en solitario, beneficien de cualquier modo a la delincuencia organizada. Con lo anterior, se complementarían las hipótesis jurídicas para poder encuadrar la agravante de delincuencia organizada, en los casos que en la actualidad están escapando del brazo coercitivo del Estado. No obstante que encierran hechos delictivos, que favorecen a dicho lastre y alimentan la impunidad.

La estructura del crimen organizado ha pasado por un largo proceso de maduración y consolidación, por lo que se conoce como funciona y como opera, y cuales son los delitos en específico en los que éste concentra su actividad

criminal. Pero cabe reconocer que, por ejemplo, si bien es cierto, como conducta tipificada, robar un pan es sustancialmente lo mismo que robar un carro, también es cierto que el pan no lo utilizarían el agente o los agentes activos para matar, secuestrar o perpetrar otros delitos más. En cambio, tratándose del carro, éste sí puede ser objeto del delito e instrumento del delito al mismo tiempo, para favorecer en este último caso a la industria criminal.

Y si estamos en el entendido que las actuales organizaciones criminales, funcionan como una industria que busca acrecentar sus recursos para poder invertir y reinvertir en la diversificación de sus negocios ilícitos, en delitos más graves y más complejos, no debe pasarse por alto que el delincuente que actúa en “solitario”, también podría estar fomentando la industria del crimen organizado, al perpetrar un **acto de delincuencia organizada**.

De cierta guisa, con la incorporación de la categoría conceptual de ‘acto de delincuencia organizada’, se pretende adoptar algunas de las premisas contempladas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, como por ejemplo lo relacionado con los ‘delitos determinantes’. Asimismo, se persigue echar mano de las valiosas orientaciones que se desprenden de dicho instrumento internacional, por lo que ve a la variedad de conductas que podrían ser tipificadas como delitos relacionados con la delincuencia organizada. Orientaciones que se contemplan verbigracia en el artículo 5 de la Convención.

En este sentido, estamos de acuerdo que los hombres que pertenecen a estas organizaciones y los que no pertenecen, terminan siendo parte de las estructuras de la delincuencia organizada o apoyo de éstas, en razón del carácter finalista de la acción. Tomando en cuenta las acciones u omisiones de los agentes, como acontecimientos finalistas y no solamente casuales.

El párrafo noveno del artículo 16 constitucional establece lo que debe entenderse por delincuencia organizada. De este modo, los actos de la delincuencia organizada, se constituyen por delitos que se cometen en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia. Así, tenemos que el dispositivo constitucional en comento, es escueto o insuficiente al contemplar una única hipótesis para encuadrar al fenómeno de la delincuencia organizada.

Pues según el texto en comento, se entiende por ésta una organización de hecho de tres o más personas, que tiene

por objeto el que se ya se apuntó en el párrafo anterior. Por lo cual, se deja fuera a aquellos sujetos que actúan por sí solos, con o sin orden de algún jefe o líder de algún grupo de delincuencia organizada, pero cuyas acciones u omisiones redundan en beneficio directo o indirecto de ésta. Con lo que estarían llevando a cabo actos de delincuencia organizada.

Esto último, tomando en consideración las aportaciones teóricas del jurista Hans Welzel, el cual es precursor de la teoría de la acción finalista, que plantea una sistematización jurídico penal del delito, con base en que la acción, encierra una conducta voluntaria, que persigue siempre un fin.

Las estructuras de la delincuencia organizada tienen mucho tiempo operando, y los actos o actividades de los que se sirve, en muchas ocasiones provienen no necesariamente de los miembros de una organización de hecho o de las órdenes de los jefes de éstas. Imaginemos un sujeto que comete individualmente robo de automóviles, que no pertenece a ninguna organización de delincuencia organizada, pero que vende sistemáticamente los autos robados a quienes si se asumen como miembros de ésta (fruto del acto), cuando estos últimos cometen otra serie de delitos, como secuestros, trasportes de estupefacientes, etcétera, utilizando a los autos como instrumentos del delito.

En tal supuesto, el individuo que originalmente roba automóviles, finalmente estaría cometiendo un acto de delincuencia organizada. ¿Por qué entonces la agravante de delincuencia organizada no debe imputársele también a éste?

La propuesta que se somete a consideración de esta honorable asamblea, consiste en reformar levemente el noveno párrafo del artículo 16 constitucional. Con la intención de establecer qué es un acto de la delincuencia organizada y así encuadrar un abanico más amplio de hipótesis, que en el contexto internacional constituyen conductas que deben ser sancionadas por considerarse que son propias la delincuencia organizada transnacional. Con lo cual se apoyaría la labor jurisdiccional del Poder Judicial y la de la procuración de justicia, al momento de combatir este fenómeno.

El párrafo noveno del artículo 16 constitucional actualmente dice:

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

Por lo que cabría hacer algunas adiciones al texto en comentario, para incorporar mayores elementos que permitan debilitar de manera integral la estructura de los diferentes grupos de la delincuencia organizada.

En tal virtud, se adiciona el supuesto de que debe compartir la misma suerte que un miembro de la delincuencia organizada, aquel individuo que cometa actos de delincuencia organizada, con o sin orden expresa de algún miembro de alguna organización.

Ya que por virtud del contenido del texto vigente del noveno párrafo del artículo 16 constitucional, se deja fuera de la hipótesis que pretende explicar a la delincuencia organizada, a aquellos sujetos que actúan por sí solos, con o sin orden de algún jefe o líder de algún grupo de delincuencia organizada, pero cuyas acciones u omisiones redundan en beneficio directo o indirecto de ésta.

Cabe mencionar que el desentrañamiento de lo que implica un acto de delincuencia organizada, será materia de la reforma a la ley secundaria correspondiente, es decir, a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Por tanto, resulta necesario recalcar que la presente iniciativa está correlacionada con otra diversa, que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3, y se adicionan los artículos 2o bis y 4o bis a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno el siguiente proyecto de

### **Decreto, por el que se reforma el noveno párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se adiciona el noveno párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia. **La cual fijará las sanciones correspondientes para los miembros de dichas organizaciones. Se juzga-**

**rá con el mismo rigor a aquel sujeto que cometa individualmente actos de delincuencia organizada, con o sin orden expresa de algún miembro o líder de alguna de las organizaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de enero de 2013.— Diputado Ricardo Monreal Ávila (rúbrica).»

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Gracias, señor diputado. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, para dictamen.**

---

### \* INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

---

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera:** Las iniciativas registradas en el orden del día, estimados legisladores y legisladoras, se turnarán a las comisiones que correspondan, salvo aquéllas en que los grupos parlamentarios soliciten su retiro en el orden del día.

---

### CLAUSURA Y CITATORIO

---

**La Presidenta senadora Hilda Esthela Flores Escalera** (a las 14:18 horas): En tal virtud, y una vez que se han agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el viernes primero de febrero de 2013 a las 10 horas.

— O —

---

\* Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Anexo de esta sesión.

**RESUMEN DE ACTIVIDADES**

- Tiempo de duración: 3 horas 16 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 19 legisladores
- Minuto de silencio: 1
- Número de legisladores que participaron o aportaron algún tema: 43

PAN	13
PRD	11
Movimiento Ciudadano	13
PT	5
Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	1

**Se recibió o presentó:**

- 1 oficio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- 1 oficio de la senadora Mariana Gómez del Campo, por el que retira iniciativa;
- 3 oficios de la Secretaría de Gobernación, por el que solicita el permiso constitucional necesario para que 4 ciudadanos, puedan aceptar y usar la condecoración que le confiere gobierno extranjero e informa que 14 ciudadanos han dejado de hacerlo;
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación, por los que solicita los permisos constitucionales necesarios para que igual número de ciudadanos, puedan aceptar y desempeñar el cargo de cónsules honorarios;
- 3 oficios de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 4 oficios de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Senadores;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que el Ejecutivo federal solicita la autorización para permitir la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite el informe de las contrataciones por honorarios;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite el cuarto informe trimestral para el ejercicio fiscal 2012;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que envía el informe sobre la utilización de los tiempos oficiales de Radio, Televisión y Cinematografía;
- 1 oficio del Instituto Nacional de Migración;
- 1 oficio del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

- 2 oficios del Banco de México;
- 2 oficios de ciudadanos que solicitan permisos constitucionales necesarios para que puedan aceptar y usar las condecoraciones que les confieren gobiernos extranjeros;
- 3 iniciativas del PA;
- 1 iniciativa de Movimiento Ciudadano;
- 20 proposiciones con puntos de acuerdo

Dictámenes aprobados:

- 2 oficios de ciudadanos que solicitan permisos constitucionales necesarios para que puedan aceptar y usar las condecoraciones que les confieren gobiernos extranjeros;
- 1 dictamen de la Primera Comisión, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a ampliar por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación los programas de apoyo de la agricultura en Comondú y Mulegé, Baja California Sur, para superar el desastre agrícola de la zona por las heladas registradas en días recientes;
- 1 de la Primera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a emitir la declaratoria de emergencia de 14 municipios de Sinaloa; y al Ejecutivo federal, a ampliar por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación programas de apoyo a la agricultura;
- 1 de la Primera Comisión, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Procuradurías Generales de Justicia de Tlaxcala y de Puebla a integrar las averiguaciones correspondientes para tutelar los derechos de las víctimas de delitos;
- 1 de la Primera Comisión, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Federal Electoral a actualizar con base en la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el catálogo general de electores en San Miguel Chimalapa y Santa María Chimalapa, Oaxaca;
- 1 de la Primera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al gobernador, al Congreso y a los sindicatos de Tlaxcala a constituir mesas de diálogo relativas a la nueva Ley de Pensiones Civiles en la entidad; y a esa legislatura, a auditar el organismo público descentralizado Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala para sancionar a los responsables de su quiebra;
- 1 de la Primera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al gobernador, por los que se exhorta a la autoridad ministerial de Veracruz a continuar las investigaciones derivadas de las denuncias presentadas ante esta soberanía por la diputada federal Leticia López Landero y el senador Fernando Yunes Márquez; y a las instancias competentes, a garantizar a plenitud los derechos a la libre expresión y manifestación de las ideas de todos los ciudadanos;
- 1 de la Primera Comisión, con punto de acuerdo por los que se exhorta al gobernador, relativo al cumplimiento de las medidas cautelares recomendadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en materia de protección de la integridad de los defensores de los derechos humanos de los migrantes;

- 1 de la Primera Comisión, con punto de acuerdo por los que se exhorta al gobernador, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a destinar un mayor número de elementos a la zona metropolitana de la Laguna de Coahuila y Durango para reforzar las labores de seguridad;
- 1 de la Segunda Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al gobernador, por los que se exhorta a los firmantes del Pacto por México a incluir en él apartados específicos en materia de política exterior;
- 1 de la Segunda Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al gobernador, por los que se exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos federal, estatales y del Distrito Federal a suscribir convenios de colaboración técnica con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados. Se reserva para su votación económica en conjunto;
- 1 de la Segunda Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al gobernador, por los que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a editar por el Programa Nacional de Fortalecimiento a la Educación Especial e Integración Educativa las actualizaciones de los libros de texto gratuitos en sistema braille. Se reserva para su votación económica en conjunto;
- 1 de la Segunda Comisión, con puntos de acuerdo por los que exhorta a la Secretaría de Educación Pública, para que difunda la lista de universidades privadas que han sido sancionadas y a las que se les ha revocado el reconocimiento de validez oficial, por tener programas que no cumplen estándares de calidad educativa;
- 1 de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se solicita a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, investigue si la sucursal del Banco Azteca en Matamoros, Tamaulipas, presta servicios de acuerdo con las sanas prácticas bancarias y en el marco de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros;
- 1 de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se solicita al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instruya al Consejo Nacional de Armonización Contable, presente un informe a esta soberanía sobre los avances de la etapa inicial del mecanismo de diagnóstico y evaluación para la adopción e implementación de la armonización contable;
- 1 de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a que intervenga, en conjunto con las Secretarías respectivas de Competencia, para establecer tarifas diferenciadas en la ruta del ferry entre Playa del Carmen y la isla de Cozumel, para todos los habitantes residentes de Quintana Roo;
- 1 de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal, a flexibilizar las reglas de operación de los programas sociales en la región sur-sureste;
- 1 de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo para que se realice un análisis y diagnóstico para la remediación y recuperación de la laguna Carpintero, en Tampico, Tamaulipas;
- 1 de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a dar celeridad al proceso de refrendo de diversos permisos de radio otorgados en el estado de Michoacán, así como enviar a la brevedad un informe detallado sobre el estado que guardan;
- 1 de la Segunda Comisión, con puntos de acuerdo a proposición presentada en la sesión del 23 de enero, por el que se desecha la proposición con punto de acuerdo que solicita a la Secretaría de la Defensa Nacional un informe sobre la seguridad del avión presidencial Boeing 787 y suspender el proceso de compra;

- 1 de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se desecha la proposición que exhorta a los Congresos estatales de Zacatecas y Aguascalientes en no aprobar las iniciativas que pretenden proteger el derecho de la vida desde su concepción;
- 1 de la Segunda Comisión, con puntos de acuerdo los que se desecha la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a emitir la declaratoria general de inconstitucionalidad de la reforma laboral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012;
- 1 de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo que desecha la proposición que exhorta al Ejecutivo federal a derogar el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica;
- 1 de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Salud a crear una estrategia de información acerca del control de la hipoglucemia reactiva;
- 1 de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Secretaría de Salud a crear una estrategia de información acerca del control de la hipoglucemia reactiva;
- 1 de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo relativos a la relación contractual entre Petróleos Mexicanos y la empresa denominada Mexichem;
- 1 de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, mantener las actuales tarifas en el transporte público de la entidad;
- 1 de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Poder Ejecutivo, generar por la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre, acciones y políticas públicas encaminadas a mejorar la alimentación de niños, niñas y adolescentes;
- 1 de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los ayuntamientos del Estado de México a conducirse con responsabilidad, con apego a derecho y bajo los principios de transparencia en la conducción de las finanzas públicas;
- 1 de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se tomen medidas respecto del endeudamiento, déficit y posible medidas ante el precipicio fiscal de los Estados Unidos de América, informando a la brevedad sobre las acciones acordadas;
- 1 de la Tercera Comisión, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a las legislaturas de los estados a que por medio de las entidades de fiscalización correspondientes realicen auditorías en materia de deuda pública y la contratación de obligaciones de pago por parte de las entidades federativas y los municipios.

**ORADORES QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION  
( en orden alfabético )**

- Cáceres de la Fuente, Juan Francisco (PAN). . . . . Banco Monex: 180
- Cantú Garza, Ricardo (PT). . . . . Artículos 25 y 26 constitucionales: 175
- Cantú Garza, Ricardo (PT). . . . . Reforma laboral: 136
- Cuevas Mena, Mario Alejandro (PRD). . . . . Reforma laboral: 137
- Delgado Carrillo, Mario Martín (PRD). . . . . Avión presidencial: 135
- Delgado Carrillo, Mario Martín (PRD). . . . . Estados de Zacatecas y Aguascalientes:  
138
- Delgado Carrillo, Mario Martín (PRD). . . . . Petróleos Mexicanos: 172
- doctor Plascencia Villanueva, Raúl (presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos). . . . . Comisión Nacional de los Derechos Humanos: 26
- Flores Aguayo, Uriel (PRD). . . . . Política exterior: 89
- Galindo Delgado, Cuauhtémoc (PAN). . . . . Estados de Sonora y Sinaloa: 163
- Gómez del Campo Gurza, Mariana (PAN). . . . . Artículos 94 y 127 constitucionales - Código Penal Federal: 181
- Martínez Martínez, José María (PAN). . . . . Artículos 16, 21, 76 y 109 constitucionales - Ley Orgánica del Instituto Nacional Anticorrupción y de Control: 192
- Monreal Ávila, Ricardo (MC) . . . . . Artículo 16 constitucional: 219
- Monreal Ávila, Ricardo (MC) . . . . . Banco Monex: 177
- Monreal Ávila, Ricardo (MC) . . . . . Estados de Zacatecas y Aguascalientes:  
140
- Monreal Ávila, Ricardo (MC) . . . . . Petróleos Mexicanos: 162
- Robledo Aburto, Zoé (PRD). . . . . Estado de Chiapas: 165
- Rodríguez Doval, Fernando (PAN). . . . . Banco Monex: 167, 178
- Rojas Hernández, Laura Angélica (PAN). . . . . Estado de México: 164

**SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS Y ACRONIMOS INCLUIDOS**

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ANP	Área Natural Protegida
Comar	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
Conafor	Comisión Nacional Forestal
Condusef	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
FASP	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal
Fonden	Fondo de Desastres Naturales
IFAI	Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
IFE	Instituto Federal Electoral
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OEA	Organización de Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAN	Partido Acción Nacional
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
Profeco	Procuraduría Federal del Consumidor
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
Sagarpa	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEP	Secretaría de Educación Pública

Subsemun	Subsidio para la seguridad pública de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (por sus siglas en inglés United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization)